

V.5
212

2.
Expediente

En donde consta la cuenta y rela-
cion jurada que el Señor Doctor Don
Francisco Jurrué y Utrilla, presente
como abogado del Señor Don Fran-
cisco Peres. Hanrrigue a la justicia
Ordinaria en 25 de febrero de

1752



Extracto, de Recibos, que contiene este quadermo, sus cantidades
y de que proceden, y á quien se pagaron.

V.S.
213

Por un Recibo, contra se dió al D. D.º Víctorino
Molano, una Casaca negra de terciopelo, una casa
quera de tafetán negro, una capa, un Sobresano ne-
gro, quatro Seruilletas, tres paños Romanos y uno
manuel, todo por mísera, por Clavira del testam.
del Sr. D.º Juan. - - - - -

Por un Recibo contra, se le pagaron á D.ª María de
Uyoja, cien p. por Clavira del testam. mandado
pagar. - - - - - 0500 - -

Por otro Recibo contra se le pagaron, al M. R. P. M.
Fray Pedro Manuquín, V.º P.º, á cuenta de
cuanto que mandó el Sr. Manuquín, se le dió en á
Nra. S.ª del Toralio, como consta del testam. - - - - - 0020 - -

Por otro Recibo contra, se le pagaron al D. D.º Nicolás
Dauila, noventa y ocho p. y un real, resto de una
trecentos p. que, el Sr. D.º Juan de Castro
le hauió remitido, para el litigio que sigue
aquella Infancia, contra D.ª María, lo q. se
pagaron á D.ª S.ª como, á Foygado de la Cauay
para su equim. - - - - - 0028 - -

Por otro recibo, contra se le pagaron á Antonia
Peralta Dña de Sarrasa, ciento ochenta y siete
p. quatro r. y medio, el importe de los lutos
para la familia del Sr. Manuquín. - - - - - 0187 - 47.

Por otro Recibo contra, se le pagaron al D.º
Sebastián Botello, catorce p. por la ^{en} _{causa}.



El Coro que se sigue

0014-0

Por otro Recibo, del S.^o D.^o Francisco Perez de
Xiqui contra haver Recibido. Tho S.^o a quemada
de las hijuelas, que como cura de la Parochial
maior de Turpa, tocaron, al S.^o D.^o Fr.
Fello, como Apoderado de Tho S.^o dos cientos
p.^o cuius Recibo, se da aqui en descargo, a favor
de Tho S.^o D.^o Fello, como Aluaca. - - - - -

0200-0

Por otro Recibo, contra se le pagaron, al D.^o D.^o Vi-
cente Camacho, cuenta diu y nuebe p.^o en veinte y un
cueros de libros, a cuenta de maior cantidad
que el S.^o Manrique le era deudor. - - - - -

0117-0

Por otro Recibo, contra se le pagaron, a D.^o Ignacio
Cortez, por p.^o por la capellanía de Coro que sigue - - - - -

0002-0

Por otro Recibo contra, se le dio, se reman tres p.^o
al Mro D.^o Thomas de Arca, a cuenta de la
fiesta que el S.^o Manrique, pidió y se le hizo, a
S.^o S.^o Pedro, - - - - -

0063-0

Por otro Recibo contra se le pagaron, diu y nuebe p.^o
al Mro D.^o Juan de Sepa, por su Dto. y Pe-
traje del convento de S.^o Mar que difunto - - - - -

0019-0

Por otro Recibo contra, se le pagaron, setenta y
tres p.^o a Pablo Barera, por la Almoneda del
convento, no benario y otras de S.^o Man-
rique - - - - -

0073-0

Por otro Recibo contra, se le pagaron, a Juan
Francisco Padilla, ciento ochenta y tres p.^o
por las funerales que corriere de su qu-
me quatro p.^o p.^o su trabajo - - - - -



v.5
214

Por Otro Recibo conueta, se le pagaron, al S.^o D.^o Antonio Ordoñez, ochenta p.^{as} y tres rs, como tan bién se ve en ocho libras de plata, al D.^o de, por los Acompañados, Caperos, y Demas del entrecero y onxas del S.^o Manrique - - - - - Do 80-3

Por otro Recibo conueta de dación, al P. Fray Luis Nauarro, veinte y siete p.^{as} por Responso, acompañam.^{to}, y misa en el día de onxas, al S.^o Manrique, Por ser Prior de Puercadour - - - - - Do 27-0

Por Otro Recibo conueta, se le daron, al R. P. Fray Ignacio Molano Guardian del S.^o Francisco, doce p.^{as} por el Responso, acompañam.^{to}, y misa el día de las onxas del S.^o Manrique - - - - - Do 12-0

Por Otro Recibo conueta se le pagaron, al R. P. Fray Joseph Camargo, Prior de S.^o Agustín, veinte y un p.^{as} por, acompañam.^{to}, Responso, y Misa, en el día del entrecero y onxas del S.^o Manrique - - - - - Do 21-0

Por Otro Recibo conueta se le pagaron, al R. P. Fray Felinto del S.^o Agustín, Prior de S.^o Francisco, cinco ducados, doce p.^{as} por acompañam.^{to}, misa y Responso al S.^o Manrique - - - - - Do 12-0

Por Otro Recibo conueta se le pagaron, al R. P. Fray Martin del Castillo, Prior de S.^o Juan de Chof.^o doce p.^{as} por acompañam.^{to}, Responso y misa del S.^o Manrique - - - - - Do 12-0

Por Otro Recibo conueta se le pagaron, al R. P. Fray Antonio Romero Guardian del S.^o Francisco, doce p.^{as} por acompañam.^{to}, misa y Responso al S.^o Manrique - - - - - Do 12-0



V.5
f.214v.

por acompañam, Responde y misa ^{to} El S.^o Marriq - 0012 -

Por Otro Vecino contra se le pagaron, a D.^o Jpn
Gomez & Abreu, Per.^{no} por el ^{to} ~~del~~ ^{to} ~~del~~ S.^o Mar
riqñe, Singuente y quatro p. - - - - - 0059 - 0

Por Otro Vecino contra se le pagaron, a Fray Jpn
cinco p. ^{to} ~~del~~ ^{to} ~~del~~ S.^o Marriq, quince p. por misa
para el S.^o Marriqñe - - - - - 0015 - 0

Por Otro Vecino contra, los Religiosos y Religiosas
que Dixerón las misas, en el Dia del enterrao y
Ornaes El S.^o Marriqñe - - - - - 36y.

Por Otro Vecino contra se le pagaron, al Sindico de
S.^o Francisco, quince p. por treinta misas, por el
S.^o Marriqñe - - - - - 0055 - 0

Por Otro Vecino contra se le pagaron, al Vieo sindico
de S.^o Francisco, quatro p. Quatro xx. por recibir
misa, por el S.^o Marriqñe - - - - - 0002 - 9

Por Otro Vecino contra, se le pagaron a Fray Antonio
Delgado Marques, quatro p. quatro xx. por misa
de misa por el S.^o Tho - - - - - 0002 - 9

Por Otro Vecino contra, se le pagaron, al S.^o Fray
Antonio Antonio, quince p. por treinta mis
as por el S.^o Marriqñe - - - - - 0055 - 0

Por Otro Vecino contra, se le pagaron, al S.^o S.
Antonio Delgado Marques, quatro p. quatro
reales, por recibir misas, por el S.^o Marriqñe - 0009 - 9

Por Otro Vecino contra, habiendo por el
D.^o D.^o Juan Marriquin, quatro p. quatro
reales, por recibir misa por el S.^o Tho



Por Oros Vecinos contra sele pagaron rubio p. al
D. D. Francisco Antonio Melano, por diez y
ochos misas, por Dho S. Manrique - - - - - 0009-

Por Oros Vecinos contra sele pagaron quatro p. al
M. R. P. Fray Martin Oros, por misas por
el S. Manrique - - - - - 0008-

Por Oros Vecinos contra sele Duxon, al R. P. Fray
Pedro Salazar, quatro p. y quatro en para mi
sas, por el S. Manrique - - - - - 0009-4

Por Oros Vecinos contra sele Duxon, quatro p. y quatro
en a Fray Juan Joseph, de la Compañia para
misas, por Dho S. Jose - - - - - 0004-4

Por Oros Vecinos contra, sele Duxon, al S. Felipe
Antonio Dancel, diez p. para misas por Dho S. - - - - - 0002-

Por Oros Vecinos contra, sele pagaron diez p. al Fray
Joseph de la Coronacion de Jesus, para misas por el
Senor Manrique - - - - - 0002-

Por Oros Vecinos contra, sele pagaron, a Fray Man
tin de Castillo, diez p. a Fray Juan de Labor, diez
que deuen el S. Manrique, por la curacion
de una Curia - - - - - 0000-

Por Oros Vecinos contra sele pagaron quatro pesos
y quatro rs. al Mro D. Martin de Nava para
misas, por el S. Manrique - - - - - 0001-4

Por Oros Vecinos contra misas pagadas, por
Juan de Aguirre, quinto p. - - - - -



V.5
f. 215v.

Por el Sr. D. S. Manrique - - - - - 0015-0

Por otra cuenta de diezón, vale diezón quince p.
al Sr. D. S. Tarro de S. Agustin, para misa
por el Sr. Manrique - - - - - 0016-0

Por otra cuenta de diezón, a Fray Juan
de S. Agustín, quatro p. y quatro rs. para misa
por el Sr. Manrique - - - - - 0009-4

Por otra cuenta de diezón, vale diezón al D. D. N. Viente
toran, una corona de la Santa Doble y un seridón
de seda, por el Sr. Manrique - - - - -

Por otra cuenta de diezón, vale diezón al D. D. Madrid
una casaca de terciopelo para misa, por el
Sr. Manrique - - - - -

Por otra cuenta de diezón, vale diezón al Sr.
D. Bernardino Benegas, como Capellan de
Comendador de S. Clara, el boque, la Cruz, y
la fuente que fué, al Sr. D. S. Anaya - - - - -

Por otra cuenta de diezón, vale diezón al Sr. D. Vellido
Ocho p. de seda de S. Clara - - - - - 0008-

Por otra cuenta de diezón, vale diezón al Sr. D.
Carlos de Abad, quatro p. y quatro rs. que
le restaba al Sr. Manrique - - - - - 0009-4

Por otra cuenta de diezón, vale diezón a Fray
Agustín de S. Pedro, que le debía el Sr. Manrique - 0000-

Por otra cuenta de diezón, vale diezón al Sr. D. Juan
del Carrillo, quatro y quarenta p. y quatro rs.



de que le era Deuda de S.^a Manrique - 0128-

Por Otro recibio contra Sede die, al Sr. D.ⁿ Juan V.5
de Sangüino, una Chupay Calcone de Texuope 216

lo, una tabla de mancha, sus Seueletas,
y dos paños de manas, todo visto, y una Cuchí
Vera, un Semanero y una tacita de Landa, en
sing.^{ta} Mui por el S.^a Manrique - - - -

Por otro recibio contra, abate pagado, al Sr. D.ⁿ
Hidalgo de Figueroa, dos p.^{as} - - - - - 0010-

Por otro recibio contra pagado, a D.^{no} Alfofque
roa de un p.^a - - - - - 0020-

[Handwritten signature]
D. Juan de S. Manrique



Recien de el O.^o D.^o Fr.^o Xavier Jello, una
 Cazaca negra de Teruogeto, una Casaquea de Infitan
 negro, una Caya, un Sombrero negro, Quatro Serbilleras
 Tres paños de Manos, unos Mantos, Todo por Missas
 por el Alma de el O.^o D.^o Fr.^o Mammique, y parague
 conste de su entrega conforme a las Clausulas de
 su Testamento de la mia o dia 22 de Junio
 del 1752 a.

D.^o V.  D.^o L. gna. Molano



Desibi del Sr D. Fr^{co} Fran. Xavier Tello
 Albarca, y Testamentario, del Sr. Fr^{co} Fran.
 Perez Navarrete, nre. esuela de Santa Cruz
 Metropolitana, Cien p. e a ocho r. los mis
 mos q. p. su testam. o memoria se Comu
 nicadoj, Ordeno seme entregasen; Para q.
 conste dei el pres. Fr^{co} Fr^{co} de mi nre. en
 la Fe a 11 de Junio de 1554

D. Maria Magdalena
 de Moya

Santo



Cuenta de los Cientos que adacado en diferentes par
 tes de Amunio Realta para la Luzon y Orden del
 por D^o tello y D^o fran^o quinto de sea D^o Luis de Castillo

R. 62 V. de Burato a lo u ^o	D. 66 p	219
R. 5 $\frac{3}{4}$ de tafetan doble Negro a 8 u ^o	D. 006 p	6
R. 4 $\frac{2}{3}$ V. de Vasica de Bollar a 22 u ^o	D. 012 p	6 $\frac{3}{4}$
R. 19 $\frac{1}{2}$ V. de Burana Cuda a 6 u ^o	D. 014 p	5
R. 13 V. de Sinta de au. y m ^o	D. 002 p	3 $\frac{1}{2}$
R. 11 V. de Lienro de Morcote a bu.	D. 001 p	4
R. 16 V. de Lienro de au.	D. 002 p	
R. 5 $\frac{1}{2}$ V. de Tafetan a Sul a 8 u ^o	D. 005 p	6 $\frac{3}{4}$
R. 2 V. mas de Burato a lo u ^o	D. 002 p	4
R. 6 V. de Vasica de Castilla a lo u ^o	D. 015 p	
R. 1 $\frac{1}{4}$ V. de Paño Negro a 4 p	D. 005 p	
R. 46 V. de Vasica de Luto Negro a 6 u ^o	D. 034 p	21

Negra.

Por lo q^o d^o q^o que me devia el Sr. D^o
 D^o fran^o de Manu que antes
 de faller m^o - - - - - D. 020 p 9 $\frac{1}{2}$

818749 $\frac{1}{2}$

Pronta esta de la Salvo yerno de
 pluma Ciento ochenta y siete
 pesas quatro y medio m^o



Ru. 20^a q^a media et s. d. ⁶⁰ de los cuenta
de los q^a de N. M. Marriquet mando a tra. 1^a
y por verdad q^a conste la firme. v.5
220

H. Pedro Masustegui



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Reciví del Sr. D. D. Fran.^{co} Xavier Jello de
 Mayorga, como Albacea del Sr. D. Fran.^{co} Man-
 rrique, dignidad que fue de esta Sta. Yglesia,
 noventa y ocho p.^{as} y en p.^{as} los mismos, que haui-
 an quedado en su poder, de resto de quatro-
 cientos p.^{as} q.^{ue} el Ill.^{mo} Sr. Obispo de Carta-
 xena le remitió, p.^{as} los Costos del litigio,
 q.^{ue} sigue aquella Yglesia, con la de Sta.
 Marta, sobre los Diezmos de sus Terri-
 torios; y los referidos noventa y ocho p.^{as}
 me los Entrego dho. Sr. Jello p.^{as} la Conti-
 nuación de los gastos, en la referida
 Causa, p.^{as} haver estado y estar á mi
 Patrocinio la defensa de ella; y q.^{ue} q.^{ue}
 Conste firmo el presente en S.^{ta} Fe a
 18 de Junio de 1759. d. =

Sony 28 pp. 1. r. 1

D. D. Nicolas Davila



4

82 v.5

24 de Feb

Resuene se Inuncio al Sr. D. Juan de Dios
 de los Catone p. f. l. n. o. con sus
 el dho Sr. D. Juan de Dios en o. cho antecedent
 tes hacen los catone pertenecientes a las cas
 pellanias de choas. f. rano en esta p. r. f. r.
 ch. r. f. r. con la firme. en diez ocho del
 Junio de p. r. i. cinquenta y quatro. f. r. a que
 tencia f. r. de los apertur. por venta de lo que me
 ya difunco, i lo firme. Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios

Son 19 p. s



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

4

83

V.5
223

Qui como Apoderado del D. D. Juan Ruiz Vello Cura de la
Parrochial mayor de Sanago de Nueva, y de las hijuelas de benef. y fa-
briças de esta diócesis. N. 157. Papeles de

Don Juan

ness 31. de 1799 =

Don Juan Manrique



v. 5
f. 223 v.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written on aged, yellowed paper with some ink bleed-through from the reverse side.]

*T
200. p. 8. del Bozaficio, y fabrica
de la No. a de varate. del T...*



Recivi del D^o D^o Francisco Javier de Vello, i Mayor, con
 el de su cargo, i diligente en el Colegio Real Minor de S^{ta} Rosa
 del Rosario por cuenta de 191 y 67, que me devino de
 cinco el S^o D^o D^o Francisco Perez Montique; el valor de
 117 y en veinte y cinco cuerpos de libros, que abalcan dos segun
 su legitimo valor, i importan esta cantidad, la que deba
 Inda del todo de los 191 y 67, y assea semo hasta 74 y 67
 Los libros son los siguientes =
 tres tomos de Comulacio = dos de Stan Loyo = 4 os de K
 dos de Riverio = uno de Par Dulie = uno de Barhusen =
 uno de Vilvingio = otro de tractatus de godroza = otro
 verulamio = otro de D^o Kinson = otro de Longino = otro
 Munstero = otro de Goldmayero = otro de Arzenos =
 y dos de Verdenfeld. y porque conre eno de tiempo
 el presente, i firmo en Santa fe, en 19 de Julio, de 1754

Dr. Joseph Maria Saman
 Comisario



G B
 III



Rescibo del Sr. D. Juan de los Rios y de
 como Alcaide del Sr. D. Juan de los Rios
 mandado que se oprime a cuenta de la Capa
 Renta de Coto en que se hizo y por que
 Coste de 100 me en hebre de junio hañado
 Mil caes i caes y finge en p. l. m. m. m.

J. de los Rios y de
 Ba. Compe. l. m. m.



Digo e L. Mo. D. Thomas, de Azarobarga
 Canónigo; que como Mayordomo de la heren-
 dade de mi D. J. Pedro, desta S. yglia
 Cath. desta Ciudad de Sta. Fe: Resibí de
 S. D. D. La bica Fello. La cantidad de Cien
 Pa. y tres pesos. Y dicho Sr. D. para los costos de
 La fiesta de S. to. fuera de la Cena. pasada
 cha fiesta; de se hace celebras, e día be-
 nte y noche de junio, deste presente año de
 sin cuenta y cuatro; Lo pido, yase el Sr.
 chantre D. D. Juan. Co. Mandique por el de la
 ra. ya de junto: por lo de dicho Sr. D. D. La
 bica Fello. dio como alba cea. de dicho Sr.
 ntre D. D. Juan. Co. Mandique; y no tengo me-
 rebido como tal. Mayordomo. de dicha heren-
 ndad; y por el contte. do este mi D. Sr.
 mo en Sta. Fe- en 18 de junio de Sta.
 de 1754

631
 631

Mo. D. Thomas
 Azarobarga y laño



Reseñ del Sr. D. Juan Xauier de Jello diez y ocho p.^{as} de mis
 exequies = de exchor y de los peones q^e me ayudaron en el Dia de el Entierro
 y Dia de Honras el teatro de Jubilo con mas un peso q^e lleuo el q^e
 abrio y Solo la Sepoltura y p.^{as} q^e coste lo firme en catarse de
 Mayo de setessientos y cinquenta y Cuatro =

Affo 1754
 M. J. Luis
 de Jelles



Reseñ del Sr. D. Juan Xauier de Jello treinta y siete p.^{as}
 p.^{as} la asistencia de la Mucica al entierro Nouenario y Hon
 ras del Sr. D. Juan Peres Manriquez Din q^e fue de esta
 Sen 37 p.^{as} y p.^{as} q^e coste lo firme en 14 de Mayo de 1754

Dabio Baneza

Reseñ del Sr. D. Juan Xauier de Jello lo siguiente p.^{as} pagar de cuenta de las
 exequies del Sr. D. Juan Peres Manriquez Din que fue de esta
 Sta. Ysabelia nueve p.^{as} de los Diaconos q^e se rebistieron al Nouena
 rio y los acolitos =
 Ytem quatro p.^{as} y quatro xx^s q^e lleuo el Campanero p.^{as} Doblar los nueu dias
 Ytem cinco p.^{as} de peonage
 Ytem cinco p.^{as} y cinco xx^s de siete Var y me^{as} de tafetan p.^{as} Cargeros
 Ytem veinte y seis p.^{as} de una botija de vino y dos cargas de Axina p.^{as}
 la Ofrenda y ostias p.^{as} las Misas
 Ytem dos p.^{as} y cinco xx^s de fiasco y medio de vino p.^{as} las Misas
 Ytem quaxenta y un p.^{as} de ochenta y dos Misas q^e se Dix^{as} el dia de las Hon
 ras
 Ytem cinco p.^{as} y medio q^e Cortaron de Alq^e las Aximaciones p.^{as} el humo
 Ytem ochenta y quatro p.^{as} y cinco xx^s que tubo el costo el Pasto de sera
 el Dia del Entierro y quatro dias de Nouenario de Walletas ach^{as} p.^{as} dia
 entierro y Honras todo lo dho Axina reseñ de dho Sr. Lo Cual Suma
 ciento ocheta y tres p.^{as} y siete xx^s y p.^{as} q^e coste lo firme en Mayo de 1754
 Juan Xauier de Jelles

Sen 183 p.^{as}

Mas quatro y que di a Juan Fran. Sadilla por el
habaxo de couer con Interio Nouencio, y llamado

A. Jellon
7/11



Reseui del Sr D^o Juan Xavier de bello cuarenta y ocho p^o y siete rs.
como si mismo dies y nueve l^o de sera q^o lo cuab es de derechos de
acompañados Caperos y de mas derechos del Entierro del Sr D^o D^o
Juan Perez Manuques Din^o de esta S^{ta} Ygle^a con mas Reseui de dho
Sr D^o del Dia de las Honras de dho S^{ta} Chantas treinta y un p^o y
cuatro rs y dies y nueve l^o y me^a de sera y p^o que Coste lo firme en
dies de Mayo de mill setesientos y cincuenta y cuatro

D^o Ant^o Gouff

Reseui del Sr D^o Juan Xavier de bello dose p^o mes p^o p^o Responso y
Acompañamiento del dia del Entierro del Sr Chantre el Sr D^o Juan
Perez Manuques y el Dia de las Honras Misa y acomp^{to} y asi mismo
reseui D^o p^o de parties Misas p^o el Alma de dho S^{ta} y p^o que Ca
se lo firme en onse de Mayo de mill setesientos y cincuenta y Cuatro

Jr Luz Navarra
D^o de Red

Reseui del Sr D^o Juan Xavier de bello dose p^o mes p^o Responso
y Acomp^{to} el Dia del Entierro y Misa y Acomp^{to} el Dia de las Hon
del Sr D^o Juan Perez Manuques Din^o de esta S^{ta} Yglecia
y p^o que Coste lo firme en onse de Mayo de mill setesientos y cincuen
ta y Cuatro

Jonacio Molano
Guarⁿ



Receui del Sr. D. Fran. Xavier de tello dose pat.^{nes} p.^{or} Despons
y acompañamiento el Dia del entierro y el dia de las Honras Misa
y Acomp.^{to} del Sr. D. D. Fran. Manriques y asi mismo Quinse p.^{or}
p.^{or} Repatria Misas p.^{or} el Alma de dho. Sr. Chantre y p.^{or} q.^{ue} Coste
son 21 p.^{or} lo firme en onse de Mayo de setecientos y cincuenta y Cuatro

Veinte y un^o de Mayo de 1754

P.^{or} el Sr. Aug.^{to}

Receui del Sr. D. D. Fran. de tello dose patacones p.^{or} el Despons
Acomp.^{to} del dia del entierro y Misa y Acomp.^{to} el Dia de las Hon.
del Sr. D. D. Fran. Peres Manriques Din. de esta Sta. Yglecia y
son 12 p.^{or} p.^{or} que Coste lo firme en onse de Mayo de cincuenta y cuatro

P. Asinto de D. Ag.^{to}

Ret. Ag.^{to} de rialz

Receui del Sr. D. D. Fran. Xavier de tello dose pat.^{nes} p.^{or} Despons
y Acomp.^{to} y Misa y Acomp.^{to} el dia de las Hon. del Sr. D. D. Fran.
Peres Manriques Din. de esta Sta. Yglecia y p.^{or} que coste lo firme
son 12 p.^{or} en dose de Mayo de cincuenta y cuatro. Mayo 4 de 1754

P. Fran. de Castillo
y Medina

Receui en no. H. Vicario de tello dose patacones p.^{or} Despons
el Sr. D. D. Fran. Xavier de tello por sus p.^{or} y acompañam.
miento en el entierro del Sr. D. D. Fran. Manriques y
Sabina, Vigil y acompañ.^{to} dia de las honras y p.^{or} que coste lo
son 12 p.^{or} firme en dose de Mayo de setecientos y quatro de

P. Ant. Romero
Guad.



89
 El Sr. D. Juan de R. de los r̄os que deben ^{v.5} ~~v.5~~ no es
 y el Sr. D. ... Si las dhas. escripturas, tubieren mucha
 ocupacion, como son testamentos, transacciones, Compromisos
 y a. llevaran por cada día de ocupacion, un mill m̄s, con
 que no excedan, los quales mill m̄s valen seis y cinco r̄s
 y once m̄s. =

El testamento otorgado en virtud de poder para testar por
 el Sr. D. D. Vicente Agustín de Toban y Buen Día, por
 el Sr. D. D. Juan Manrique Dign. de M̄s. escuela que fue
 en esta Santa Iglesia Cathedral; ha venido a trabajar en
 yacion. En reconocimiento de Pagos, harez el primero y evita
 que el original en el Registro quisiere salir de facturo, en
 los inventarios, y en el original y testim. cuya copia sale
 con sin quenta y una for. de letra cenida; y se han ocupado
 mas de veinte y quatro; y lo Regulo solo el original en
 quinze días de ocupacion que son quinze mill m̄s, que son
 quinientos sesenta y dos el peso de ocho r̄s valen cinquenta
 y cinco y una. =

Por el testimonio de dho. testam. a sesenta y cinco m̄s y una
 que señala el Sr. D. y quarenta de el signo, quinze pesos y
 quatro r̄s. =

Por cinco reales de una mano de Papel en que copie el testam.
 y quise salgo yerro importa el todo sesenta y un pesos.
 y dos r̄s. = Santa Fe Mayo a 28. de 1752. =

Juan Gomez de Obispo
 [Signature]

Lon 21. y 2 r̄s.



V.5
f. 229v.

Haciendo Rebaja me compuse con el Señor D. D.
Juan Xavier Fello de Mayoría Presbitero, como
Abasco de el Sr. M^{re} escuela D. D. Francisco Man
rique (que se dio Gore en finquenta p. que dicho
Sr. Fello Recibi = La si mismo se haviendo anadia
a la cuenta quatro p. que se gastaron en papel
sellado en el original. D. de Mayo 28 de 1554.

547

J. Gomez de Albornoz



A

V.5
90 230

Recibí de Sr. Fr. Juan^o Xavier
de Kello quinientos limones de veinte mo-
das cada uno con el alma del Sr. Fr. Juan^o
Marrero. Sufrase y Abril 19 de 1754.

Fr. Juan^o Xavier
Retor

son 150^s



Señor Don Juan de los Rios y Contreras para el novenario que se
leyo al Sr. Don Juan Perez Manrique fueron seis cachos con
ocho velas de adove onzas las y poraxon diez y ocho libras diez onzas
las que se ponga en Capite. D. 18 l. 10 on.

Mas para las Honras de la defuncta
de las de a mi libro para los señores
Padres para los Capitanes Maestros Ceremonias
Monjas Religiosos Curas y Chicos diez y
ocho libras en el todo. D. 18 l. 00

Mas para el tumulo con achas con sus
velas de adove onzas de libras de velas
que pesaron Docientas onzas libras y
onzas. D. 2 l. 00
Mas dos cachos y otras diez y de quibros
cuatro libras. D. 2 l. 00

Suman estas Partidas Salvo Loro. D. 252 l. 3 on.

La Misa, las dos achas que traen con 3 libras y 13 onzas
embuto. D. 3 l. 13

Mas las seis achas con las seis velas de
12 onzas y pesaron 20 libras y 12 onzas. D. 2 l. 12

Mas que de Carzan 15 libras y 4 onzas las que
se juntan con la de un adove. D. 2 l. 9 on.

Sumar. Suma. D. 22 l. 13 on.

De las cuales se rebajan 13 libras y 13 onzas
de la que quedan netas 20 libras de las
20 libras se rebajan 6 libras y 2 onzas que
entregue de la primera marqueta
en 8 velas de 2 onzas.

Mas 5 libras y 2 onzas que me ximo la de a que
sirvio en la Iglesia mayor de la fiesta
de S. J. de S. Juan, 11 libras y 4 onzas
las que se rebajan de las de a 20 libras y
dan de Misas 12 libras y 12 onzas
de me ximo 56 libras y 7 onzas las que
se rebajan de las 227 libras y 9 onzas.



V5
231

V.5
f.231v.

Donna Magueta de Sena y graduada en mil. Poda 2.
Logue semed de las labores con 12h. Vario y puse en b
lo pome en 3er y Mayo 3. M. 5. 4. 7.

Donna Magueta

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a ledger or account book, with some numbers and names visible.]



Mi Sas por el An. Madel. S. V. Or. Pan. Marique. Grande dignidad
esta S. M. ygl. Calhe, -

Fr. Joseph Torres

Fr. Pedro de Celavina

Fr. Juan Rodriguez

Domingo Barrios

Fr. Pedro Escalante

Fr. Pedro de la Trinidad

Ruero

Sebastian Barrios

Fr. Bernardo Cuales

Dr. Juan de las Casas

Dr. Juan de las Casas

Dr. Tulayaz

Fr. Pedro de S. M.

Pedro Tabo

Fr. Joseph Lopez

Don

Dr. Augustin de la Cruz

M. de Torres

Dr. Pedro Alcantara

Vasco

Dr. Juan de

Dr. Juan de

Dr. Salvador de

Dr. Juan de

Dr. Salvador de

Dr. Juan de

Dr. Juan de

Dr. Juan de

Dr. Salvador de

Dr. Juan de

Dr. Juan de

Dr. Salvador de

Dr. Juan de

Dr. Salvador de

Dr. Juan de

Dr. Juan de



Fr. Jph. d. Jhs

Dr. Ponton

Fr. Joseph de In August

Fr. Pedro de Noya

Fr. Juan Guiz. Jimenez

Fr. Man. Ortiz

U Fuentes

Fr. Guiz. Pico Masue

Fr. Aug. Sinton

Fr. B. Buisan

Castro

Fr. Jph. Maguiba

Don Barro

Fr. Lu. Chys. de Amaya

Dr. Thanzo

Fr. Tomacio Camargo

Mro Zifuentes

Narciso qui

Dr. Ponton

Mro. Bargas

Mro. Jigeroa

Benicio de

#

Mro Lineda

Fr. Salvador Challe

D. Juan. G. Sarm

Von Lomena

Rico

Fr. J. de Barajas

Fr. Navas

Da Molana

Mro Puche

Juan Fran. Garsone

Fr. Thomas Suarez

Fr. Pedro Mogila

Mro Joseph Ant

Lopez de Morano

Diego de Adamel

Dr. Barajas

Dr. Canora

Leon Mellanas

Fr. J. de



Recibido Nro Herano el Syndico la limosna de quinze pesos los q
remittio el Sr Dn Francisco de Thello para que por ellos se le
applicasen treinta missas rezadas por el alma del Sr Dn Fran^{co}
Manrique, y para que conste lo firmè en catorce dias del mes de
Abril de mil sept^{tos} cinquenta y quatro D.

R. J. Molaro
D. Quiⁿ



94 v.5
234
Dijo q' residio el herem. Vice Cindico La
Limosna de quatro pesos y medio para nueve
missas por el alma del Sr. D. Juan Manuel
Las quales me encomendo, el Sr. D. Juan Xavier
Jello. y porq' Conste Lo fiamos.

4 p. y
4 m.

J. C. Maguiba



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Prescri del Sr. D. D. Fr. ^H Tobias de la Llamona de nueve misas
señaladas aplicadas p. el alma del Sr. D. D. Fr. Marique de junto, y p. q.
confite lo firme en Santa Fe a ocho de Mayo de 1792.

F. Antonio de elgado
Marque

Sonaya



+

96

V.5
236

Recuerdo nro H.º Vicario la suma de
 quince pesos y diez el Sr. D.º Juan Xarros
 Jello para treinta y cinco pesos de los
 ma del Sr. D.º Juan Manrique y p.º
 Conste lo firme en el mes de Mayo =

D.º Antonio Romero
 L.º



Receivi del Sr. D. Juan ^{co} Barbera. Hello quatro p
quatro r^{os} p^{er} el estipendio de nueve misas p^{er} die de Decem
y aplicax p^{er} el alma del Sr. D. Juan Manrique. y
p^{er} Conste con el p^{re}ter en 22 de Abril de 1750 años.

D^o D^o Pedro Vic^{tes}
Manrique



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

97. v.5
237

Reseña de S. D. D. Fr^{co} Xabier Jello la limosna de nueve misas rezadas
aplicadas p^o el alma del S. D. D. Fr^{co} Manrique difunto, y p^o que conste
lo mismo en S^{ta} fe entere de Mayo del año de 1792.

Mr. Antonio Delgado
Marques

Jo d^o 4^o



Universidad del
Rosario

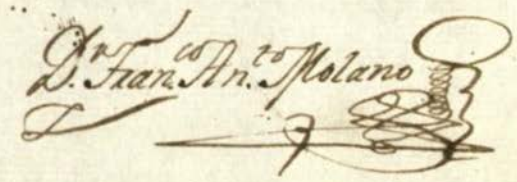
Archivo
Histórico

8

99

v.5
239

Recivi del S.^{ro} D.^o D. ^{Manzani} Felto la limosna de nueves
 ff. por 48 misas en sufragio por el Alma del S.^{ro} D.^o
 D.^o Fran.^{co} Manzani q.^{ue} en Gloria v.^{er} ^{del} 7^o y Abril 46
 de T.S.A.D.

D.^o Fran.^{co} An.^{to} Molano




Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico

v. 5
240

~~100~~

Recivro el Mex^{no} Dycesindico la limona
de quatro p^{os} para Missas por el Alma del
Señor D.ⁿ Fran^{co} Manrique y por verdad dor
este firmado: el día Dies, y ocho de Abril del
año de 1554

Fr. Man^l Fern^{do}
Ortiz y la chica



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

102 V.5
242

Diego Co q recibio el hermano vicario la limona
& Cuatro pesos y medio para nueve misas q. el alma
del Sr. Juan Fran Manariz. las quales me enco-
mendó el Sr. Juan Fran Garcia Jello. y goy con su
Co Remoz

J. de los Angeles &
Admirante

Son 4 p. 4 r.



Recebo despues para quatro misas de Sr Manariz y goy con
de lo firme en Santo Domingo a 18 de Abril de 1759 an

103 V.5
243

De lo firme
Don Juan



Receivó Nuestro Hermano Vice Sindico La limosna de qua
rio pesor y medio que se dieron por un novenario de missas
por el alma del D^o Fr. Juan Manrique y porque Conste
doy el presente ay Lo de Abul de 1164. 101 // V. 5

Fr. Pedro Solazar 211



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

e
Como Prior q' sea de este Conu. Hosp. Confesso haues
Nro. Sr. D. Fran. Jello, como Abacia, del Con
San. Manrique diez p. que oho b. venia, por la curaci.
terona claua de D. Nro. de Berrio, y para que conste
lo firmo en S. Rey Mayor de 1554

Pontop

Marcan el Castillo
y Medina



Reservado del S.^a D.^o Juan Tello La limosna de quatro Missas p.^a
el alma del S.^a D.^o Juan Manrique y por q.^e Conste lo firmo



Jos Tello del Corazon
[Signature]

Recivi de mano de El M^{ro}, Dⁿ Miguel Elieo Camacho Quin
 sep, por la Simona & Treinta missas vezadas aplicadas por
 El Alma del S^r Dⁿ Fran^{co} Manrique & Lara Canonigo
 Dignidad, de esta S^{ta} yolecia Cathedral de la Ciudad & S^{ta}
 feg, y por q^e Conste lo firmo En este Collegio de Sⁿ Nicolas & to
 dentro de Augustinos Desc^o de d^{ha} Ciudad, Enbeinte y tres dias
 de Enero de No^v de mill Setesientos y Sinquenta y ^{quatro} años

Son l^o p^o por lim^o de 30 misas,



Fray Juan de Sⁿ Augustin



Recevi de el Sr. D. Juan^{co} de la Linares de nuebe misas por el Alma
de el Sr. D. Juan^{co} Manera y por el alma con se lo firmo en ocho de junio
de mil setecientos y noventa y quatro años

J. D. Martin de Navas



Reservi por mano de El Sr. D.ⁿ Miguel Lico Com.
Quinse p, por la Limosna de Veinte misas rezadas apli-
das por el Alma de El Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Manzuque de la
Canonigo Dignidad de Esta Sta. Yolecia Cathedral de la Ciudad de
Sta. Fez, y por el Conste. Lo firme En este Collegio de S.ⁿ Nicolas & to-
rentino de Augustinos Desc. de esta Ciudad En veinte y dos dias
de El mes de Abril de mill Sete, y Sinquenta y quatro años

Son 15 p, p, Lim.^a de 30 misas rezadas

V. 5 248
Fr. Jacinto de S. M. J.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Digo yo Fray Juan de S.ⁿ Augustín (alias) Profas Religioso Presbitero
 de los Descalzos de N.^a P.^a S.ⁿ Augustín, Que resevi por mano de El S.ⁿ
 D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} Xavier Jello, la Simona de quatro p.^{as} y quatro r.^{as},
 por Simona de Huebe missas aplicadas por El Alma de El S.ⁿ
 D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} Manrique de Lara, Canonigo Dignidad, de Esta
 Sta y Sol.^a Cathedral de esta Ciudad de S.ⁿ Fez y por que conste lo fue
 me en este Collegio de S.ⁿ Nicolas de Tolentino de Aug.^{no} Desc.^{to} de
 esta Ciudad, Embente y en dias de el mes de Abril de 1754 an.
 Fray Juan de S.ⁿ Augustín
 Profas

Son 4 p.^{as} y 4 r.^{as} por 9 missas vez.



Recivi de el S^{to} D^{no} Juan Xau Tallo, un
 Sotana de Saceranoble, y un Señidor de Ceda
 por aver sido yo, uno de los Nominados, por
 el S^{to} Manriquez, para q^e se mediessen de su
 ropa, para Missas, por lo q^e seré obligado a
 decir treinta y cinco Missas por el alma
 de dicho S^{to} Manriquez, y para q^e Cierre de
 este en S^{ta} Fe, en 18 de Abril de 1544.

D^o Vicente Agustín
 de Tobas y Buendía



At

111.

v.5
251

Quero del Sr. D. Juan^{co} Davica de Selho Seinte p^o en
una Casaqueza de seaciogelo con la oblig^o de quarenta
missas y porque assi conste lo firme

D. Madrid



Digo yo el M^o D^o Bernardo Venegas. Sindico Mayor
 de mo del Convento de S^{ta} Clara, q^{ue} D^o del S^o D^o Fran.
 Davila Sello, Abate del S^o D^o Fran. Martin.
 Franhe de la S^{ta} y f^o Cathedral: el Baculo, la Cruz, y
 la fuente, q^{ue} fue del S^o D^o fernando Ariar ha-
 lo his po de este Reino: lo q^{ue} esta ha en poder, de S^{ta}.
 S^{ta} como Capellan f^o era de la Capellania del S^o D^o.
 Arzobispo, y Dios bienes por tener el S^o Convento
 to, como fundador q^{ue} fue su H^o del Convento y
 por q^{ue} con este f^o me en 24 de Abril del 1544

M^o Bernardo
 Ant^o Venegas



S^r Dⁿ Juan^{oo} Xar^o Fello.

V.5. 253
113

Puede bien, darse al A^{ro} Boretto
8^o, puey discuzto es may lo q
se le deba, seguen sus vecinos.
Su Estim^{ca} y Cayet^o y S^{ra}

De lo bar
Se le dijon los 8^o.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

4 M V. 5 254

Reciví del Señor D.^o Fr.^o Fran.^o Javier Tello.
Cura Rector de la Seta. Igl.^a de Santiago de Tunja
quatro p.^s y quatro r.^s que me entregó p.^o el Sr. Mr.^o
D.^o Fr.^o Fran.^o Perez Manrique, de Pesto de una
tienda que habia en su curado Proqui: quando
vino de la Villa de Honda a los Señores y Nofir.
me en 6 de Mayo de 1794 a.

son 4 p.^s y 4 r.^s

Carlos
Navegante que



H

MS.

Cuenta y Vazon de la obra de Sastreña que le tengo
Echa al Sr D. Fello es lo siguiente

Por 6 ^{ta} Onzas de Seda a 8 ^{ta} onza	Do	06	8
Por 6 Dozenas de botones a 2 ^{ta} doz ^a	Do	04	4
Por las Sintas para las naguas	Do	00	4
Por 3 badanas a 3 ^{ta} cada una	Do	04	1
Por 8 ^{ta} de pita	Do	04	0
Por 3 Saias y 3 mantellinas a 2 ^{ta}	Do	06	0
Cada Saja y mantellina	Do	00	0
Por 4 Chupas, y 4 pares de Calzo-	Do	09	0
nes a 2 ^{ta} 2 ^{ta} de Echura	Do	00	0
Por 5 naguas, y 5 mantellinas de	Do	05	0
hechura	Do	00	0
Por 2 Chupas, y 2 pares de Calzones	Do	03	0
del niño del Sr Castillo	Do	00	0
Por Sotana y mangas En	Do	02	4
Por una Saja y mantellina de 1 ^{ta}	Do	01	0
<hr/> monta todo Vo 354 5 ^{ta}			

Tengo Recivido p. esta Cuenta do 10^{ta} 8^{ta} 0

Resta Vo 254 1^{ta}

Levta guerra y base guerra p. y Reunite
nica, y uno. ^{ta} de, y Añi 25 de 1754.

Antonio

Pera ~~ta~~




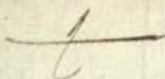

Recevi^{do} el abásp firmado, Dies p.^o de marzo
del S.^o D.^o D.^o Fran.^{co} Navier de Sello, por veinte
de que me exa. deudora la S.^a M.^{re} Maria Manuel
la, & Sta Rosa de los quales se Obligo el S.^o
D.^o D.^o Fran.^{co} & Manrique a pagar los dho
dies p.^o que Reivo, y para el Recuerdo &
dho D.^o doi^o este, y firmo en Tafes, y Abril
3.º de 1754 =

Juan de Fuentes



V.5
257

117

 Ciento y Cuarentay Ocho pesos, por otros tantos que bna fueren
 de quenta Medeuia Cte. d. d. Fran^{co} Manrique, como consta
 de sus libros: Sacafe y Junio 10 de 1784


 D. Vi de
 D. a. h. de.



Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico

Libro del Sr. D. D. Juan. Nau. Ello de Mayaga Cing.
 Nija de d'oro, en las halas siguientes en una Chupa, y una
 una de Sevís pelo en treinta p. por una tabla de marro
 en, seu Sevilletas de alimanio y dos pesos de marro
 Cada Diep, diez p. y m. por una Cuchillera de seu unillo
 Dos guatas p. y m. por un remoreo dos p. y m. Diep, por
 una tarta de Danda Diep. por. por aiponiu. del Sr. Man-
 xique por. he d'oro eha mija, mordi de ayuponiu
 y para que Combe diep el puerro en. feo de
 7. de Junio de 1759.

Juan de los Rios




2 119 V.5
259
Dⁿⁱ del Señor D^o tello d^o p^s oy Lo
de Junio de 1754 y porq^e Conre
Lo firmé en S^{ta} Lee en dho día, Mes,
y año.

Nicolas de Figueroa



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

V.5
120 250

2
P^{te} del Señor D. Jello veinte pesos
por cuenta de mas de docientos p.^s
q^e seme deben de mi Capellania y pond.
Conste lo firmé en 18 de Mayo del
año de 1754-

Son 28 p.^s

Nicolás Luján



Lo que se halla en poder del Sr. D. Juan Dimeru y es como sigue =

- 1.º De tres libras de vino de canna 40 84 0
- 2.º De can de canna, con setenta millares de reales 11 0 37 1
- 3.º De los libros de Canas a diez p. 11 0 20 0
- 4.º De Media libra de Clavo en diez p. 11 0 06 0

Lo que se halla en casa del Sr. Manrique =

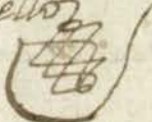
- 1.º De tres libras de canna 11 0 12 0
 - 2.º De quatro millares de canas, q. importaron 11 0 15 4
 - 3.º De Dove de canna, q. importaron 11 0 18 0
 - 4.º De can de canna de manteca, q. importado 11 0 02 0
 - 5.º De can de canna de canna, q. importado 11 0 02 2
 - 6.º De can de canna de canna, q. importado 11 0 03 0
 - 7.º De can de canna de canna, q. importado 11 0 02 0
 - 8.º De quatro libras de pimienta de Namaua en 11 0 02 4
- Monca en p. = 11 218 = 6

Se acuerda y se acuerda y se acuerda y se acuerda al
 Sr. D. Juan Dimeru, que con las partes de canna hacen
 la Cana de quatrocientos y cincuenta p. que se han
 con quinientos y cincuenta p. que se le entregaron
 a D. Cayetano de Dimeru, con quien se acuerda
 de mill p. lo que se le acuerda en canna de
 Manrique, por los Sr. del Cau. de p.



V.5
f. 261v.

Sumario de la obra de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de 1789 a 2

A. N. de San Juan de los Rios






Un quartillo.

122

V.5
262

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

+

Cuyo de lo que ha entrado en poder del Sr. D. Juan Bauer Jello de Mayorga como Alcaide del Señor Doctor D. Juan Pérez Manrique Obispo de Quito que fue de esta Santa Iglesia desde el día doce de Abril de este año de cinquenta y quatro asta el veinte de Junio de dho año y es en la manera siguiente

Por quinientos, y cinquenta, y dos p. q. se me entregaron en dinero, los mismos q. se hallaron en los estancieros - - - - - 3552 p.

Por quinientos sesenta p. q. seis de quinientos, y sesenta onzas, y seis ochavas de plata labrada q. se bendieron al Sr. D. D. Juan de Segura. - - - - - 3570 p. 6 r.

Por veinte, y quatro onzas, y una ocha de dha. q. llevo el Sr. D. Vicente de Coban. - - - - - 2024 p. 4 r.

Por sesenta, y nueve p. de dha. plata labrada q. se le bendio a D. Vicente e Argüino Cueva del Bogota, de una palancana, y un farras q. pesaron sesenta, y nueve onzas. - - - - - 2077 p.

Por diez, y seis marcos de dha. plata labrada, y quatro onzas q. se le bendieron al Secretario de Cavildo D. Juan Navarro, q. hacen el numero de quinientos, y treinta, y dos onzas de la q. me entregaron en p.



Esta Vestal y Vista lo demar -
con veinte y dos platos grandes q se encajaron al Illmo R
y seis pesos de plata de D. D. Fern. Antonio Camacho Obispo de S. Marco
de la villa de ...
manos y que se dijo eran suyas q havuelas dado el S.
na los tiene
En su yode ...
El Secret. y ...
Suej destas

Por quatro escudillas q pesaron veinte y dos onzas
cuenta de
sus salarios y siete ochavas de las quales las tres deve el D.
D. N. Nicolas de Argas Recor de Colegio, puntam.
con ocho tomos de David q importan veinte y dos p.
un tomo de Martin Theologia moral q importa un
peso, y la otra escudilla se la hurtaron

Por donativos p. en q se bendio la mulata Davida
al S. Recor D. D. Nicolas de Argas, q la tomo
p. su abaluo. - 200 p.

Por cien p. q dio de Vicos q devia al S. Henrique
D. Domingo Civero, de los de Vi Vico. - 400 p.

Por cinquenta p. q pago el Sr. D. Ju. de la Bar-
rida, assi mismo de Vicos q devia al S. Henrique
de Vi Vico. - 2050 p.

Por trescientos treinta y nueve p. y dos q. Vicos del
thesoro D. Ju. Jimenez de la higuera al S.
Henrique. - 3387 p. 2 li.

Por catorce p. de unas cuillas de Tumbaga q se ben-
dieron p. su abaluo. - 2040 p.

Por quatro p. de un lente en su capu...



su abaluo - - - - - 8004 - p -

Por ocho p. de una Colcha blanca q. se bendio por su abaluo - - - - - 8008 - p -

Por veinte p. de una alfombra blanca q. se bendio p. su abaluo - - - - - 8020 - p -

Por cinquenta p. q. se bendio de Joseph de Ortega, pertenecientes a dho. S. Marcial. - - - - - 8050 - p -

Por doce r. en q. se bendieron los cuchucos, y este fue su abaluo. - - - - - 8001 - p. 42.

Por noventa, y ocho p. y una r. q. se bendio de D. Domingo Lombana a quencia de lo q. debe al S. Marcial. - - - - - 8098 - p. 42.

Por treinta p. de una frazada q. llevo D. Vicente Sanguino p. su abaluo - - - - - 8030 - p.

Por doce p. de unos Mantales, paños, y servilletas q. llevo el dho. y mas quatro r. - - - - - 8042 - p.

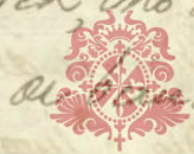
Por quatro p. y quatro d. de una cuchillera. - - - - - 8004 - p. 42.

Por un peso de una Navaja de lafar plumar - - - - - 8001 - p.

Por un Christo de indulgencia dorado de bronce, y una basica, uno, y otro en rinos p. - - - - - 8005 - p -

Por quarenta patacones en q. se abaluo la villa de manos, y se bendio. - - - - - 8040 - p -

Por veinte, y un tomos de libros Medicos, tres tomos de de Emulexis, dos de Starleio, dos de Neil, dos de Pijeris, uno de perdulre, uno de Malchusen, uno de telinogio, uno tractatus de Podriaga, otro de de lamis, otro de Diquinson, otro de Longino, uno de Muris - - - - - 8037 - p.



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y CINCO, Y CINQUENTA Y CINCO.

pt. Mateo de Do. 3. p. 2. d.

encasado beince p. q. le davia el Sr. Marquis con-
ta de su Peivo - - - - - D187 p. 42. 21

Por treinta, y un p. q. se dieron al Pastre p. hacer
los lucos consta de su Peivo - - - - - D031. p. - - -

Por diez, y nueve p. q. se dieron al Sr. D. Luis de
per p. el dia del encierro, y honras, p. su de
rechos, y p. peones, y demas mercenarios p.
el tumulto consta de su Peivo - - - - - D017. p. - - -

Por treinta, y cinco p. q. se dieron a los musicos
p. la asistencia a encierro, honras, y nove-
nario - - - - - D037. p. - - -

Por ciento ochenta, y tres p. que se dieron
a Sr. Don. Padilla, p. la sera del dia del
encierro, y quatro dias de Novenario, y demas
gastos de encierro, y honras, como q. corrio con
pagar todo lo q. se ofrecio en estos dias con mas
quatro p. q. se le dieron p. su trabajo consta
esta partida de su Peivo - - - - - D187 p. 72



Por quarenta, y ocho p. q. se dieron
acompañados del dia del encierro

V.5
f. 264V.

Y un p. y quatro. del dia de las honras q. se dice:
con el S. D. D. Antonio Officio Nro de Escuela
de esta S. Iglesia consta de su Nro. - - - - - Do 80. p. 31.

Por otro p. de Reparacion, Nra, y Vigilia que se dice con
el dia del encueno, y honras, al N. P. Prior de
S. Domingo consta de su Nro. - - - - - Do 42 p.

Por otro dose al P. Guardian de S. Fran. consta
de Nro. - - - - - Do 42 p.

Por otro dose al P. Prior de S. Augustin con
ta de Nro. - - - - - Do 42 p.

Por otro dose p. se dice con el P. Nro. del Cole
gio de S. Nicolas consta de Nro. - - - - - Do 42 p.

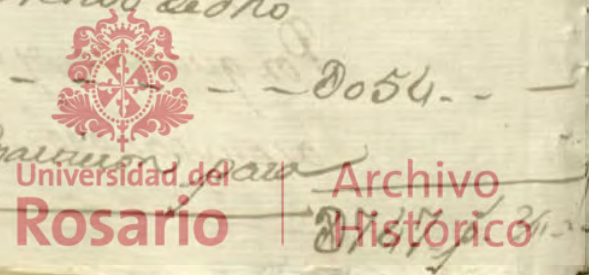
Por otro dose al P. Guardian de S. Diego
consta de Nro. - - - - - Do 42 p.

Por otro dose al P. Prior de S. N. de Dios
consta de Nro. - - - - - Do 42 p.

Por retencia y cinco p. q. se Repararon enre
nro comunidades, a quinze p. cada una p.
el dia del Encueno, para misas, consta de
su Nros. - - - - - Do 75 p.

Por cinquenta, y quatro p. q. se dice al D. D. Nro
seno de Chobar, p. pagar al Escrivano q.
hizo el Testamento consta de Nro. sedho
C. no - - - - - Do 54.

Por cinquenta, y tres p. q. se Repararon para



... a distintos sacerdotes, consta de su ... De 53 p -

Por veinte y ocho p. q. se le pagaron de limosna a los pobres el dia del enienu, y honras - De 28 p -

En ciento, y cinquenta p. q. se le pagaron con los pobres, como se ordena en el testamento - De 150 p -

Por diez p. q. se le dieron al Sr. D. Juan de S. ... de Dios, q. dijo le devia el Sr. Juanig. E

la auarion de una esclava, consta de su recibo de 40 p -

Por quatro p. y quatro q. se dieron al Sr. Don Carlos de Tucabique, q. dijo le devia el Sr. Juanig. de Vito de alquiler de una tienda con co

de su recibo - De 4 p - 47

Por diez p. a su de sucesores q. le devia el Sr. Juanig. consta de su recibo - De 10 p -

Por cinco, y quatro p. q. le dio a D. Luis del Castillo de Vito de quentas q. le devia el Sr. Juanig. consta de su recibo - De 48 p -

Por otros treinta, y un p. y dos q. enaque al Sr. D. Gobernador, Sr. D. de ... Camacho, q. eran de cargo del Sr. Juanig.

por la supervia del Sr. Arzobispo, y con lo demas q. se llevo, y estaba comprado, importo la can. de los quatrocientos, y cinquenta q. era

el todo de su cargo p. este efecto - De 231 p -





Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL SESENTA Y CINCO
Y CINCUENTA Y CUATRO.
Y CINCUENTA Y CINCO.

In la de la bula 1381 p. 4. 2. 24.

Por diez p. de racion a la D.ª Juana de
Troja como ordena en el testamento consta
de su Rrivo - - - - - 1000 p. - - -

Por doze p. de racion a Bernardo de
Pezua y a su heredera como ordena en
su testamento consta de su Rrivo ante el
curato D.º Juan Gavara - - - - - 1200 p. - - -

Por treinta p. pagados al Sr. D.º Nicolas
de Figueroa Capellan de Coro a guenta de
lo que le devia el Sr. Francisco de su capellanria
consta de su Rrivo - - - - - 300 p. - - -

Por catorce p. al Sr. Botello Capellan de Coro
de guenta de su capellanria, consta de su Rrivo 14 p.

Por cinco p. a D.º Juan de Doncel Capellan
de coro a guenta de lo mismo, consta de su Rrivo 5 p.

Por cinquenta p. de racion a la D.ª Piedad de S.
Antonio p. la fiesta de Sta. Piedad que se cargo
del Sr. Francisco en este año - - - - - 500 p. - - -



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL SESENTA
Y CINQUENTA Y CUATRO,
CINQUENTA Y CINCO.

La on peso, cinco y medio de una bulla de
 difuntos - - - - - Do 01 p. 52. 27
 Por veinte p. 5 di al p. 5. No fai Pedro
 Manstegui a guerra de diez patacones q. e
 ordena en su testamento se den a N. S. del
 Rosario consta de p. 50 - - - - - Do 20. p. -
 Por veinte y cinco p. 5 di a Juana su
 criada, p. a descargo de su conciencia en pago
 de lo mucho q. le rruio, con mas un rumbres
 de negro de Castilla de las q. tenia - - - - - Do 25. p.
 Por sesenta y tres patacones q. di al N. S. D.
 Thomas de Arce, como tesorero
 de la herencia de N. Pedro p. la fiesta del
 N. S. D. q. era de cargo del N. S. Manstegui
 haver este año de cinquenta, y quatro; es
 to es fuera de la casa q. ha de dar D. Die-
 go Nuñez. Consta de p. 50 - - - - - Do 63 p.
 Por cinco veinte, y uno p. 5 di q. fue
 D. Vicente Sangino a los diez p. 5 di



V.5
f. 266V.

Para de la vuelta 1880, p. 220.

Manriq consta el Valeq. tiene otorgado D121 p. 62

En novena y ocho p. y un. q. di al D. D.

Nicolas Davila, como Abogado de la causa

ta q. tiene el s. Obispo, y Cavildo de Caracas

gena en negocio de Diezmos, esto q. devia

el s. Manriq. de quatrocientos p. q. le em-

biaron p. esta defensa consta de su V-

jivo - - - - - D. 98 p. 12.

Por suya q. di, q. rico p. q. impongan los

libros medicos q. tiene en su poder, y au-

Cargo el D. D. Vicente Canino consta

de su p. - - - - - D. 117 p.

Por los documentos p. q. havia percivido de mis

sepulras el s. Manriq. consta de su V-

vo dado de este año al s. Chesoro D.

J. Jimenez, q. me entrego ala juce

de esta guerra - - - - - D. 200 p.

Por sus p. de la praccica de salidos, que

vevo el D. Fran. de Vargas, q. dixo eran

p. guerra de una asercia, q. le encargó el

s. Manriq. en causa de D. Guai. Flux

rado - - - - - D. 006 p.

Por uen yati que di para doventas n. a. uen

ta de Las que debe que tiene n. a. uen

mill misas al R. S. Subdado R. Fran. Calvo Sen. actual
 de esta Sen. y otras mill misas al R. S. Calvo Sen. de en frente
 Fran. Peles y habiendo hablado con los R. S. 2438 p. 12.
 que dexaron no daia cada uno sino estas que
 mentas y allí son mill entre ambos con que se
 han de templar las mill del caudal para dar
 cargo de su conciencia y cumplimiento de sus
 obligaciones que les dexa encargado. esto lo hacen
 si no se dixesen ya los dos R. S. 1000 p.

Don J. G. de D. Donario Torres Capellan
 de Coro p. quenta de log. de via el S. Manuigdo 2. p.

Summa y monta este de cargo, hasta oy be-
 nte de Junio de este presente año de se-
 terientos noventa, y quatro, dos mil quin-
 cientos treinta, y cinco p. y un real. 20535 p. 12.

Cong. siendo el cargo de dos mil quatrocientos Catorce
 veinte, y seis p. y dos r. Resulta el alcance 2926 p. 2
 a mi favor contra los bienes del S. Manuigdo
 que, cinco, ocho p. y siete r. salvo hierro 2535 - 1

de summa o pluma - - - - - Resto 108 p. 9 r.

D. Fran. Davila Jellon

Propag. de reparacion p. misas, p. la alma
 del S. Manuig. segun ordena en su testa-
 mento.

Por una Chupa, y calzones de la capilla, y
 otros trastes a D. Nuncio S. Juan





Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTO.
AÑOS DE MIL SEPECEN-
TOS Y CINQVENTA Y QUATRO,
Y CINQVENTA Y CINCO.

Quinquenta misas - - - - -
Por una Casaca de terciopelo, Casaguera
de tafetan doble, sombrero y capa de paño
de castilla, matelas, y servilletas y dos pa-
ños de manos y di al Sr. Polanco a q.
manda se de ropa p. misas en su testa-
mento - - - - -

Por una casaguera de terciopelo y a traida y
di en quarenta misas al D. Fradino Cura
de Suba - - - - -

Por una sotana de tafetan doble y. Cuyo p.
misas el D. D. Vicente de Coban, y jurar-
te un tercion - - - - -

Por un manto de tafetan doble que se dio
en sesenta misas - - - - -

Por otro manto de dho tafetan y una capa,
de lo mismo aforada en seruo pelo que se dio
con en ciento y quarenta misas y estas son
por cuenta de las que debia y estan apun-
tadas en el testam^{to} - - - - -

Un sombrero viejo se dio a D. Ignacio Villaverde
del su casero y otro a Cordula su esposa





Un quarterillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SE POCEN-
TOS Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

da, y q. le llevo con grande cuidado y trabajo
y no llevo mas sobreros.

Por dos pares de calzones de Safetanto
doble negro que se dicen en ocho misas.
Por unas mangas de Senu yelo negro vie
las en seis misas.

Por la capa negra y las adrentes que que
ra en poder del depositario.
Todo la demas ropa breva se dio a
los pobres de Limonar

Una gargantilla de yellas que esta en
los Anales la tiene el Sr. D. Joseph
Munoz quien quedo de dar diez pe-
ros en que dixeron estaba enyerrada.

A esta cuenta se añade el gasto del
sera que dio D. Diego Munoz de las
que tiene en su poder del Sr. Chantre
Argumito la que se gasta en los cinco
dias de su Novenario y Limonar este
gasto consta de la cuenta que Dn
D. Diego dio que junta con los de
mas Accionos hizo por el.

que el dada y esta esta cuenta es
en veinte y uno de Junio de mill sete
cientos y cinquenta y quatro a

D. A. Juan Barrios





Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS.
Y CINQUENTA Y CINCO.

El D.^o Fran.^{co} Xavier Tello de Asinoga, Alcaide del R.^o
D.^o Fran.^{co} Luis Manrique Chancu Digo. J. fue de esta R.^{ta}
Jolucia, pauto años en la misma forma y aya lugar en
D.^o y digo: q. su dno me pucio pasar a la Ciu. de Turpa,
en donde e de tener alguna demora, siendo de mi obligacion
el dar quenta con pago, de lo q. ha sido de mi cargo, de lo vie y
nue de dno R.^o presencia con la solemnidad necesaria, la
dha quenta de cargo, y data, abonada con todos los R.^{os}
correspondientes a la data de esta quenta, en cuya virt
ta suplico a V.^{ra} se sirva aprobar la R.^{ta} quenta
q. asi combure a mi dno, y es de Just.^a dea mediante
A V.^{ra} pido, y suplico, asi lo provea, y mande, y Juro lo neces.^o

A. N. Fran. Xavier Tello

Por presentada la quenta, y vista aprobare
quenta a lugar en derecho, y aya le testimonio
a la parte de ella. integro en relacion de lo p.^o



V.5
f. 269v.

Dixen y necesitan. El presente es cuitano de
Cavildo. Rubricaxa los vitano, y papeles de Don
ardimando. Los abaluos hechos de los bienes
quedaron por y fin, y Mueza del Senor Dox
D. Fran. Pexon Manrique, y de las quexas p
sentadas las que se agregaron al expediente
que esta ~~actuado~~. =

(1^o) (1^o) Fran. Lechuga

Proveyo el Senor D. D. Francisco Lechuga Alcaide ordinario de
esta Ciudad, y Cortheda de Santa fe en ella a veinte y uno de
nio de mill y seiscientos cinquenta y quatro años,

en Fran. Navano Peluy



Extracto de los Reziuos que Concurren este Quadrante

sus Concurrencias, y de que proceden, y aguien se pagaron:

8
Pesos Reales

Por un Reziuo, consta de pagaron 100 p. a d	
88 M. R. P. Guardian de S. Fran. p. limosna de misas.....	100. 0
Yt. por Ocio se entregaron 25 p. al M. R. P. Gua-	
96 dian de S. Diego para lo mismo.....	25. 0
96 Yt p. Ocio Contra se entregaron 150 p. al M.	
R. P. Guardian de S. Fran. de Jimena, en que se inclu-	
ien 50 p. que Reziuo f. Am. Diaz fiore de la mis-	
ma Religion, para limosna de Misas.....	150. 0
Yt. p. Ocio 30 p. Entregados al M. D. Carlos Unetaquis	30. 0
Yt. p. Ocio 16 p. Entregados al M. D. Salvador Maniug	16. 0
Yt. p. Ocio 12 p. Entregados al M. D. Carlos Unetaquis	12. 0
Yt. p. Ocio 20 p. Entregados al P. Am. Flores	20. 0
96 Yt. p. Ocio 50 p. Entregados a D. D. Nicolas	
de Vargas Macajudo para Misas.....	50. 0
Yt. p. la limosna de 50 misas a los R. P. f. f. f. f. f.	
Veloz, y f. Fran. Calus como parece de sus firmas	275. 0
96 Yt. un Reziuo, de D. Jonacio Villaverde p. quinta	
de una Menda hecha por el Defunto a su esposa	12. 3
96 Yt. p. Ocio Reziuo del M. R. P. Am. Arxenechea	
de la Relio, de Predica, de 10 p. que suplico en Espana	10. 0
96 Yt. p. Ocio de D. Juana Donoso de 8 1/2 p. que dio	
al Defunto a su Esposo como parece del Instrum ^{to}	85. 1/2
96 Yt. p. un libram ^{to} de la R. Justicia Consg se le	
dieron a D. Joseph Herrera, Protector fiscal de la	
Aud. de Quito 100 p. como parece de dho Instrum ^{to}	100. 0
96 Yt. p. un Reziuo se entregaron 10 p. al M. D. Mous.	
Voado, p. quinta de una Capellania g. siue	10. 0
96 Yt. p. un Reziuo consta de pagaron de Misas	
Valenzuela 39 p. 27 que le dio el Defunto	39. 0



V.5
f. 270v.

Suma la buelta Como pauze por menor..... 260 6/8

1. Por un Testamento de Donacio Melano Suave de la Religion Fran. copia se le entrego con 38 p. por

Donos tenidos que davia el Defun. al Com. 38

2. Por un Testamento de Dono P. de Dono Jonacio Cortes del Sp. que se

le entrego con 15 p. quinta de una Capellania 15

3. Por un Testamento de Constase el paco al D. D. Vizen. Carriano 21

4. Por un Testamento de pago de 8 p. pagados al M. R. P. M. f. Augustin

Camacho de la Relig. de S. J. por haver sido

Suplicado de su guerra en Espana, p. la Redela

de la Dignidad de Chantre 100

5. Por un Testamento de pago de 8 p. pagados al R. P. M. f. Juan Arce de

Guzman de la Hospitalidad de S. Juan de Dios

como pauze de su Testamento 100

6. Por un Testamento de Constase de la dote al D.

Dono Augustin Cocollos Sop. como pauze de el 50

7. Por un Testamento de pago de 8 p. pagados a D. Nicolas de Figueroa

por su T. de una Capellania de Coro q. servia 40

8. Por un Testamento de pago de 8 p. pagados a D. J. Ign. Bascones de

15 p. quinta de una Capellania de Coro q. servia 4

9. Por un Testamento de Constase de la dote de una

Capellania de Coro que servia 6

10. Por un Instrumento de D. Juan Dimunoz Jh.

de la Mesa Capitulada, consta de 282 p. que

trabaja en suposita de D. J. J. de T. de T.

de las Dozimas, los primeros q. p. arzuio de

Defunto de D. Don. y D. Thomas Chacon

y otros dos ha D. D. P. la dote de 282 282

Por un Testamento, y su dote de 33 p. que davia el Defun.

de la Relig. de S. J. de 33 p. que davia el Defun. 33

Suma lo Antecedencia como paze p. menor...
 Por un Reziuo de Maria Luisa de S. Caetano
 Religiosa de S.ª Clara 81 p. que le hera deu
 dor de Defunco a su Padre..... 81
 Por un Libram^{to} de la R.ª Justicia contra sepa
 gacion al Monasterio de S.ª Clara 550 p.
 Por un Escrito y su Decreto consta sepa
 al D.º D.º Vicente Canino 91 p. 6. p. Ocho
 tantos que le duia el Defunco..... 91 6
 Por un R.º del M.º R.º P.º N.º P.º al orn.º de
 Judicadous consta sepa con 160 p. por
 Ocho tantos q. duia el Defunco al Comben^{to}..... 160
 Por un Reziuo del D.º D.º Jazinto Salgado con
 tra se sepa 100 p. de un legado..... 100
 Por Ocho T.º de D.ª Maria Josephaflore y Subia
 consta de sepa con 40 p. que le herava el Def^{to}..... 40
 Por un Libramiento de la R.ª Justicia
 contra se sepa con al D.º D.º Fran.º Velaz..... 40

#. 3012... 1/2

R.º D.º Fran.º de emen dellos

Mas los comprobantes instrum^{tos} de las condi
 dadas precedidas en las sus hijuelas, N.ºs

127- 98- 99 - - - - -

Item, M.º Venio de Joaquin p.º dador at D.º D.º
 Luis Barallo, por orden de la Real Justicia

R.º dellos



Recivio nro. Al Syndico la demora de cien pesos los q' dio el Sr. Dn
 Dn Francisco Xavier de Shello para q' por ellos se aplicasen docientas mi-
 ssas resadas, por cuenta de las q' quedo deviendo el Sr. Dn Dn Francisco Le-
 res Manrique de Lara las q' se aplicaron en este Convento de N. L. S. Fran-
 y para q' conste donde conenga doy el presente en dies, y ocho dias del mes
 de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y quatro.

Rogauo Molano
 Juan

Son 1000.
 2000 Misas



Recuerdo no hean Vice Sindico la limona de veinte y cinco p.
 para cinquenta missas de las de encomienda et de D^o Juan
 Xarrea de Sello, en el A. Conu. de S^o Diego, y por los q^{os} debia el Sr.
 D^o D^o Juan Manriquez, y por q^o conke lo fixone con el Estado Conu.
 en veinte dias del mes de Junio de set. Diego y quatro d^o

Son 25 p!

Dr. Ant^o Gomez
 Guardⁿ



Recivus Avenido Hermano Synaico el Señor D^o Juan
 Navier Jello Cinquenta pesos, Limona de Cien Misias resas
 das, que tengo aplicadas por las que debia el Señor D^o
 Juan. Saca Manuquiu, y porque conble lo firmo en Sancafe
 En doce de febrero de mil seiscientos Cinquenta y cinco
 años

En mano Juan Flores

Son 500 pesos Misias
 Verdades

Me consta que dicho Señor Doctor Juan Na
 vier Jello dio Cien pesos al Sr. Juan de Purafragay
 Pedro Texano, Limona de doscientas Misias Verdades
 quele mando aplicar por las que queda debiendo dicho
 Señor D^o Juan. Manuquiu, las que me dijo el referido
 P. Guardian que ya las tenia aplicadas y porque es
 Verdad y conble lo firmo vt. Supra -

En mano Juan Flores

Son 200 pesos
 200 Misias Verdades



Recivi del Señor D. D. Francisco Xavier Jello; La limosna de sesenta Misas vesadas por el Almona del señor chantre D. D. Fran. co Manrique. Sta. Jov y Mar- cto - 2 de 1799 de Carlos Marcetani que

J

son 30

2000
 5000
 5000
 5000
 5000
 1000
 500
 500
 500
 500
 500
 1000
 1235
 1200
 1000
 1085
 1000
 888

para el chantre
 de la parroquia de
 San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios
 de San Juan de los
 Rios



Requis de misas

1682
2000

60
550
1000
2000
2500
2000
320
400
1000

Constan de fypura

1332
200
1532

75 p. q. se Reparacion de misas el dia del Entierro son

150

53 p. que se Reparacion de misas a ditinos sacado que son misas los

1682
1060
1788

v.5
f.275v.

132



v.5 2776

+ 137

Recevi doce pesos del señor D.^o Fran.^o Xavier
de Felto, por la limosna de seis Misas Canta-
das a mi s.^a sta Ana que dio el s.^o D.^o Fran.^o
Marrique los quales entregué a los s.^{os} que
las dixeron. s.^a fue Mayo 6 de 1745

son 12 p.^{os}

Carlos Varetaniqui



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Digo Yo el D.^o Salvador Manrique, que Veni del D.^o
D.^o Fran.^{co} Xavier tello de Mayorga Diez, y seis par.^{ta} p.^{ta} treinta,
y dos Misias, que devia el Sr. D.^o Fran.^{co} Manrique (que
en Gloria este) y paraq. assi conhte lo firmé en esta Ciu.^d del Rey
á doce de Mayo de mil set.^{ta} sinq. y cinco años =

D.^o Salvador Manrique

Tom 16 p.^o



138 N.º 278 F
Yo el Cónsul Nuestro Hermano Syndico, el Señor
Doctor D. Juan, Xavier Fello Peiro por limonra de
quaxenta Misas Verdadas por las que debía el Señor
Doctor D. Juan. Perez Manaxique, las que son de
mi cargo dichas quaxenta misas, y por que con
lo firmo en Sarrafe a tres de Junio de
este cüenno cinquenta y cinco añ

Son los de lo Mis.

Hermano Juan Fello Peiro



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Digo lo el Sr Dn Nicolas de Vargas Matasudios ex-
servi del Sr Dn Juan^o Lav^a Tello canonigo de esta S.
Iglesia la cõnoma de cien misas y q^{ta} del Sr Dn fran^o Le-
res Manarique y porq^{ta} conite doy este en Sancafe y Di-
ciembre 11 de 1755. A.

Nicolas Antonio
de Vargas Matasudios

Don los Misas =
Sof.



Dr. D. Juan Xaviera Sells.

140

v.5
250

1000 p. 250 misas

A la pregunta, Sr. me hace, sobre las misas, q' dice alla del
mi cargo, y el Sr. D. Juan Velez en el libro el Sr. Manariguaz;
digo: q' p^o el año de quatroenta, yocho Sr. D. no suplico la cantidad
de mil p. sin mas cargo, q' si tubiesemos con que, se lo volviésemos; y
despues p^o el año de cinquenta, y uno allandome en la jurisdiccion
tanja recevi carta de Sr. D. de las noticias al. diciendome, q' p^o b.
q' respectivam^{te} pertenencia ami en el cumplimiento q' hizo de q' se
se. quinientas misas, y aunq' alle yo no tenia obligacion de
decirlas, p^o no hauez receuido de las de esta condiccion la
cantidad, p^o a mitad, y convespondencia las admiti, y dice
; pero nunca me hubieia hecho cargo de mas cantidad.

Y hauiendo le preguntado al Sr. D. Velez
de los respectivam^{te} pertenencia a su Parroquia, me respondi
q' nunca se hauia hecho cargo de misas, p^o q' no se le suplico la
cantidad referida p^o misas, y q' solo dice cinquenta misas,
p^o no poder, ni tener lugar de mas. Lo q' es lo q' hai en esta
materia, y no otra cosa. D. g. la N. m. d. de Cota en Celta

Jr Dr

B I M B O S. sus Capellanes

Dr. Fran. Velez

Jr Fran. Calvo de Molina



12 p. 3 R.

Recibo del Sr. D. N. Juan Xañer Jello Canonigo de esta
I. ta y gloria dose patacones, y tres reales por cuenta de quinientos
patacones que el Sr. D. N. Juan Manrique que Dios tenga en
gloria manda en su testamento se pagasen a D. Juan Placo
mi muger por nueve años de su servicio personal yio de dos
años y medio y para que conste lo firmo en S. fe a 10 de
henero de 1496 =

Donacio Villaverde
y Velasco



Recivi del Sr. D. D. Juan Navier de Fello Subendado de esta
 S. Jolicia Metropolitana de S. Fe como Albarca que es de
 D. D. Juan Manrique Dionidas & fue de esta S. Jolicia
 quarenta p. por otros tantos que por el citado D. D. Juan
 Manrique envi en España, y por que consta lo firmo en
 12 de Febrero de 1736.

Son 40 p.

J. Antonio Austenechea



Recam

4

143

12

v.5
283

Recam del v. d. d. fran. Navien
 Tello. la can. de ochenta y un p. en un medio
 m. q. como Alvarca del v. d. d. fran.
 Perez Manrique, y en cumplim^{to} de lo q. de p.
 d'juntos por su propia voluntad me ha en-
 tregado dicha Cant. como perteneciente
 a mi difunto marido d. Diego Scal de quien
 fui heredera y Alvarca y para q. conve esta
 escritura y sus ptes. en Cartage a 22
 de febrero de 1756. En Juana honoso
 hiase dulo

Son 1/2 p. 1/2



144 V. 5 284



PASE POR EL SELLO OVIERTO

Capitan Jn Felipe
& Galves, y Aquilar Alcalde ordinario
de esta Ciudad, y Conde de Santa Fe
y de Navarra, y su jurisdiccion por el Rey
Nuestro Senor S.

En el presente los Abogados del Senor Doctor Dn Francisco Pe
rez Manrique Doctores Dn Francisco Lavier tello, y Conde
colas & Vargas Mata Jurados: Entregaron al Sr. Dn Tophe
reza Quatrocientos pesos & los Efectos mas prompts que hu
biera, respecto haver dado fianza & estar aderecho con Dn Luis
El Castillo, que con este y su civo sean fiendados, y paga
dos, y se le pasaran en quenta en las que a no dexar de su cargo
yanotese en los autos. fecha en la Ciudad de Ovierto, a diez, y cinco de
Junio de mill setecientos cinquenta, y cinco años.

Handwritten signature

Handwritten signature

Dn Francisco Navarro Pelaez



Handwritten notes

Reciu de mano del Senor Dn Juan
Navea tello los quatrocientos pesos conteni
dos en este libram. de state y octubre de once
y seis de Setez, y cinco años.
Dn Joseph de ...
y el Jurado

Son Loop.



+

196

Acosivi del D.^o D.^o Nicolás de Vargas Mata Jurisón Doctor del Colegio de Nueva
Señora del Rosario treinta y nueve p^o y dos reales p^o otro tanto q^o me
devia el S.^o D.^o D.^o Franco Perez Manrique dignidad de esta S.^{ta} y gloria
y por q^o conste doy este en S.^{ta} Fee en los de Julio de mil seccientos sin
quenta y quatro

Huila de Guayaquil
en su Calle

286
V.5

Son 39 p^o Lix



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

4

125

v.5
285

Refundido S.^o D.^o Juan de Vargas, Intho Budrio,
 Rector del Colegio de S.^o J.^o de Rosario:
 y abbasat del S.^o D.^o Don Juan de los Rios maura
 R. Chantre que fue de esta S.^o y el P.^o Chantre
 de Santafel. al Casca. que fue. del dho S.^o
 D.^o diez por cuenta de la capellania y
 Obdeno quiebo, en dha S.^o por cuenta
 de las Capellanias que Obdenen en la Ciudad
 de cartagena = y por que conde lo firmo en
 dove de diciembre de 1750 i cinquenta i quatro
 M.^o D.^o Sebastian, Aug.^o.

D.^o de los


Con. to p.^o



Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico

Recivio nro. No. elyndico la limosna de treinta, y ocho pesos, los q^{ue} dio
 el Sr. D^o Dⁿ Francisco Xavier de Hellos por otros tantos. q^{ue} debia a este Con-
 vento a N. S. S. Leon^o el Sr. D^o Dⁿ Francisco Lices Inanizque como con-
 ta de sus quantas en las q^{ue} expreso devea esta cantidad a dho Convento y para q^{ue}
 conste lo firme en dies, y ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos cin-
 quenta, y quatro.

Francisco Molano
 Secarⁿ

Son 38 p.



Yo Don Donatío Conde Vasconcelos, que
 Decree el Sr. D. Nicolas de Vargas Ta. Actual
 el Colegio m. de las S. de Rosario, seis pautaciones
 por cuenta de mayor cantidad q. el Sr. D. Juan Pe-
 rez Manrique Digo. de Chantre en esta S. de Iglesia, me
 quedo Demandado p. q. de la Capellania de Coro que nexo.
 Y por que Conste doy el p. en fee a veinte y
 tres de Diz de mill. de Cien. y quatro a

D. Juan de Casas
 Vasconcelos

~~Yo Don Donatío Conde Vasconcelos~~ D. Juan de Casas

Yo Don Donatío Conde Vasconcelos

Yo Don Donatío Conde Vasconcelos

Yo Don Donatío Conde Vasconcelos

Yo Don Donatío Conde Vasconcelos

~~Yo Don Donatío Conde Vasconcelos~~

Yo Don Donatío Conde Vasconcelos



+

129

18

V.5 289

Recivi del S^o D^o D. Nicolas de Burgos, Haza Judios, D^o y m^o de
 Rector en el Collegio Real Mayor de N^{ra}. S^{ra}. del Rosario de esta
 Corte: veinte i un pesos, por cuenta de mayor cantidad que
 se me deve de cuenta del S^o D^o D. Francisco Paez Blantigua
 de Lara. i porque Conste, i para Resguardo de d^{ha} S^o Rector
 doi el presente, i firmo en Santa fe, en 15 de Agosto de 1754 ad.

Son 21 p^{os}.

*Dr. Joseph Vinc^o Roman
 Jansino*



Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico

Yo el Sr. Fray Augustin Manuel Camacho digo y Recor^o
 del Sr. D. D. Nicolas Antonio de Vargas Marafudios
 la cantidad de cien patacones por cuenta de mayor car-
 ridad, que el M. R. D. Sr. Antonio Huereychea costó
 en la consecucion de la Zedula de Chantre de Ma. S.^{ta}
 Zalesna a favor de el Sr. D. D. Francisco Perez Manrí
 que difunto, y dicho Sr. me ha entregado como Abacea
 el expresado difunto. Para que conste doy el presente
 y firmo en Santafee a diez de Octubre de mil setec.
 cinquenta, y quatro años =

Fray Aug. Man. Camacho

Sonidos



M^o Sr. Juan Antonio de Guzmán. Religioso Presby-
 tero del Sag. D^o de nro S. Juan de Dios, en la ma-
 nera que segun derechos deba y pueda, Certifica: Que como Al-
 basea que fui del Capp. ^{an} D^o Joseph Velez de Guevara; Re-
 cebí del S. D. D^o Fran. Perez Manrique Canonigo de
 esta S. Iglesia Cathedral: Cien p. como consta en las Quentas
 que tengo dadas, y Recibo que di á dho S. y como de ellas mis-
 mas, y de la Clausula del Testamento se veia, quedó Vestando dho S.
 á los Herederos del expresado Difunto: ciento, quarenta y siete
 y quatro R. los ciento y el cumplim^{to} de los docientos y dho S. Man-
 rique se obligó á pagar por el S. D. D^o Fran. Navari Jello, y los
 quarenta y siete y quatro R, por el S. D. D^o Bartholome. Pa-
 mirez, como todo consta en la Clausula 2^a del Testamento de dho
 S. D. Joseph Velez. Y para que asi conste donde conber-
 tal di la presente á pedimento de los Herederos en S. fe en
 Seyntey uno el Mayo de mil. seecientos, cinquenta y qua-
 tro años =

J. A. Guzmán

Son 100 p.



Por el Señor Rector del Colegio Mayor de
Nra Señora del Prerogativo Dr Dn Nicolás de Vera
por la Caridad de quarenta p.^{as} que como
base del Sr Manxig me duxis por quenta
dlog^o Sena ~~debe~~ ~~debe~~ de la Capellania de
chozo q^o Sirio en esta P. ygle^{ta} Cath^l. y por
ser verdad lo firmo en Santa Fe en 3 de
Marzo de 1755. — Ven Pm^o 20 p.^{as}

Don Dn Ps

Nicolas de Vera



+

152


23

Digo Yo D^a Maria Magdalena de Anzola, que Nobi del S. D. D.
 Fran. Bauer a Jello, como Abaja del S. D. D. Fran. Manriquez cinquenta
 f. que dho S. Manriquez, ordeno se me entregasen. Jera que con lo lo firmaron
 pa mi, por no saber firmar. En S. Jc. en veintey una de Mayo de mil. ^{v.5} ~~veintey~~
 cinquenta, y cinco - B -

292

Com = 50 - p

Aunque de D. Magdalena de Anzola

N. D. Agustín 



Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico

155 ~~24~~
Reserva de mano del Sr. D. Dⁿ Fr. co. Jella Canonge de Sta. Ana
y p. seis p. por p. de lo que medonia el Sr. D. J. de Sta. Ana
pre. de Manana. Canonge de Sta. Ana que fue de esta Sta. Ana
pa y di diembas veinte, e los f. sin p. i cinco aad y lo firmee

Ante el Notario

V.5
295

con b^o



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

154
D^o y D^o de Cortes Bascongein que Navi de D. D. Fran
Navi. Tello de Maunaga como Albarca de S. Chantre D. D. Fran. Pe
rez Manring; quatro f. p. Juente de m. Cana. f. de S. Chantre
medeua como Apoderado de los Capellanes de Cortes; Ya e Concedido
el p^{te}. en S. de a 28 de Mayo de 1755

v.5 294

Jos. de Cortes
Bascongein



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

10
Continuado de un Decr. fuer. Gen. de las Rentas Denu-
males de O. Ram. Joseph de Ollata, me haop cargo
yo el thes. Gen. de dhas Rentas de Porcienos ochenta
y dos p. que resultaron de cargo del difunto Sr. Mre
Escuela D. O. Ram. Perez Manrique, a lo que se
allanaron mis Alvaras, los mismos que hauia
percibido Sr. Donacio, y Sr. Thomas Chacon
p. lo que devian de los Dmos de la Jurisdiccion
de Scler el año de 750. de que me tengo hecho cargo en
el libro a p. 35. Santa Fee y febrero 22. de 1755. 296
Son 282. p.



Juan Jimenez V.5

Don Juan Cruz de la Cruz
trada de esta Contaduría de 1752



Archivo
Histórico

Mi sr. D.ª Clara Pegueros

26

157

V.5 297

Juzgami sr. D.ª Clara Pegueros
no haue la virtud, y esta pregunta
que me de lo echa sobre si el sr.
Blas Enrique aya llebado una
Silla, Falso y Petacas digo que
si, pues lo mismo lo di por man
dado del señor Don Domingo
la que saque de un quarto fuer
te ala Escalera; El valor del
las Petacas son Doze, y saluo
Siterian Cadenas que de eso no
me acuerdo, y si las tenian ba
len lo mismo la Cadenas; El
Falso Cinco, y la Silla
libra Cento.



V. 5
f. 297v.

y Cauera de plata, no es
balon de ella, pero mai ome
baldria Verme y Cinco de
Fieinta pero; Es lo que pue
desix a Om y que me manda
como a suyo. Dios Gu. air
m. a. Santa Fe y Jueves
19 de 1755

P. M. de Om su aff

Diego Thomas Flores
y suate



seis reales.

158

27 v.5



SELLO SEGUNDO SEIS REALES.
 AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES, Y
 CUARENTA Y CUATRO.
 PASE POR EL SELLO QVARTO

[Handwritten flourish]

Dia S. Mateo Ord.

En virtud de la Real Cédula de esta Ciudad
 dada a Don Domingo Sayata, q. d. n. core, en la mejor forma q. haya
 lugar en Dios ante Vnro. Jefe, y digo, q. estando el Sr. D. Juan
 Manuq. Piondad de esta ... q. core de gloria, para hacer
 viaje a su hacienda le mandó aq. estar con el jurto con este vno
 petaca, la q. fueron con sus cadenas, un sobre todo, tienda de can
 pa, el q. fue nuevo, yre congonia de ocho paños de marra, y una
 lla, la q. también se cerraba con todos sus aq. como consta de la
 carta, q. juntamente presento el Secretario de Camara D. Pedro
 Thomas Flores, q. como tan de esta Casa en aquel tpo. fue el q.
 lo entregó todo, y siendo Vnro. q. core con los dependencias, q. ha
 salido contra los bienes de la referida dignidad siendo enamora tan
 justa como lo es, por me ha acordado una Persona q. de forma ha
 ber visto la clauula testamentaria q. lo declara; se hade saber un
 como rendidam. lo suplico mandar se me devuelvan mis referi
 dos bienes, si se hallan en ser, y de no su importe, q. aung la tasa
 cion hecha en la carta es tan corta con todo q. no se contesta con
 lo q. sera, advirtiendo, q. en la silla haride ser los treinta, que silla
 gato de mi fallido esposo, bien se hecha dever no se ageraria con
 treinta pesos, antes bien conmas, q. todo lo q. recibie merced con just
 cia, la q. mediante

El Vnro. Jefe, y suplico se niva de mandar, y proveer a lo p. d. en
 ello, y yo de *Gabriel Martinez* D. a ...



V.5
f. 298 v.

Presentada la Carta y Virota con lo que esta parte
Exposa En atencion a tenase Entendido que el Sr.
Don Francisco Xavier de Llo, Alcaide del Veroz La D.
Francisco Pedro Manrique sabe veraxta esta Comanda
la satisfaxa, Reciviendo el Curo, y viva este Decreto & Man-
damiento En forma para las quentas que se vedax=
Galvino

Proveydo el Perro Capitano Don Felipe de Galvino y Aguilan
Alcalde ordinario de esta Ciudad de Santa Fee en ella a veinte y cinco de
febrero de mill setecientos cinquenta y cinco años =

En fion. Navarro Pelu

Recibo de el Sr. D. Francisco Jello Freyta y sus hijos
por las alaxas de costar en la Carta antepresentada
de Pedro Thomas Flores, conq quedo pagada, satisficha
y adiq y importaras mas nos he mos conquisito y
por q conste lo firmo en Santa Fee en dose de
Marzo de 1755 añ

Son 33

D^a Clara Navarra

Pagueno y Galindo



Digo yo Maria Luisa de S.^a Cayetano. hija unica
 de D.^o Pedro fiduciario, ya difunto. q. Contienda, o sea
 M.^o D.^o M.^o Magdalena de... y su finidad Abadesa de este
 Monasterio de mi M.^o S.^a Clara q. M.^o del S.^o D.^o D.^o Juanica.
 Jello, Canonigo o sea S.^o y S.^o Cult.^o y Albarca del S.^o D.^o
 D.^o Juan. Lices Marañon. Obentayurq. q. D.^o S.^o D.^o Mansid. de
 Clara, en su testamento, sucesor a los herederos, de S.^o D.^o
 Pedro, mi Padre, y yo como tal lo sucesor y aux.^o de esta con-
 tida, tengo dado, otro seriuo, a S.^o D.^o Jello. por averse
 perdido este, por el presente, y q. el antes de n. te paracione
 se entienda q. es este mismo, y por q. Conlelofime, en diez de
 En olo de mil Setecientos y Sinquantay Sais.^a

Son 81 j =

M.^a Mag.^{na} de la
 M.^a Frinidad y S.^a
 D.^o

M.^a Luisa de S.^a
 Cayetano



Y LA BOMBA DE VAA ALS OMBREANOS



PASE POR EL SELLO QVARTO

160

Don Felipe & Galvin, y Aguilan Al
calde hordinario & esta muy Noble y Real
Cuidad de Santa fe, vros terminos, y Ju
risdicion por el Rey Nro Senor &

Por el presente el D. D. Francisco Xavierello Como Al
bacea del Senor D. D. Francisco Perez Manrique Entregara
al convento de Santa Clara & esta Cothe, y en un nombre a
su vindica la Cantidad de Quinientos, y cinquenta patacones
que Enviata del inotxumento presentado por el beneficio que re
sulta a los Pienes, y acreedores de dicho Senor Doctor as
lo tengo probeido, y mandado que con este y su Revo Veran vien
dado y pagados y se le pasaran En cuenta En las que se daren
de su cargo, fecho En Santa fe a Diez y ocho de febrero de
mill y setecientos cinquenta y cinco años =

Don Felipe & Galvin
y Aguilan

Mi Presente
Don Francisco Davano Pelaez



050p
V.5.
F. 300v.

N. Sioguenta p. cuenta de el librero
Sta. Fe y febrero 26 del 1755

M. Bernardino
Antto. Ureaga

200p

N. Ciento p. cuenta de esta libreria
14 de 1755

M. Bernardino
Antto. Ureaga

125p

N. Ciento y Veinteycinco p. cuenta de el librero
miento Sta. Fe y Abril 20 del 1755

M. Bernardino
Antto. Ureaga

175p
550p

N. Ciento y Setenta y cinco p. con que se camin
plio, el todo de esta libreria, y la Cuid. y S. de
Amonic quedan Chancela y p. con que se firmo
en Veinteyqua hoas Mayora mil Setecientos y Sin
quentay Cinco.

M. Bernardino
Antto. Ureaga





VASE POR EL SELLO TERZERO



D. D. Lorenzo Carrasco Medico
 titular de esta Curia en el ~~Emp.~~^{te} Sobre
 la justa y primaria satisfaz. ympendiada
 en la Curiaz. de D. D. Juan Perez Flanxi
 que, Alara, Dignid. que fue de esta Santa Ig.
 dig. q. el Imporae de lo Exercido fue Ciento
 noventa y un p. y seis reales de la qual can-
 tar los A. B. de O. Señor, me entregaron
 Setenta y nueve p. producidos en libros y
 veinte y uno en dinero que una y otra can-
 tidad compon. la de cien p. de q. para
 quedan, a mi favor noventa y un p. y seis
 u. los q. nose me han satisfecho p. otros A.
 B. hasta tanto q. por m. rese el Libram.
 miento correspond. Respecto aq. ha-
 dose Cargo de que se debe satisfaz. en el mis-
 mo lugar que los alimentos de O. difun-
 to, estan prontos a la paga con q. volo pende
 de Libram. el q. suplico se sirba mandar
 remede p. vez de Justicia llamada
 A m. pido y suplico provea y mande como de to p. de
 costas

A m. pido

Dr. Joseph Vinc. Roman
Sanctissimo

Antonio Garcia



v.5
f. 301 v.

Los Albarcas del Sr. Dn. Don Juan
cisco Perez Manrique Satisfaran
a esta parte el Residuo que Expressa
Sele Nota debiendo, y Sirva este Decre

to de Marcam. En forma =

[Signature]

Yo el Sr. Dn. Felipe de Galvez Alc. ord. de esta Ciudad &

se a Oze de Luz a mill et cinq y unca =

[Signature]

Recivi del Sr. Dn. Francisco Javier de Tello, y
Muyor Canonico de esta S. Iglesia Metropolitana
en la Ciudad de Conchagua en este Libramen
Bartolome, Encero 11 de 1756 =

[Signature]
21/6/56



Qui el D^o Dⁿ Juan. Xavier selto la
 Cantidad de Cientos sesenta pesos, por otros tantos
 y el D^o Dⁿ Juan. Manuel devia a este Con^{to} de predica
 dores de staffe, y para Conite lo firme en veinte de Marzo
 de mil setecientos sinuenta y cinco.

D^o Juan. Cabera
 M. y Ex^o Gov^o

Son 160p^s



1621 33
Recivi del Sr Dn Juan Fran^{co} Lorenza de tello. 40.
A cuenta de otros tantos q me devia el Sr Dn Juan
Fran^{co} Manrique y por que conste lo firme
A 10. de abril de mil setecientos y sinuenta y siete a
nos.

304
v.5

Da Ma Josepha
Morez y Subia

Lop.



Que
D. del D. D. Fran.º Xa^{co} Xavier Jello S.º Eng.º p.º q.º de
maior Cantidad pertenientes al D.º Chantre D.º D.
Fran.º P^{co} Manique como deudor del D.º D.º Miguel
Carnides, y dho. S.º los dio como Alcaza fidei Comi-
sario del referido S.º Chantre: y solo he visen do co-
mo Alcaza, y heu dero del dho. D.º D.º Miguel Carnides
p.º Satisfacer un legado à Maria Carnides, que
manda se le den dho. S.º Eng.º y p.º Verdad, i q.º que co-
n dho. firme en d.º fe en lo. de Mayo de 1799 a.
V.5 303

D. Jacinto Roque
Salgado





PASE POR EL SELLO QVARTO

Don Augustin de Roxas y
Devollax Alcalde Ordinario
de esta muy Noble, y leal Ciudad
de Santa Fe de los Rios, y
Jurisdiccion por el Rey
S. M. =

En el presente el señor Alcaide, el señor
Procurador Don Francisco Jerez Manrique de esta
Celda Efectiva mas prompta que tubiere, o una
al Sr. D. Francisco Celoz Quaxxa pesos
por el trabajo de guardar el Convento for
mado de los bienes de este Señor. Que con
ente, y de Nuevo se van vendiendo, y paga
os, y se le pasaran en cuenta de las que
tiene de Paz de su cargo hecho on Santa
fe a veinte, y nueve de febrero de mill de
resienno Cinq. y seis =

Don Augustin de
Roxas



V.5
f.305V

Recivi del Sr. Dn. Dn. Francisco Davila
Sello Canónico de esta Sta. Iglesia, como M.
vaya del Sr. Dn. Dn. Francisco Perez Manrique
los quarenta p.^{os} de esta librança. Y por
el conpte, lo firmé en Sta. fe en cinco dias
del mes de Mayo de 1756.

Dn. Dn. Francisco Velez



+

A. Thesoreiro A. Juan Vinuesa.

10/1/1755

Con la satisfas. que tengo de su
carino le suplico si se puede que
supla cinquenta p. que los due bres
N. de melo y m. a. de p. y sep.
to de 55.

B.M. su estim. y afecto Capitan

A. Juan Vinuesa Jillo



LCAP. EL REYNADO DE SVMA EL S. OFERNA



PAGE POR EL SEÑO QVARTO

Cap. In Felipe de Gu
ves, Alcaide de esta
Cud. y exhe. de Jefe de examinos,
Jurisdiccion por el Rey Nro. S.

En el presente el Sargento Mayor In. Juan Jimenes de
Lidox de este L. Cav. del Vinero que hubiere, o dentrase en su
poder, perteneciente a los Vinos del S. In. Fran. Per. Mar
xxique Entregara al O. N. Luis Basallo Cocientes,
y sus pechos que con consentimiento del Senor In. Fran.
La viertello Canonge de esta Iglesia, como Albarca de
dicho Senor, quien de p. r. quedando fianza de esta ad.
En la causa de concurso formado en este Juzgado ordinario
rio de Ladinos, los doientos son de la demanda que p. r. y
los seis por los costos causados, y en su conformidad, se
otorgo la Escrup. por L. de Roxas con todas las cautelas
en dho. prevenidas, que con este, y con Decibo de xambier
dados, y pagados, y se pasarian en quenta, y a notose
fecha de este a veinte de Sep. de mill e setecientos cu
quenta, y cinco a

Diego Salvo

Mi Puente

In. Fran. Nou Pelau

Queda
anotado



Recebi de Sr Juan Jimenez The.º de las Nras Dexas
los Docietos y seis p.^{as} contenidos en el auto de la duxta
y para que conde firmo este en Santa Fe à veinte y
cinco de Setiembre de mil setecientos cinquenta
y cinco años

J. Jimenez
J. Jimenez



Jocaron al S.^{to} Monzigue, a Ajijaba, en la ciudad de...
 mil suscunco, veinte y dos p.^{os} suscunco. --- 506227-78
 Jena Picados, en ocho Picados 50283-8-
 Selenuram, y enaige, al S.^{to} D.^o Julla --- 0339-2-

Juan Jimenez




Jaco al S.^o Marquie de Mafuela, en la Distribucion de Nov. 158.

mil ochocient setenta y ocho pesos, tres reales y veinte y ocho mar.	-----	10878 ⁹ 37 26 ¹ / ₂
Tengo un Vecino, que entrego a cen ^{ta} p ^{er} que libro en Pamplona, y	-----	0100-0
Por quatrocientos treinta y nueve p ^{er} sin ^{ta} 22, que impone la ley de para el Palacio del S. ^o Hip ^o del Orden, quando vino el S. ^o Maur	-----	0432-5
Por docient ^{os} p ^{er} que entrego, al S. ^o Fernando de Orden del S. ^o de Caballo	-----	0200-0
Por docient ^{os} p ^{er} entregados Rorden del S. ^o Moru rique en Furja, pa aquel. Tur	-----	0200-0
Por docient ochenta y dos p ^{er} , abonados a Qu ^{er} ma ^o Rorden del S. ^o de laa, a los Chacones & Niles	-----	0282-0
Por quinient y cinq ^{enta} p ^{er} entregados al S. ^o Fulle	-----	0530-0
		<u>19775-5</u>

Invasan de la quiesca - 14-6-26³/₄
 A los 10 p^{er} del mesim^o - 122-5-09³/₄
 A los 23 p^{er} de la quiesca de S.^o
 Domingo - - - - - 022-5-23

Legue don liquidos - - - - - 5756-2-07¹/₂
 Fuen Recuada como - - - - - 0055-2-26¹/₂
5775-5

Juan Jimenez



Traxo al S. Manrique, en la Dicitada, numero 152.
 quatrocientos, setenta y seis p. seis r. y ocho m. - 0476-6-87
 Le repaxio Bonaf, en la pasada el Contador
 cinco p. diez r. y cinco d. - - - - 0005-7-22-
 Sepagaron al D. D. Luis Basallo, por libranza
 a la Tercera, de esta q. docuro y sea p. - - - 0200-6-
 Quedan liquidas, docuro setenta y quatro p. nove
 r. que empué al S. Felto - - - - 0269-7-


Juan Jimenez




170

#

Digo yo D^{no} Cayetano de Ricaurte Mayordomo de
 Fabrica de esta Santa Fe. que a fines de Marzo deste
 año fui llamado del Sr. D^{no} Fran^{co} Perez Manziq^e
 y medio oxn que pasara ala tienda de Sr. Joseph
 Garcia y le diera recado de su parte, y sacara de
 alli lo necesario para poner cortinas en el Palacio
 Arzobispal, para llevar al Sr. D^{no} Anauz
 y haviendolo hecho assi me respondio D^{no} Garcia
 que no tenia granilla que hera lo p^{al} que se neces.
 -saria, y me dió lo que me llegara adonde Sr. Juan
 Dimenez quietenia, lo que assi hize, y declaro que
 recebi ocho S. Dimenez quatro cientos veinte
 y nueve p^l y cinco R. en granilla, pasamano
 para quatrozerlas seda, planilla p^a bastidores, y
 D^{no} para echura de catorze cortinas que se pu-
 siéron en lo p^{al} y para que con este fiximo este
 en Santa fe a primero de mayo de mil
 setecientos cinquenta y quatro años =

Cayetano de Ricaurte


Don 439, f. 2



V.5
f. 311v.

Declaro que los quatrocientos treinta y nueve
y cinco x. que importa el instrumento de la vuelta
que entrego yo para lo que se expresa, los cobie
delo que le toco de suela en la Distribucion n.º 158.
y para que con este estar cobrado firmo este en
Santa fe a diez y nueve de Julio de mil sete
cientos cinquenta y cinco a

Juan Jimenez
[Signature]

Cortinas y bastidores de la Sala de los
Reyes, que se necesitan para el despacho



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Cuenta y Relación. Purada, que Yo el D.^o D.^o Francisco Navas Fello,
 Mayordomo, Invierto de Vera Santa Metropolitana Iglesia, y Rector actual
 del Colegio mayor de nuestra Señora de la Roxas desta Capital, doy co-
 mo Fideicomisario Fidei comisorario, al Sr. D.^o D.^o Francisco
 Perez Manrique, Abg. de Villa de Oviedo, que fué de Vera Santa Iglesia Cha-
 thedral, á saber de todo lo que ha ingresado en mi poder, desde el día dos
 de Abril, del año de mil setecientos quinquenta y quatro en que falleció, así
 de las cantidades que le cobraban de rindas, como de los productos de los
 Vienes, y de las expensas en pública subastacion, con expresion de
 los que se cobraron, y conseqüentemente de los pagam^{tos} hechos, á distin-
 tos acreedores que me presentaron contra los Vienes, asta el día de la fecha
 de esta que presento, segun y como parece por menor.

Primeram^{te} me hizo cargo de quinientos, sinquenta
 y dos pesos, que se me entregaron en vienes, los
 mismos que en distintas monedas se hallaron

Valor de las ditas ----- 0552 10

Por noventa y ochenta onzas de plata labrada

que se halló, y se vendió por su avaluo, que fué
 anaron de un paragon cada onza, con mas, cinco

Cocos con sus orfases, y pie de plata, que dijo el
 Avaluador de diez y siete onzas, que importan

noventa y ochenta y nueve p^{es} ----- 0982 0

Entraron en esta plata labrada las dos fuentes

que se hallaron dadas al Illmo. S.^o Camacho

y despues se me devolvieron por el Sr. D.^o D.^o

y asumo pago cargo al todo de la plata labrada



V.5
f. 312V.

Por labuelta -- 10523-0

que esta ia anuio mencionada

- Por doscientos pesos, en que se vendio la Mulata
Nauiera, que fue su aualus, al D.^o D.^o Nicolas
de Sargos Mata Judios - - - - - 0200-0
- Por cien pesos de adeitos, que deua, y pago a lo^s
Vienes D.^o Domingo Caycedo - - - - - 0100-0
- Por cinquenta p.^o que deua, y pago a los Vienes
El Alis. D.^o Juan de la Parada, de adeitos - - - 0050-0
- Por catu p.^o de unas Quillas de Ambaga, que
se vendieron por su aualus - - - - - 0014-0
- Por quatro p.^o de un amoso, o Vidro de sacar
Candela - - - - - 0002-0
- Por ocho p.^o de una Cocha blanca que se vendio
por su aualus - - - - - 0008-0
- Por diez p.^o de una alfombra bufa que se ven-
dio por su aualus - - - - - 0020-0
- Por quarenta p.^o, en que se vendio una Silla de
manos, por su aualus - - - - - 0040-0
- Por veinte y seis p.^o, en que se vendio otra silla
de manos, pequena, por su aualus - - - - - 0026-0
- Por diez reales en q.^o se vendieron unos Cochus
de Indio, por su aualus - - - - - 0005-4
- Por cinco p.^o, que pago Joseph de Ortega, que
deua de adeitos a los Vienes - - - - - 0050-0
- Por Ciento Diez y Siete p.^o, que impoⁿ en los
Libros de Reduccion aualuada

Por seis p. por la practica & Saludo que fui en lo q
se avaluo, y vendio - - - - - 0006-0

Por quatro p. quatro reales, en que se remato una
Imagen de Nra Señora de los Reyes - - - - - 0004-4

Por trescientos, treinta y nueve p. y dos reales
que recibí de la primera hija, de Sr. Francisco
Dn Juan Nimeres. - - - - - 0339-2

Por treinta p. de una franqueta, que llevo Dn
Vicente, y algunos por su avaluo - - - - - 0030-0

Por doce p. y quatro r. de unos mantos, paños
y servilletas, que llevo de Sr. por su avaluo - - - - - 0052-4

Por quatro p. y quatro r. de una cuchillera que
llevo de Sr. por su avaluo - - - - - 0004-4

Por un peso de una navaja de acero plumas - - - - - 0005-0

Por un Cristo de Andaluencia, donado de Bron
se, y una ravia de Oro, uno, y otros en cano
pesos. - - - - - 0005-0

Por setenta y quatro p. en que se remato un Sr.
Joseph con marco de Carey, San Nino en su Ma
na - - - - - 0074-0

Por diez y ocho p. y quatro r. en que se remataron
tres tomos de Avicena, tres de Euclides, y otros
dos libros, en el Dn Dn Joachin Soriano. - - - - - 0058-4

Por ochenta p. de una Imagen de Nra Señora
de la Cruz, y dos espejos que se remataron - - - - - 0080-0

Por diez y seis p. de un escritorio - - - - - 0016-0



que se remató en Dⁿ Jorge Soriano. 207 26-6
 Por treinta p.^{as} de una Silla de morroxo, que se
 remató en Dⁿ Pedro Seo. 0030-0
 Por quarenta p.^{as} de un Escatón de Caxey, que se
 remató en Dⁿ Juan Aguirre de Ricauze. 0020-0
 Por once p.^{as}, en que se remató, el Curro de Ma-
 tes de Aquilax, al Dⁿ Dⁿ Joseph Santa Maria. 0011-0
 Por seuenta p.^{as} de un Juero de Bonvaler. 0060-0
 Por veinte p.^{as} de dos Tomos de Gaxera de beneficiu. 0020-0
 Por treinta p.^{as} de la Biblia, y concordanz^{as}. 0030-0
 Por diez y seis p.^{as} de los Erancos de la libreria. 0016-0
 Por ocho p.^{as} de unos artillos dorados. 0008-0
 Por seis p.^{as} de una Armazon de Altras de ma-
 dera. 0006-0
 Por uno p.^{as} de un octavaux Romano. 0003-0
 Por diez p.^{as} de una lamina de San Francisco
 Navin. 0010-0
 Por una de Sⁿ Antonio, en diez y seis p.^{as}. 0016-0
 Por treinta y cinco p.^{as} de quatro cortinas, con
 sus varillas de fierro, rematado todo en el
 Dⁿ Dⁿ Vicente Sanguino. 0035-0
 Por treinta p.^{as} de un Tabellon de Granilla
 lavado, y traído, que se remató en Dⁿ
 Maria Chazarina de Santa Maria. 0030-0
 Por veinte y cinco p.^{as} de un pabellon de
 casito, vendido por su dueño. 0025-0

173

Por treinta p. de los quatro tomos de la Recopilaz^{on} de las Leyes de las Indias ----- 0030-0
 Por quinze p. que recibí de créditos de Juan Cortes ----- 0015-0
 Por veinte p. de crédito, que recibí de D.ⁿ Domingo Anton, por el principal de doscientos pesos que me oviese ----- 0020-0
 Por quarenta y cinco p. que dio D.^a Maria insua de crédito de un año, de principal de novecient p. de una Capellanía que servia al S.^t Manrique ----- 0025-0
 Por trescientos, y diez, y seis p. que dio Juan Cortes por trescientos de principal que recibí, y los diez y seis de crédito que devia al S.^t Manrique ----- 0316-0
 Por ciento, un peso, y cinco reales, que recibí del remate de los libros, tres Decretales de Cayo y dos muritas, cuyo remate se hizo, en el D.ⁿ D.ⁿ Joseph de Barcia, Procurador Fiscal de la Audiencia de Lugo; los libros son, las leyes de partida; dos tomos de Gomez, Guzmanes dos, y otros sueltos, que importaron lo dho. ----- 0101-5.
 Por ocho tomos de David y uno de Lillavio, vein p. que llevo el D.ⁿ D.ⁿ Nicolas de Nargas. ----- 0020-0
 Por noventa y quatro p. de un titulado, avaluado en cinco y setenta y cinco reales que llevo D.ⁿ Simon Basquez ----- 0204-0
 Por ciento y setenta p. de otro titulado -----



V.5
f. 3.14V.

Por labuella 30 851-3

compro por su avaluo el D^o D^o Juan de
quino - - - - - 0570-0

Por ochenta y cinco pique embio D^o Juan Berna-
do de Carraxena, Alas Capellanias & Corog^o
se cobraron por quenta del Difunto - - - - - 0085-0

Por diez y ocho p. de un brasso & cobre que peso,
Diez y ocho libras, vendido por su avaluo - - - - - 0058-0

Por quinientos p. que le tocaron, en la otra distribuz^{on},
al S.^o Almarique, y semientogaxon, porque
aunque serua, quinientos y sinquenta, despues
debolui^{4a} sing, en que me alcorrio el thesorero, en
esta quenta, y aunque le tocaron en esta distri-
bucion, mil ochocient. y setenta y ocho p., por
la quenta del thesorero D^o Juan Nimeng.
se cobra, el descuento que tubo, que por esto,
y se vea en su puzera, acompaño a esta quen-
ta, la razon de las tres distribuz^{on} de dimes
del thesorero - - - - - 0500-0

En la presente distribuz^{on}, tocaron al S.^o Almarique
quatrocient. setenta y seis p. y seis reales de
que me pago cargo - - - - - 0976-6

Por docient p. enq. se remato la silla de mon-
ta en el D^o D^o Joseph de Santamaria - - - - - 0200-0

Por cinco, y setenta, p. percibidos, de
el Veloz, que se remato, en docient. y treinta

174
en el N.º J. F. Joseph & Casas, Por la buelta - 50 301 - 1

predicadores, y debe el resto - - - - - 0230 - 0

Por noventa p. y dos r. de unas Escuelas que se remataron, a uno de los Señores Ministros - 0020 - 2

Por sescientos y sesenta p. percuidos del Cap. D.º Doming.º Sombana - - - - - 0650 - 0



68271 - 3

Por Dos mill, trescientos, sesenta y un p. que se acordado de los reditos caidos a los Turcos de Sierra que se hallan en el Poder de el S.º Conde de las Lagunas, segun consta por Carta de D.º S.º 20355 - .

Por doscientos p. de un Vale que debe D.º Domingo Anton y sus Reditos - - - - - 0200 - 0

Por cinquenta p. que debe a reditos de D.º Juan de la Bastida - - - - - 0050 - 0

Por quatrocientos setenta y nueve p. cinco r. y tres quartillas, que son del cargo de D.º Luis de Castillo, de los Vinos que recibio, y se remataron de el S.º Manrique - - - - - 0279 - 5 - 3/4

Por veinte y un p. que son de cargo del S.º D.º Juan de Acuña, de un Pinador, nauafar, y caponate de Antea - - - - - 0021 - 0

Por dos p. que son de cargo del D.º D.º de Soria, de un S.º Juan Quangel - - - - - 0050 - 0



V.5
f. 315V.

Por cien p.^{es} de un Vale al S.^o D.^o D.^o Francisco
Navar & Casado, D.^o de esta S.^{ta} Iglesia. - 0500 - 0

Por Veinte p.^{es} y quatro r.^{es}, que son el cargo del
D.^o D.^o Francisco & Santo maria, por remate
de un S.^o Cruzificado - - - - - 0020 - 1

Por doscientos sinquentay dos p.^{es} y cinco reales, por
un sueldo de D.^o, que los debe & raxias alaxaf
que Luis - - - - - 0252 - 5

Por ciento y sinq.^{ta} p.^{es}, con su redito, que debe
el D.^o D.^o Marcelina Kangel, cura de Tira
uitova - - - - - 0150 - 0

Por ciento y treinta p.^{es}, que voluntariam^{te} a dicho
el S.^o D.^o D.^o Nicolas Baula sea deudor a estos
viens. - - - - - 0130 - 0

Por quatrocient p.^{es} que por los vecinos, deuen a los
viens al S.^o Manrique, los viens del
S.^o Faxardo, y estan preventados con el Togado
& unis de difuntos - - - - - 0400 - 0

Por ochenta p.^{es}, que debe el Alr.^o D.^o Juan de
Salazar, de la Copa magna que se le vendio por
su Anual. - - - - - 0080 - 0

Por un fondo, que para catove annuales, que en
vida del S.^o Manrique lo lleuo. D.^o Bal-
thasar & Salazar, y nunca lo pagaron
caxta suya en dire lo debe en la h.^{ta} que

de oi de D. Thomas de Saurica, bueno tax. v.5 316

moso, y sano - - - - - 0350-0

Por cien p. de una libranza, y de diez d. de Sanguino. 0500-0

Por quatrocient, treinta y cinco p., y cinco rs, que dio quenta el Fheorero D. Juan Moner, haues qarrado en el Palacio Arzobispal, como consta de un quenta particular, que se deuen agregar a este cumulo de rreuer, como tambien sea silla buenas que se hallan en the Palacio, avaluadas a Guinta xx, importa todo quatrocient sing y ocho p. y un real - - - 0158-1

Por ciento noventa libras, y diez onzas de seda que contra parrum de D. Diego Aluiz mantiene en su poder, pertenecientes al cumulo de rreuer de la S.ª Difunta, que a daron a diez xx. que es el precio corriente, importa, doscientos treinta y ocho p. - - - 0238-6.

Por setenta p. que deue el R. P. F. Joseph de Carof del Kelox - - - - -

Por manera que estas partidas sumaymon = 50375-5.3
tan segun pareze, la cantidad de sincomil, tres cientos noventa y un pat. sinis reales, y tres quartillos, saluo lexo,

Viene existiendo en espej



Por un par de botones de Armeal dorado - - - - -



V.5
f.316v.

	Por la buelta -	0016-0
Por dos paus de bronce de Mimbaga,	en dos p.	0002-0
Por un relicario de oro, en quarentay	tres p. de oro	0013-6
Por dos nauajas de corax plumas,	en diez p.	0003-4
Por un anillo de larga uita,	en dos p.	0010-0
Por un par de uillas de tumbaga,	en nueve p.	0013-0
Por dos uillas de Sema,	en quatro p.	0001-0
Por un relicario de carey,	en dos p.	0010-0
Por una Mera Redonda,	en Suenia p.	0060-0
Por dos Espejos chicos, el uno quebrado,	en siete p.	0070-0
Por una fraquera con sus fraqueros,	en dos p.	0010-0
Por una Cavaca de librea de parís,	ochos p.	0008-0
Por una Colcha uija, sin p.		0005-0
Por una Uata de angaxipora uija,	sin p.	0005-0
Por una cama de Damasco Carmer,	con alama y	
de oro, en, ciento y quarenta	p.	0140-0
Por una Sobremesa de de carlata,	en veinte p.	0020-4
Por una Sobremesa de lo mismo, y fleca,	de la	
na Viejo, en cinco p.		0005-0
Por dos paucos, a dos p. cada uno,	veinte p.	0020-0
Por un quadro de S ^{to} Roque,	en treinta y cinco p.	0035-0
Por un quadro de S ^{to} Domingo Soliano,	en	
diez y ocho p.		0018-0
Por un quadro de S ^{to} Thomas de Villanova,	en	
ocho pesos		0008-0
Por ocho quadros de retaxo,	en ciento y	0112-0



- Por un cuadro de S.ⁿ Christoval, en veinte y siete p.^{es} - 0027 - 317
- Por dos cuadros de Evudas & Armas, en diez p.^{es} - 0012 - 0
- Por otro de Thas Armas, en quatro p.^{es} - 0004 - 0
- Por un cuadro de Mã S.^{ra} del Carmo, en ocho p.^{es} - 0008 - 0
- Por una larmina de S.ⁿ Antonio & Padua, en siete p.^{es} - 0007 - 0
- Por otra de Mã S.^{ra} de las Niervas, en diez p.^{es} - 0010 - 0
- Por un cuadro, de Mã S.^{ra} de Chiquinquira, en once p.^{es} - 0011 - 0
- Por un cuadro de S.ⁿ Francisco, en marzo, en seis p.^{es} - 0006 - 0
- Por un S.ⁿ Antonio de bulto, en seis p.^{es} - 0006 - 0
- Por un cuadro de S.^{ra} Rita, sin dorar, en cinco p.^{es} - 0005 - 0
- Por un Santo Christo de marfil, en quarenta p.^{es} - 0040 - 0
- Por un cuadro de S.ⁿ Domingo, en veinte y cinco p.^{es} - 0025 - 0
- Por otro de Mã S.^{ra} de Chiquinquira, en quarenta y cinco p.^{es} - 0045 - 0
- Por una Cama grande dorada, en noventa p.^{es} - 0090 - 0
- x Por una mesa grande tornada, en ocho p.^{es} - 0008 - 0
- x Por dos quintales, en veinte p.^{es} - 0020 - 0
- Por una Cama de tablas, en seis p.^{es} - 0006 - 0
- x Por tres Escanos, en treinta p.^{es} - 0030 - 0
- Por dos Camas de Cuero, en dos p.^{es} veis y dos p.^{es} - 0022 - 6
- x Por una Mesa tornada, en seis p.^{es} - 0006 - 0
- x Por otra de mara y quanta, en quatro p.^{es} - 0004 - 0
- x Por una Cama de cuero, en tres p.^{es} - 0003 - 0
- Por una frazguex, que caen don francos, en tres p.^{es} - 0003 - 0
- Por una Parla, con veinte y dos libras, a ocho p.^{es} - 0022 - 0
- en veinte y dos p.^{es} - 0022 - 0
- Por otra con diez y seis libras, a ocho p.^{es} - 0016 - 0
- Por un almues, con quince libras a ocho p.^{es} - 0015 - 0



Por sumama & fexu, un p. ^{es} ----- 10001-0

x Por otto almires, con sumano, con nuabe lib, nuabep ^{es} ----- 10002-0

x Por dos chocolateros, chias, et uno augetado, ados
pces cada uno, ^{es} quattro p. ----- 10004-0

Por un pcco, con un mano de albia, con ocho p. ^{es} ----- 10008-0

Por una frías quera, con quattro fiasquitos, en sus p. ^{es} ----- 10006-0

x Por dos Archa de pua, nuabas, en tres p. ^{es} ----- 10003-0

Por dos paces de pericas vajas, en dos p. ^{es} ----- 10002-0

Por una dha, con chapa, en dos p. ^{es} ----- 10001-4

Por una Romaria, en dos p. ^{es} ----- 10000-0

Por una Baxia, en dos p. ^{es} ----- 10000-0

Por una pala, y un arador, en dos p. ^{es} ----- 10002-0

Por un Alomofru, en dos p. ^{es} ----- 10000-0

Por seis sillas nuabas, a treinta reales, estan en el
Palacio Arzobispal, veinte y dos p. y quattro r. ^{es} ----- 10022-4

Por una Abulaticas, que su valor es en p. ^{es} ----- 10000-0

Por tres mil p. en que se regula casa, en que murio
D.^o Miguel de Berrio y pertenese á esta viuda
que linda con D.^o Maria Joseph Caycedo, y D.^o
nuevo Monaster ----- 30000-0

Por quattro mil p. en que se regula la casa de la
esquina de la calle Real, que haze frente, con las
del D.^o D.^o Juan Manuel de Lloyan y vive en
ella D.^o Luis del Castillo, que por p. ^{es}
Comidad, al D.^o D.^o Joseph Monaster -----

177 *Porla de enfrente, 40232-4*
Y la otra á otros Diezes, se saca solo, de 8 N.º 5 318
mil p. ----- 20000 - 0

Por treinta y siete mil p. del Juicio, que dho.
Señor gozava en Lima; los Diez y seis mil.
El principal, y los Diez y un mil de reditos
Y solo se sacan los treinta y quatro mil y
seiscientos quarenta y nueve p., por tenerme
hecho cargo, con la quinta que doy adjunta á
esta. Als. Dormit Diezcientos, sin quenta
y un p., por estar ya cobrados, y en poder
del Sr. Conde de las Lagunas ----- 340649 - 0.

Por Seenta y cinco tomos, de Diez y seis libros, que
quedaron sin terminarse, que no se saca su
suma, por estar prolixidad -----

Por otras Seenta tomos de libros, que declara, el
Sr. Marqués, teniente de D. D. Joseph Flores en
su Poder, y así lo confiera -----

Las referidas porridas, Als. Diezes, y canchadas 40881-9
de que existen, de lo que quedara por muestra de Tho. S.º Difunto
Imporcar, quarenta y seis, ochenta y uno p. y quatro
reales, Saca de las; Por maneras, que importa todo el cuerpo
de Manera con las Cava que viene expresado 520544-4-3/4
sin quenta y dos mil, quinientos y quatro quaxto de. y tres quar-
tillos, Saca de las de phona ó Sumas -----

A. G. Fran. Juan de los Rios
[Signature]



V.5
f. 318V.

De cargo que da el D.^o D.^o Francisco Navas Fello, Pre-
sidente de la S.^{ta} Iglesia Cathedral, como Auca-
fidey comisario, del benen D.^o D.^o Francisco Manriquez
Diez, que fue de Sta. Santa Iglesia; al Cumulo de rúnes
delo que ha pagado, gastado, y costado, en Veneficio de
y es como sigue

- Por tres p. y diez de arrend. ----- Do 03 - 2
- Por ciento ochenta y siete p. quatro reales y
medio, pagados a D.^o Manuel de Humada
por el importe de los lutos para la familia,
comando veinte p. que devia el S.^o Manriquez
a D.^o Manuel de Humada ----- Do 87 - 1/2
- Por treinta y un p. al S.^o para hacerlos. --- Do 31 - 0
- Por diez y nueve p. que se dieron al D.^o
Juan Ypez, para peones para el dia del
entierro, y tumbulo, para peones onzas, y
su D.^o ----- Do 12 - 0
- Por treinta y siete p. a la musica, por la ason-
da, a entierro onzas, y novena. --- Do 37 - 0
- Por ciento ochenta y tres p. y siete, que se
dieron a Juan Francisco Padilla, por la
sera y demas gastos del entierro y onzas,
como que corria con pagar todas las cortas. Do 83 - 7.
- Por quatro p. que se dieron al D.^o por su trabajo
y cuidado ----- Do 04 - 0
- Por quarenta y ocho p. y siete, de D.^o de com-
panados, y Caperos del dia del entierro, y onzas

<p>178 y un p. y quatro rs, de la buelta - de la Dia de San Mateo</p>	<p>0465-5 V.5 319</p>
<p>Los que se entregaron, al D. D. Antonio</p>	
<p>Otras Dias de Dia de San Mateo -</p>	<p>0080-3</p>
<p>Por Josep de el responso, y acompañam, de el Dia de el empuño, que se dio, al D. E. P. P. de</p>	
<p>S. Domingo -</p>	<p>0052-0</p>
<p>Por lo mismo, al R. P. P. de S. Francisco -</p>	<p>0012-0</p>
<p>Por lo mismo al R. P. P. de S. Agustín -</p>	<p>0012-0</p>
<p>Por lo mismo al R. P. P. de la Catedral -</p>	<p>0012-0</p>
<p>Por lo mismo, al R. P. P. de S. Diego -</p>	<p>0012-0</p>
<p>Por lo mismo al R. P. P. de S. Juan de Dios -</p>	<p>0012-0</p>
<p>Por Serenay sinos p, que se repartieron a las sinos comunidades por mesa, en la dia de el empuño -</p>	<p>0075-0</p>
<p>Por cieno y sing p. dados de memoria, segun ordena en su testam -</p>	<p>0150-0</p>
<p>Por sing. tres p, que se repartieron para mesa a distintos sacerdotes -</p>	<p>0053-0</p>
<p>Por sing. y quatro p, que pidió el D. D. Juan de Navas, para pagar de exequios que hizo el testam -</p>	<p>0054-0</p>
<p>Por Dias p que se dio, al P. Prior de S. Juan de Dios, que dijo la mesa de S. Marcos de la Curacion de un Indiano -</p>	<p>0010-0</p>
<p>Por quatro p. y quatro rs, al P. Carlos Lemois que, que dijo de mesa de S. Mateo -</p>	<p>0009-4</p>



V.5
f. 319v.

	Pais buelta ---	8264-4/2
Por Diez p. a Juan de Sifuentes, + ---		0050-0
Por cinco quinquenas ochos p. que se le dieron a		
D. Luis del Castillo, que se los debía Dho S.º		8128-0
Por Diez p. quinquenas un p. y dos xx, entregados		
al Illmo S.º Gov. de Virreynato, D.º D.º		
Fernando Antonio Camacho, que eran del		
cargo del S.º Marangué, para la Depensa		
al Illmo S.º Arzob.º		8231-2
Por Veinte ochos p. que se dieron a Chirina		
los días del empuje y otras ---		0028-0
Por Cien p. que se le dieron, a D.ª Mariana		
de Uyoa, como Obediente con su Ferram ---		8100-0
Por Diez p. que se le dieron a Bernardo		
de Herrera y su hermano, veñ clausula		
su testamento ---		8200-0
Por Trinquenta p. que se dieron para la fiesta de		
Santa Rita, que hizo el año que murió Señor		
Marangué ---		8050-0
Por un peso, cinco y medio real de una Dula de		
Vifuentes ---		8005-5/2
Por Veinte p. dados al S.º P. Dho Fray Pedro		
Marangué, a cuenta de Cien par. que man-		
da el S.º Marangué por sus Aluacaf		
a Dho S.º de Rosario ---		8020-0
Por Seis p. que se le dieron al Illmo D.º Thomas		
de Arce, para el pago de la herencia de D.º		
Pedro, para su fiesta, que era de cargo del		

El S.^o Manrique hacelas este año de Servicio
Sinquenta y quatro, sin contar con la laca
que esta Sepuor delag tenia el S.^o Manrique
en poder de D.^o Dugo Juan - - - - - 0063 - 0

Por noventa y ocho p.^{os} y un real, dado al D.^o D.^o
Nicolás de Huila, como Abogado de la causa
de los Señores Obispo, y Cavildo de Cartajena en
recurso de Reimso, por otros tantos que exar
del cargo del S.^o Manrique, pero de qua
trouien pefosique que le hauian remitido
de Cartajena para creferi - - - - - 0028 - 1

Por doscientos p.^{os}, que hauid Recuido, como hufu
dar, como contra de un Recuo dado a D.^o Juan
Nimereu - - - - - 0200 - 0

Por seis p.^{os} que importo y se pago, una Recosia
al D.^o D.^o Francisco de Nargaz - - - - - 0006 - 0

Por veinte y cinco p.^{os} que se dieron, a Cordula
por el Servicio, que en vida fue al S.^o Man
rique, y a la que por lo mismo se dio un
Somburo - - - - - 0025 - 0

Por treinta y ocho p.^{os} pagados, al Combene de
San Francisco de la Ciudad, los mismos
que declara el S.^o Manrique se le pagan 0038 - 0

Por quinient y sinquenta p.^{os} pagados
to de S.^o Clara, en virtud de lo - - - - - 0550 - 0



V.5
f. 320v.

Por la quinta --- 20733-5

Por Treinta y tres ^{es} p. pagados, a D.^a Aurora Ga
 lardo, en virtud de libram^{to} --- 0033-0

Por Veinty quatro ^{es} p. pagados a la limosna
 de doce misas Cantadas, a sm S.^a Sta Ana
 contra S.^a Jazca, como lo es ordenado --- 0024-0

Por Cien ^{es} p. pagados al D.^o D.^o Tarinto e lo que
 salgado, a cuenta de los un mil ^{es} p. que
 manda el S.^o Manrique veder a los ve-
 ni el D.^o Cavedes --- 0100-0

Por cinquenta ^{es} p. pagados, a D.^a Madalena Trueta 0050-0

Por cinquenta ^{es} p. pagados, por levantar la Coena
 de la Casa de S.^o Manrique, y de mas alim^{to} --- 0050-9

Por quatro ^{es} p. y ses ^{es} xx. pagados de pomes & cartas
 para la cobranza de misas --- 0004-6

Por Ciento y cinquenta ^{es} p. pagados por la
 Reduta de Chantre, al S.^o P. Alfo Fray
 Antonio Vrainceda --- 0120-0

Por quatrocient ^{es} p. que redieron al D.^o D.^o
 Joseph de Herrera Protector fiscal de Juicio
 por libram^{to} de la Justicia --- 0900-00

Por Ochenta y un ^{es} p. que se dieron, a la Hese-
 dexa de D.^o Pedro Feduche Religiosa de
 S.^a Clara Sig.^a Comanda en su testam^{to} --- 0081-0

Por Treinta y nueve ^{es} p. y dos ^{es} xx. pagados a
 D.^o Nicolas de Palermonta, antes de for-
 marse el Concurso, por otros tem^{to} de
 de una el Defunto --- 0039-2

160 // *Por la compra de* 30655-5
Por quinientos pagados en Procuradores y plaza 0055-0
Por el carrusep. pagados al D. D. Nicolás de Murgel 0059-0

v.5
321

*Por la limosna de mil quatrocientas y sinquenta
ta misas, las mil ciento y treinta y dos con sus
accusos, las trescientas y diez y ocho de an-
mandado de vna, y ambas partidas compo-
nen la expresada, de mil quatrocientos e
sinquenta, que a quatro reales de limosna
valen, setecientos, veinte y cinco p-----*

*están a la
buelta.*

*Por quinientas sinquenta Misas, que concurran
de Nueva, de los M. R. P. Fray Fran-
cisco Velez, y Fray Francisco Calvo, de la
Sagrada Religión, como parece de sus
firmas, con sus cantidades y las citadas, com-
ponen, de mil Misas, como que queda com-
pleto, el numero de lo que devia el difunto
y estas ultimas, no valen al margen, por
resultar, en materia de gratitud de Dios
R. L. P. que aunque el Sr. Manrique
difunto, en su libro y testamento, declara haber
las pagado de las de mil misas, y que su
no las difuntos, se manden de vna de
dal, por devotas, por lo que en un
de su expresion, se requirieron.*



V.5
f.321v.

In la buelta - 00409-5

Rec. P. y se han maridado de su como
 deuda, tan privilegiada, y en Descargo de
 la conciencia del Difunto - - - - - 0725-0
 Por Ciento y setenta p. pagados al M. C. P. Pro-
 vincial de S. Domingo, por otros tantos
 que manda sea pagados en a esta Comu-
 nidad - - - - - 0170-0
 Por docientos p. pagados, al D. D. Luis Vialto
 por libram. de la Real Justicia - - - - - 0200-0
 Por diez y ocho p. dados a D. Ignacio Villaverde
 a cuenta del legado de su muger - - - - - 0018-0
 Por quarenta p. pagados, a D. Joseph Flores
 resto de cientos y quarenta que le devia el
 S. Monaguete - - - - - 0090-0
 Por ciento noventa y un p. y seis xx, pagados al D.
 D. Vicente Carrero, por libram. de la Real
 Justicia - - - - - 0175-6
 Por quarenta p. entregados al D. D. Fran.
 Ocho, por libram. de la Real Justicia, como
 Arca de otra causa - - - - - 0090-0
 Por doscientos p. que se dieron, al Alferez Real D.
 Donde Carrero, por Orden de la Real Justicia a
 cuenta, de los mil y mas p. de su demanda - - - - - 0200
 Por ocho p. dados, a cuenta de los que manda dar
 de los Arrendos de Viudas - - - - - 0008-0
 Por cinco treinta y tres p. dados al



Caudal de D^o Francisco Navarro - - - - - 8533-0

Por cinco y un p.^o dados, al D^o Nustas de Figueroa 322

por cuenta de su capellanía de coro y lo que le
deuia el S.^o Manrique - - - - - 0101-0

Por quarenta y quatro p.^o dados al D^o Suab-
tán Borrell, a cuenta de la Capellanía de coro
y lo que deuia el S.^o Manrique - - - - - 0042-0

Por cinco p.^o pagados, al D^o Fr. David, a cuen-
ta de la Capellanía de coro. Lo que deuia el S.^o Manrique - - - - - 0005-0

Por veinte y nueve p.^o dados, al Padre Ignacio Co-
ra, a cuenta de la Capellanía de coro y lo que le
deuia el S.^o Manrique - - - - - 0022-0

Quitas referidas partidas, datadas por los Costos = 60316-3

al entresio, y Enaguas de D^o S.^o Defunto, y pagar hechas
a los Creditos que se manifiestan, importan la cantidad
de seis mil trescientos diez y seis p.^o tres rs., como pague de la
guerra, y otros diez; Conque siendo el Cargo de lo que
ha entrado en mi poder, la Cantidad de seis mil doscientos
setenta y un p.^o y tres rs., resulto dearme el Caudal, trece
y nueve p.^o

De advertencia, que todas las referidas partidas de para
están comprobadas con recibos, que se hallan, en los libros
quadernos, y los pagos hechas a los Acredores, como tambien
los Mises que deuia, que se han pagado, que no estan de
uso de libram^{to} de la Real Justicia, y hucion antes de
abrirse el concurso de Acredores, como se firmas y



V.5
f. 322v.

y *Lasradas*, con reconocimiento de los libros de *Al. S. V. H. H.*
me pareció sea mi obligación en las satisfacciones
contra mayor prontitud y brevedad; San Rafael y Jacinto
quiere *Amill* *Seccient* *Sinquenta* y *seis* años
Comprende esta quena en general, la otra que se dio
coneta en el primer quaderno, a modo que han en uno am
bre quentas, para quitar toda equivocación, fecha *Ut supra*

R. A. Fran. Juan Jello




Las demandas propuestas contra los vienes del Sr. D. D. Juan
 Manrique dignidad q' fue de esta Sta. Ig. con las siguientes =

v.5 323

Por quinientos p. de la Capellania de Nicolas de
 Erasia, de los Patrona Raphaela de Castro
 mager de Manuel Erasia y Recorria de
 Sr. Manrique por escripto otorgada en 20 de
 Diz. de 1766 ante Augustin de Cuellar Esc. de
 su Mag. conciento de v. p. de Madrid

8612 p.º

Por mill y quatrocientos p. q' pize ante de la
 Just. ordinaria con firma de por lo Sr. de
 la R. Audiencia, se declaro de verse pagar a los
 herederos del Sr. D. Jofe Lozano de Realta
 por una libranza q' su tutora dio p. lo
 Reinos de España a favor del Sr. D. Jofe
 ph Manrique

18400 p.º

Por demill y seiscentos p. q' ha demandado
 a los vienes del Sr. D. D. Jofe Luis Dias
 Lujano, por las mismas a q' se obligo dho.
 Sr. Manrique a favor de los Capes
 llanes de Choro por escripto otorgada en
 28 de Febr. del año de 1771 ante D. Juan
 Velaz Esc. de su Mag.

28600 p.º

Por mill p. q' por Clausula de testam. decla
 ro dho. Sr. difunto de v. p. q' se pagasen
 a los herederos del Sr. D. Miguel Cabiedes,
 a q' se ha opuesto el Sr. D. Juan Cabiedes en
 virtud de la sentencia q' asu favor fue pro
 nunciada por el Sr. Jues eclesiast.

18000 p.º

Por quatroenta y ocho p. a Catharina Castiblan
 co viuda de Jofe Sualta por las mismas
 q' Resuio dho. Sr. Manrique del Dño de
 Luza en 25 de Diz. del año de 1781

8028 p.º

Por quinientos cinquenta p. a q' se obligo dho.
 Sr. difunto a favor del convento de Sta. Cla
 ra por escripto otorgada en 19 de Febr. del
 año de 1781 ante Juan Manrique Caraballo

8550 p.º

Por quatrocientos p. de un conuimto otorgado
 por dho. Sr. Manrique, a favor de la R. Audiencia

6220 p.º



V.5
f. 323v.

Por la cuenta

D. Jph & Herrera fiscal Protector & Juro en 2 de Hen de 1743	60210 p ^s
Por doscientos p ^s de otro convenio de otorgado el 2 ^o de Juno en 12 de 7 ^o de 52, a favor del D. D. Luis Vazquez	0200 p ^s
Por ciento noventa y un p ^s seis xx. q deman do a los vienes del notado c. x ^o de Juno, el D. D. Vicente Carrasco & las medisinass con q se asistio a cho c. en un enfermedad,	0191 p ^s 6
Por mill p ^s q son de cargo de cho c. x ^o de Juno de la Capellania del Lino c. de Fernan de Arias & Vazquez	10000 p ^s

Importa el total de las demandas propuestas contra los vienes de cho c. x^o de Juno, ochomill, un p^s y seis xx como paxese de la suma de ellas = 80001 p^s 6

Si guen las deudas q cho c. x^o de Juno. Manrique declaro en su testamento, y son las q siguen =

De la Capellania impuesta en la casa & la fincada de cho c. x ^o cita en la calle Real fundada por D. Juan de Salazar	0860 p ^s
A los herederos de los ofi ^o N. D. Pedro Feduche, y D. Diego Sal, 162 p ^s	0162 p ^s
A los herederos de Jph & Herrera 200 p ^s	0200 p ^s
A los Pobres 150 p ^s	0150 p ^s
A Gregorio Lamprea resino & capica	0050 p ^s
A Pablo & Lino 26 p ^s	0026 p ^s
A la viuda de el cont. Estefania 100 p ^s	0100 p ^s
A la cofradia del c. x ^o de Pedro 100 p ^s	0100 p ^s
A la muger de Ant. & Herrera resina & Capica 50 p ^s	0050 p ^s
A el convento de Santo Domingo 160 p ^s	0160 p ^s
A el convento de S. Juan de esta Ciu. 35 p ^s	0035 p ^s
A los herederos de Viadas	0072 p ^s



Por la de la frente 183

10985 p. V. 6
324


Al D ^o Magdalena & Inso la Sop ^o — — —	0050 p.
Al convento de la Concep ^o de esta C ^o 75 p.	0075 p.
Al D ^o Lazaro el Viejo 9 p.	0009 p.
Alma Capellanía de Tocaina & de la de ue el D ^o Ramirez Cura de Samp. 200 p.	0200 p.
Al D ^o J ^o Flores & Resto de una coladura & cama gesta en sex, y compró en 190 p.	0190 p.
	<hr/> 2025 p. <hr/>

Por cien p. de demanda a los vienes D^o Laxia
Hurtado vesino & Pop^o — — — — — 0500 p.

Por ciento y quarenta p. a los herederos de
Joseph Velez como consta por la certifi^o dada
por el M. R. J. M. Fr. Juan Anti de Guzman
y no se han satis^o ————— 0140 p.

Corrió el S. Monique, con la Cobranza de las capellanías
de los que estan situadas en Cartaxena, desde marzo
de año de quarenta y ocho, asta marzo de año de
sinq^{ta} y quatro con que falló, de este tiempo, y de
estas Capellanías, son interuados tres Capellan
que son el Al^o D^o Scuarrian Borello, el m^o,
D^o Nic^olas Figueras, cada uno en cinco^{ta}
y cinquenta p. al año, y el P. Ignacio Cortes
en cinquenta^{ta} cada un año —————

Se le deuen pagar, con los sus años de cinquenta
al Al^o Borello, no becunt^{es} p. de los, tiene
recu^{er}dos, como consta de sucesos ochocient^{os}
y quarenta y ocho p. Se le deuen, sing^{ta} y do^{ta} 0052 —

Al Al^o Figueras, se le deuen dar de  28751 —
años, otros no becunt^{es} p. tiene be^{re}do



V.5
f. 324V.

Por la buelta 28754

y conita de los de los, ochocientos sin que
y sus p. y do. 12, setecientos quarentaydoi
y sus reales

Do 22-6

Al Padre Ignacio Cortes, le corresponden
entre los años trescientos p. hem. y
y conita de los de los, docientos treyntay
sus p. y do. 12. setecientos sesenta y sus
sus reales

Do 66-6

28857p.6

A. A. San Juan de los Rios
[Signature]





PASE POR EL SELLO QVARTO



Yo D. D. Francisco Nauarri Sella de Bayona, Ca-
 nonigo de esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana,
 como Procurador conyunto, de V. M. D. D. Francisco Bar-
 rigo, Dignidad que fue de esta Santa Iglesia, con
 concurrencia de sus Padres, de sus Ven. Padres, que han
 sido sus Padres, en representacion de V. M. y de la
 nobre de el año pasado, que corre á fines de el
 quinquagesimo principal donde se halla el Testamento, el
 sepase á la graduacion de sus creditos, renuncia
 no para el, qualquiera termino que fuere en
 sustancia de Justicia, y Decando por un parte de
 que determine esta causa, y que los interesados sean
 satisfechos, como lo tengo ejecutado de algunos creditos
 puestas la cuenta y relacion Jurada, con sus compro-
 vantes de los gastos conpendidos, con las excepciones
 de los, que se ofrecen, por el Alma de D. S. y pagar
 algunas cantidades, y ademas otras cosas Jurada
 de los Ven. que se remataron, lo que en el
 de los que quedaron por hacer de D. S. para
 que se venga, en con...



a fin de que se proceda, a la graduacion, y pro-
 ceptacion con la Universidad de Sto. Domingo
 y para que no se heche mas ni controversias, ni
 las Oposiciones, que se han hecho, previene, con la
 misma conformidad, una Direccion. Mas de man-
 das que con la misma, y en que no se me ofrezca
 reparo; y otra apuntamiento de las Deudas, que Sto.
 S. Domingo, declare en su Direccion, para que se pague
 a los Creditores producidos por los interesados, y
 Justicia, Mas ferida de Sto. S. Domingo, se proceda a su gra-
 duacion, concluyendo las Demandas. Mas para que
 el S. D. D. Nicolas de Barrios de Muni-
 cipal, la de Antonio Conde, y Juan Man-
 riva de Cienzo, y Santa Cruz, la de Roque Sal-
 dana, por un legado, y la de ... el Mayor
 como que fue de la herencia de ... de ... pue estas
 quatro, como injustas, Ergo pido por medio de
 mis Procuradores, sean abultados los Vinos de Sto.
 Domingo, de ellas, por lo que se acuerden seguir, y de-
 terminen con separacion, y para que no sea motu
 suo de su propia dependencia, y suspendase la finca
 Determinacion de este concurso (quien supiere que
 aunque sean cedidos estos Creditos en la gra-
 duacion) de que si se avoluntades en Tutoria, de
 parte satisfacen los Vinos de Sto. Domingo
 a efectuarlo, respecto a la ...

ellos, a la Satisfaccion de los Corregidores, en
cuyo favor.

A Vno Suplico proba, lo que corresponde en sus
fuerza, segun Vbo pedido &c.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



Procurador de la causa
calce *[illegible]*
que de *[illegible]*
quenta *[illegible]*

N.º 2
1756

PASE POR EL SELLO QVARTO

V.5
f.326v.

En el pleito de acrehedores a las vienas del
 D. Juan Luis Manrique difunto digno
 de esta Santa Iglesia Cathedral en q se ha pe
 dido por oha acrehedores en presentacion de ve
 inte y ocho de Nov^{bre} el año pasado, se proseda a su
 graduacion, y pronunciar de q ello toda la termino
 de la substancia de esta causa, en q se ha convenido
 por el D. Juan Xavier Fello Canonic^o de oha
 Sta Iglesia Cathedral, como Abogado de oha
 difunto, y como Rector del Colegio de Nra Sra del
 Rosario quien quedo instituido por here
 dero, con presentacion de la discipcion de
 los credito en q no se le o fese reparo p^a
 su paga, y relacion Jurada de lo q ha
 entrado en su poder del caudal de oha S^a
 difunto, y su distribucion: Visto los ins
 trumentos producidos por las partes, y testa
 mento otorgado por oha S^a D. Juan Man
 rique y su Comisario en su nombre = Fallo:
 q deuo pronunciar la sentencia de preferencia
 en la forma y manera siguiente =

1^o

En primer lugar y grado se a pagado el entie
 ro, de equias funerales y Misas de oha S^a
 difunto mandado de su por las heras de su
 cargo, con las costas procesales; y en este
 mismo lugar y grado se a pagado el D. D.
 Visente Consino de ciento noventa y vn, seis
 y las Medicinas, y asistencia en la enfer
 meda de oha S^a difunto =

2^o

En segundo lugar y grado se a pagada la Ca
 pellanía q mando fundar el Año S^a





SELO QVARTO DE MAYO
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y EIS, Y CINQVENTA Y
ETE.



Capellania
del Hmo. Sr.
D. Fernando
Alvarez de
Caceres

D. Fernando Alvarez de Caceres a parte a mill pat. q con
fesa cho de su testamento se obligo hasta
en cantidad de cinco mill p. por escritura otorgada
ante D. Juan Velazquez su Mag. el dia
de diez de Agosto del año de quarenta y seis estando
impuesto y cargado en la haz de la Real de
la Parrochia de Uta, hauea pasado con este
gravamen en D. Domingo Cayzedo a q. se la
vendio, quien hauiendo recibida mill p. en par-
tida a mayor cantidad de otra Capellania,
exand su cargo, como lo con fesa en su testam^{to}

Patronato de
Legado de
Uta de Uta

Interese lugar y grado, sea satisfo el prel de
quina to. p. el Patronato de Legado de Uta
colas de Uta, q. sea Patrona Raphaela de Castro
muger de Manuel Laxaria de Galuis, y lo pedi-
to, a razon de trese p. en cada un año, desde ve-
inte de Dia de Setecientos quarenta y seis, en
q. se obligo cho. D. D. Juan de Manrique por
escrif otorgada ante Aug. de Cuellar lsc de su
Mag. por q. aung el N. de este prel importa
veinte y cinco p. consta en la misma escrif de
oblig. hauea nombrado por ante el N. de
Cuellar en el año de quarenta y quatro, cho Pa-
trone por Capellan al N. de Manrique, y aung
no se expresa la cantidad q. deuea hauea por
de limosna de las misas, pero con fesa de Man-
Laxaria de Galuis en su demanda de treinta e
octubre del año de cinquenta y quatro, le toca
van a su muger como Patrona de trese p. en cada
un año, esto se le deuea pagar de la diez años

9º

El Sr. D. Josef
Lozano //

Sede de
Libra

Vendido =
 En quarto lugar y grado se paga de el Sr. D. Josef Lozano Merced N. de esta Ciu, como heredero del Sr. D. D. D. Josef Lozano oidor J. u. b. l. o. q. fue de esta R. Audiencia, de mill y quatrocientos p. por los mismos q. D. Maria Spha Cayze de como tutora de sus hijos menores, libro a los Reinos de España en favor de D. D. Joseph Manrique, y persiuio como su apoderado D. Jacome Sanabria del R. P. J. u. b. l. o. de Montoya de la compañía de J. u. b. l. o. en veinte y tres de Julio de l. a. n. o. de treinta y nueve, por ante J. u. b. l. o. de San Mexico Esc. de su Mag. q. haui endore obligado a D. D. Joseph Manrique a satisfazer la cantidad librada q. fueron mill y quatrocientos, con mas cinquenta por ciento de interes, por la escritura otorgada en veinte y ocho de Feb. de l. a. n. o. de treinta y ocho, ante Manuel Cubero Esc. de su Mag. Se declaro en causa seguida en este J. u. b. l. o. por auto con firmado por los Señores de la R. Aud. a deuez satisfazer esta cantidad, por haber sido heredero de el prenotado D. D. Joseph Manrique, por lo q. esta paga, y grado deuez a tener prelación en la r. e. s. e. c. o. n. d. a. q. quedaxon por muerte de este =

El Sr. Canong
Quijano por la
Capellanías de Coro

En quinto lugar y grado, se han pagado las capellanías de coro de esta Sta. Iglesia Cathedral, y en su r. e. el Sr. D. D. Joseph Luis Quijano Canong en ella, como superintendente de otras capellanías, de dos mill, y trescientos p. q. persiuio de el Señor D. D. Juan Manrique del J. u. b. l. o. de la Audiencia de l. a. n. o. de treinta y tres, y de el Sr. D. D. Juan de la Cruz acuo cargo era esta cantidad, y se otorgo de el Sr. D. D. Francisco Manrique por la escritura de



en veinte y ocho de Abril de Setecientos y quarenta y nueve, ante D. Juan Velez Esc. de su Mag. con la Redita y rreñon desde su fallecim^{to} =

6
D. Cabiedes

En sexto lugar y grado sera pagada la Aluasca y herencia del D. D. Miguel Cabiedes de mill p. de clara oho de punto en su testamento. hauez que oho deviene del predicho de la renta de la lotaria de oho D. Cabiedes, y se abuelve a los yenes Aluasca y herencia al expres. de D. D. Juan Manrique, de lo de mill p. demandada por el D. D. Tal zinto Roque Salgado por haver de echo con su herencia Redimido oho S. Manri que en el año de quarenta y tres ante el Sr. Jues eclesiast. por quien se mandaron entregar al Convento de Santa Jones =

Capellania de D. Juan de la Loza =

En septimo lugar y grado sera pagada la Capellania de fondo de Juan de Salazar, de confesador en el testam^{to}, y por el señor Aluasca estar impuesta y cargada este p. al en la casa que a la morada de oho S. de punto cita en la calle Real de esta Ciu, sede uera y verificar con prelaton en ella con la Redito, y se establecen deviendo =

Pla. Clara

En octavo lugar y grado sera pagada quinientos y cinquenta p. a que se obligo oho S. de punto a favor del Convento de esta Clara de esta corte, por lo que se obligada en diez y siete de breo el año de cinquenta y quatro =

Sr. D. J. de Herrera

En noveno lugar y grado sera pagada el D. D. J. de Herrera fiscal Protector de la R. Audi. de punto de quatracentos pat a que se obligo de oho S. de punto por instrum^{to} privado de nueve de Abril de quarenta y tres =

D. Vasallo

En Desimo lugar y grado sera pagada el D. D. Luis Vasallo de doce p. de punto por instrum^{to} privado de oho S. de punto por instrum^{to} privado de



V.5
f. 328v.

En quartillo.



SOLDO QUARTO VN QUARTILLO ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS . Y CINQVENTA Y SIETE.

Catorce de Sep. de cinquenta y dos =

11
Capellania de
Tocaimas

En el Desimo lugar y grado sera pagada y ha
Capellania por tenerse a abrenficio de
Caima, de cien to p. de pral, q declaradho
p. de punto, hauez Resuio a censo; y aun
que es presa hauez entregado desta cantidad
al D. B. Bartholome Ramirez ciento y cin
quenta p. p. q lo reconociese, no constando
de instrumento, se ha a el pago al pral
de la Capellania de la vienes de cho enox
a punto y sus Aluaseas y avaras en o
como se conuiniere =

12
Caxinda de
Jph Tavaleta

En el Du desimo lugar, y grado, sera paga
da la Caxinda Castiblanco yuda de Jph
Tavaleta de quarenta y ocho p. de Resuio
por quenta de m. Diezmo cho p. de punto lo
rente y cinco de Die de quarenta y ocho =

13
D. G. Garcia
Murtada

En el Desimo tercio lugar, y grado, sera pa
gado D. G. Garcia Murtada de cien p. q por
saldo de la quenta q tubo con cho enox de
punto Resulta alcanzado =

14
Herederos de
D. J. de Ant
Jes

En el desimo quarto lugar, y grado, se paga
ran a los herederos de D. J. de Ant y les
ciento, y quarenta p. Los mismos q Result
en de la Certificac. de D. N. R. J. J. de Juan
Ant de G. y susman, y confesion del S. Aluaseas
consta hauez quedado deuenido cho enox
Manrique a los vienes de expresado D.
Jph les =

15

En el Desimo quinto lugar, y grado, sera pag



SANNO QVARTO, VN QVINTILLO, ANOS DE MILA
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVIENTA
SETE.

Se dio
Libre
entra

dado, los M^{rs} Nicolas de Figueroa, Zha-
no Cortes, y Sebastian Botello Capellanes
de choro de esta Santa Iglesia Cathedral, &
ciento, sesenta, y vn p.^o quatro xx, y con fiesas
el Sr. Aluasea Nestaisles de ueneno & los
of cobro el Sr. de punto perteneciente a dho.
Capellanes; Tenel mes lugar, y grado iexan
satisfechas a los interesados contenidos en
la discripcion presentada por el Sr. Alua-
sea en dies y seis de octubre de este año
las cantidades contenidas en ella, y son las
mismas q de clavo el Sr. de punto, y m comi-
sario en su nre quedax de ueneno = De Pre-
serua dox les lugar y grado a las demandas
de contra esto vienes estan puestas por lo
Aluaseas del Sr. Dean D. D. Nicolas de Ba-
rasonda, Antonio Corredor, Juan Martin
y por Juan Pons, Bermudes heredero de Nico,
las Bermudes, hasta la determinacion de
su iutina q en ellas se dixe, Respecto al alla
namiento del Sr. Aluasea =

Ten atension a constar de la quenta, y Relacion
Jurada presentada por el Sr. Aluasea, y instru-
mento q la comprueban, tenex satisfechas di-
ueras cantidades de las Comprhendidas en
esta graduacion, y distribuido el caudal q
ha entrado en su poder, se aprueba quanto
ha lugar en dho, la Referida Relacion Ju-
da, y p.^o q se execute el pago de lo abiebedores



V.5
f. 329v.

descubiertos, se abaluaran las casas que
daxon por fin y muerte de dho S.º difunto, que
sacaran al pregon y Remataran en el mazon
postor, y se continuara la Almoneda de las Ala
vas, y rines de epister, para q. seifique de el
pago de ellas, Cumpla dho S.º Aluasea con la
voluntad del S.º difunto en quanto al
Cumplim.º de la legados.º por esta mi Sen.
tencia definitiva. Jurgando asi lo p.º en un
mando, y como comparecer del Asesor nom
brado en la causa = ~~breve~~ = no = vale

Juan de
Rozas

M.º Francisco
Ant.º Valer Ladron
de Guereza

Conuncióne esta sentencia de graduacion con paxe
y dho Asesor por el dho S.º Juan de Rozas Alcalde
honrrado en Santa fe, a treynta de octubre de
Mill. Setecientos. Siquenta y tres años.

Juan de Rozas

En la Ciudad de Granada a quince de noviem=
bre de mill. setecientos. Siquenta y tres años.
Yo el Jefe de la Real Audiencia de Granada como
intercedido y autorizado de dho S.º
Juan de Rozas, como Jefe de la Real Audiencia de
Granada. Ferrnando de la Cruz



non se intercede, y lo rubrico de que hoy

RAV
VA
TA
E

fecho en Navano

V.5
f.330

Notifia

En la Ciudad de Santa Fe a quatro de
Noviembre de mill setecientos sin
quenta y seis años Lo el Escribano
de Cauilos hizo saber la sentencia de
graduacion de fuso al D. P. Luis Ba
rallo Presuitero por el tiempo que le to
ca a su credito lo firmo hoy fecho

Not. H. P. ... Navano

Notifia

En la Ciudad de Santa Fe a quatro
de Noviembre de mill setecientos sin
quenta y seis años Lo el Escribano de Ca
uilos hizo saber la sentencia de graduacion
de fuso a Manuel Garcia por el tiempo que le
toca a su credito lo firmo hoy fecho

Manuel Garcia
degal bi Navano

Notifia

En la Ciudad de Santa Fe a quatro de
Noviembre de mill setecientos sin
quenta y seis años Lo el Escribano
de Cauilos hizo saber la sentencia de
graduacion de fuso al D. ...
suparte lo firmo hoy fecho





En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

fee de ello =
Dn Juan Navarrete

Notifica.

En la Ciudad de Granada fee a quatro de Mayo
de mill Setecientos Sinquenta y seis
años Lo el Escriuano de Cavildo notifique la
Sentencia de graduacion de suero a D. Blas de
Balsuela procurador del numero del ord de esta
R. Audiencia por su parte la fiamodo y fee de
ello = Balsuela

Dn Juan Navarrete

Notificac.

En la Ciudad de Granada fee a quatro de Mayo
de mill Setecientos Sinquenta y seis
años. Lo el Escriuano de Cavildo notifique la
Sentencia de graduacion de suero a Juan An-
tonio Villalobos como Apoderado del D. D.
Juan de Caceres Cura de Hoya de la fiamodo y
fee de ello =

Dn Villalobos



1^{ta} fee Noñe de nobiembre de mill seiscientos y cinquenta y
de ierri enteros y iinq^{ta} y seis años yo el ex.^{no} Receptor
deta R.^l Audi.^a notifique la Censencia de degradacion de uso.
M.^o D.^o Joseph Gregorio quixano. Canonigo deta 1.^{ta} ygleua
Catedral memo palerana. en sugetos de que doy fee

[Handwritten signature]

Penuela
[Handwritten flourish]

En 1.^{ta} fee En ocho dias mes y año yo el ex.^{no} Receptor deta
Real Audi.^a notifique la Censencia de degradacion M.^o M.^o D.^o
Bernardino Venegas Como sindico del Convento del 1.^{ta} Cla
xa deta Coathre. y firmo de que doy fee

M.^o Venegas
[Handwritten flourish]

Penuela
[Handwritten flourish]

En 1.^{ta} fee A dose de nobiembre de mill seiscientos y cinquenta
y seis años yo el ex.^{no} Receptor deta R.^l Audi.^a notifique la Cense
ncia de degradacion de uso M.^o M.^o D.^o Nicolas de Figueroa. y M.^o
Padre y gracia Conser. y M.^o M.^o D.^o Sebastian Provello Capellanes
de coro deta 1.^{ta} ygleua Cathedral. y firmaron de que doy fee

Figueroa
[Handwritten flourish]

M.^o Provello
[Handwritten flourish]

D. m. y g. m. d. Conser
Beconico
[Handwritten flourish]

M.^o de la Penuela
[Handwritten flourish]





V.5
f.331v.

PASE POR EL SELLO QVARTO

Dho día mes y año yo el ca.º Receptor desta Real Audiencia
fique la Sentencia de graduación de suro. ~~Ag. Maria~~
ca.º de les en su persona y firmo de que doy fee = en
m.º D.º Fran.º ^{ca.º} Vate =
D.º Fran.º ^{ca.º} Belerz

Penuela

En dho día mes y año yo el ca.º Receptor desta Pl.
Audiencia fiquel la Contravia de graduación de
suoro. Ag. Maria Madalena de les. y de Maria
ana de les en su persona y firmo de que
doy fee =

D.º Fran.º ^{ca.º} Belerz

Ante mi =
Antonio de la Penuela



Así como =



SELO QUARTO DE MIL SE
TIENTOS CINCUENTA
Y SEIS Y CINQUENTA

En la ciudad de Santa Fe a veinte y cinco de Noviembre de mill setecientos y cinquenta y seis años =
Novario

Notificación

En la ciudad de Santa Fe a veinte y cinco de Noviembre de mill setecientos y cinquenta y seis años, Yo el Escriuano de Cauildo Notifiqué el auto desuso de D. Fr. Jorge Lizano Alcalde de ordinario lo firmo doy fe de ello =
Novario

Otra

En la ciudad de Santa Fe, a tres días mes y año de es
so, Yo el Escriuano de Cauildo, notifiqué el auto
ladode arriua, al D. D. Joseph de Lasa no firmo
modo y fe de ello =
Novario

Otra

En la Ciudad de Santa Fe a tres días mes y año de es
Yo el Escriuano de Cauildo, notifiqué el auto
de arriua, ha Blas de Batensuela Procurador
por sus partes, lo firmo doy fe de ello =
Batensuela
Novario

Otra



CRISTIANO
DE QUARTILLO.

DELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS, Y CINQUENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Santa Fe el día mes y año de su uso =
Yo el Escriuano del Cauildo, notifiqué el traslado, de
arriva, a D. Lorenzo Puyo por su parte, lo firmo hoy
fe de ello =

Puyo *Lorenzo*

Quarta

En la Ciudad de Santa Fe el día mes y año, a
arriva expresado Yo el Escriuano del Cauildo
notifiqué el auto de su uso, a Ambrosio Billalo-
lo, por su parte lo firmo hoy fe de ello =

Billalo *Ambrosio*

Quinta

En la Ciudad de Santa Fe el día mes y año
arriva expresado, Yo el Escriuano del Cauildo
notifiqué el auto de su uso, a Manuel Garza, lo
firmo hoy fe de ello =

Garza *Manuel*





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Los Capellanes de Cohor de Sta Santa Ysabela
Cathedral ante vms parecemos y decimos: que del escripto
en q^{te} pedimos, que se crióse vms de mandar separase el auto
q^{te} definitivamente se pronuncio en la Causa que pedimos contra
lo bueno al Sr. D. D. Juan Antonio Alarique dignidad que fue
desta Sta Ysabela en quavisas de cosa Juzgara con lo amos
que dho escripto contenia fue vms Cerrido a mandar dar
mas lado el que se notifico segun consta de la diligencia asu conti-
nuacion practicada, y porque es pasado el termino, y no ha respondi-
do ni dho cosa alguna; a cuyo devedria para que havien vms
por acusasa mande averigan los autos ala vista y provea
lo q^{te} hallare mas a Jus. Ella mediante
pedimos, y Suplicamos a civa provea como llevamos expresado, y
en lo Necesario Juramos en devida forma

Amos

M. Sebastian Aguirre

Notario

M. Nicolas Ligueroa

Ygnacio Cortes



V.5
f. 33HV.

15
Por ausada de Veseldia, pongase este

Escrito con los autos, y pare de Azens

nombrado en ellos para su ultima

deber mi no us

Roxas

Yo elogado el Sr. D. Augustin de Roxas Alcalde de la Real Audiencia de Santa Fe a primero de Diciembre de mill e Cien e Cincuenta e Siete años =

Novano

Lo proveido oy dia de la fecha.

Roxas

D. Velez

Yo elogado e por el Sr. D. Augustin de Roxas Alcalde de la Real Audiencia de Santa Fe a primero de Diciembre de mill e Cien e Cincuenta e Siete años =

Novano





En quartillo.



SE LO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Ambrosio Vizc. Villalobos En nombre del D. D. Fran.
Yañez & Caviedes Cuxa de la Ciú. & Thocayma, En los autos
& concurso á los bienes del D. D. Fran. Perez Manzan que ordena
que Vm. fue servido En la Sentencia & prefertidos pronun-
ciada comparezca & averse, dar á mi parte En la cantidad de
un mill peso, á que es acreedor, El Sexto Supra, y grado, y por
Doscientos pesos & Vngüencígal & Capellanía, & como á Cuxa
& la dha Ciú. & Thocayma, por tener en á dho mi parte, & el dho
El undezimo grado, por asupar: y por que En ambas Can-
tidades se estan deviendo los dchos & ocho años, á lo qual
y este punto queda órnado En la referida Sentencia, En pla-
co á Vm. se sirva Declarar & averse de la dha faz & á mi parte
los dchos dchos, gozando el Privilegio sensual, En los mis-
mos Supras, y grados de los Citados pátinúgales; y ha-
ha de declar. Concierto por mí. En que la referida con-
tención se declare por pasada & cosa por pasada, que todo
es de justicia, En cuyo mérito =

El Vm. Sup. se sirva proveer con justicia & pío, y su señoría de =

Ambrosio Vizc.
Villalobos





SE
TI
TE
Y
SI

Amo

Ybañea

el Con

seño: qu

el ex

peos, y

tenere

años de

do. s. d.

príncipe

en la

Ciudad de

Señor

sado

nido

cando a

mi año



V.5
f.335v.

Ordene este escripto con los Autos y pase al Jefe no-
brado en elly para que exponga su parecer en

Don Diego de la Cruz y Doña D.ª Aguirre de Rojas, Alcalde
ordenario, en su ante-fase a primero de Diciem-
bre de mill Seiscientos Cinquenta y Seis años =

Don Juan

Traslado al Sr. D.ª Francisco Xa-
vier Sello, q se le haga saber en su
persona; y con lo q respondiere, tray-
ganse los autos.

Rojas

D.ª Velaz

Don Diego de la Cruz y Doña D.ª Aguirre de Rojas, Alcalde ordena-
rio comparecia de los fechos en su ante-fase a cinco de Diciembre de
mill Seiscientos Cinquenta y Seis años =

Don Juan

En cada uno de los fechos de Diciembre de
mil seiscientos Cinquenta y Seis años y
el Sr. de la Cruz y Doña Aguirre de Rojas
al Sr. D.ª Francisco Sello no fue uno de los
fechos =





En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Ambrosio Viz. Villalobos En nombre de D. D. Fran.
Ybañez & Cañedo Cua de la Ciu. de Thocayma, En los Autos
del Concurso á los bienes de D. D. Fran. Perez Manrique
dijo: que hauiendose sentenciado esta causa, y dadose á mí p.
el Sexto, y undezimo grado por dos pñcípales y no de mil
pesos, y otro de doscientos, Consentí por lo favorable de esta
Sentencia, y porí se declarase de verse pagar los reditos de ocho
años de ámbos pñcípales como q. se ven á mí p. y era obligado
dho. S. Manrique, gozando dho. reditos igual Privilegio con los
pñcípales, y sus respectivos grados, y juntam. porí se decla-
rase la expresada Sentencia por pasada en cosa juzgada por
Citra de hecho consentida; y hauiendose dado traslado á
Señor D. D. Fran. Ybañez Thello como Alvarca del Expre-
sado Señor Manrique, se le notificó, y no á despondido
ni dho. cosa alguna, por lo que le á caso la reveloria, Supli-
cando á Vm. se sirva mandar como en este deduxgo, y con
mí ánderedende tengo pedido, á dho. vez pasados todos en
los términos de dho. y que en su favor se me despache



V.5
f. 336v.

Libram^{to}. En forma por los Vnivers^{os}, y Doctores de
apuntales, y los veintiocho años en cuya de
manda, y acción es convenido la parte deudora
por el suizo credito declarado en la sentencia en cuya
consequencia =

Al Com. Suplico se sirva proveer con justicia a que pido
y juro H =

Ante mi de Gabriel M...
El Oidor

Lo proveido oy dia de la fha en el Excmto dado
por Blas de Albenuela =

Yovey de el Sr. D. Hug. de Rojas Alcalde hordinario en esta Ciu
dad y Corte del anta fee a dies y siete de Diciembre de
mill Ceteientos Cinquenta y seis años =

W...ano





SELLO CUARTO, VN QUAR
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA
SETE.

Blas de Valenzuela, Proc.^o y Apoderado de los Alcaides del go.
D. D. Juan Manrique, en la causa de Acedores, que se
sigue en este Juizado, y lo en ella vedado, sup. que Vm. fue
porido mandar se diese traslado de la presentacion del D.^o
Juan Manrique de Cabedev enq. interponiendo credito
de los pñales que se pone de nuevo, y porq. en presentacion
se halla del todo conpura Equitativa y sin fundamento
se ha de veruix vñ. deprecia de por nula pues asi lo
es por dño. y amas de esto quando fuere digna de conteco-
tacion. Era de marta, que lo niego, hallara vñ. que pñe
redito de la cant. de mil p. que se manda pagar por
cierto Comunicato y viento. Este intermedario ab-
vuxo se hallara lo infundamental de la presentacion
contraria, para lo que se ha de veruix vñ. mandar
se quite, amply y execute la sentencia ^a ~~procedida~~
procedida conpacion de boeroneo la q. bastante m.
satisfaze la presente. y demanda sent. a la que asieno
engucanto ala demanda de los dos p. señal. de la ca-
pellania protestando vñ. del Derecho que le co-
reponde a las partes contra el D. D. Bartholo-
me Ramirez ag. sepago de referido señor Man-
rique Era cant. como lo declara en una de las clau-
culas de su testam. y concond. ^{to} se quite me-
reque med. lo qual.

A. Vm. pido y suplico provea como heposito que

V.5.
f. 337v.

todo lo en Dño. necesario

Otro su Dño: se ha de veruir un. mandado
reconcluyan las Almonedas de los bienes que
quedaron por fin y muerte del Sr. D. Juan
y que para ello se abaluen. en Especial la
casa que fue de. Mig. de veruir que es Just.
que pido veruir. Blas de Valenzuela

Pase este escrito al D. D. Fran. Belles como
Jefe de la Causa para que exponga suplicen

[Signature]

Proveyo el Señor D. Agustín de Roxas Alcalde ordinario,
en esta Ciudad y Corte de Santia de adif y Corte de
Diciembre de mill Ciento y Cincuenta y seis años =

[Signature]

En Conform. de la sentencia de prefexi-
dos, y de esta parte de su derecho; y lo
el otro si los Maestros mayores de Arquitectura,
Carpinteria, y Serageria pre-
diendo el Juam. debido abaluaran las
Casas q. quedaron por fin y muerte del Sr.
D. D. Juan. Manrique, con Citacion de
el Sr. Albacca y fho. se sacaran a pregon y
se Concluyan las Almonedas de los bienes
de Dho. difunto =

Roxas *[Signature]*





en quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Lo que en on... con... de... con
parece de... de... de... de...
los Cinqventa y... = Navarro

En la Ciudad de... a veinte de Diciembre de mill se-
cientos, Sinqventa y seis años, Joseph Jordicillas
Licenciado en Leyes, estando, en las Puertas de casa su-
gada, hospedario, en... Inteligible, lozes, dixo,
quien... hazer por... a una Casa de tapia
... que que
... de Be
... como... de...



Lian. Navarro... no hay... pertenecien-
te... alguno, de que
... de... de...
... y fimo

Navarro

2.º p.º

En la Ciudad de... a veinte y uno de Diciem-
bre de mill secientos Sinq. y seis años...
no puzon como el... no comparece
... de... de...



3.º p.º

En la Ciudad de... a veinte y uno de...

demill seiscientos cinquenta y seis años, Sedio oia
Pregon, Como el Antezedente, y no comparecio, Postora, doy
feedello =

Navarra



2.º pregon

En la Ciudad de Santa fe a veinte y tres de
embre demill seiscientos cinquenta y seis añ.
Sedio, oia pregon Como el Antezedente y no com-
parecio postora, doy feedello =

Navarra

3.º pregon

En la Ciudad de Santa fe a ocho de enero demill se-
cientos cinquenta y siete añ, Sedio, oia pre-
gon Como los Antezedentes, y no comparecio, pos-
tora, doy feedello =

Navarra

4.º pregon

En la Ciudad de Santa fe a diez de enero demill se-
cientos cinquenta y siete años, Sedio, oia
pregon, Como los Antezedentes, y no compare-
cio, postora, doy feedello =

Navarra

5.º pregon

En la Ciudad de Santa fe a honze de enero de
mill seiscientos cinquenta y siete años
Sedio, oia pregon, Como los Antezedentes, y no,
Comparecio, postora, doy feedello =

Navarra

6.º pregon

En la Ciudad de Santa fe a diez de enero, demill se-
cientos cinquenta y siete años, Sedio, oia pre-
gon Como, los, Antezedentes, y no comparecio, postora
doy fe, pedello =

Navarra





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.



Dr. Dn. Juan Xavier Fello

Mayorga, Canonigo de Sta. Leocadia en

los años de la graduaz. de Bachiller en las

Dr. Dn. Juan. Peters. Manrique, Pres-

pondiendo al traslado de escrito en q. se pide se

declare la donaz. de graduaz. en authoriz.

de cosa Juzg. digo: q. desde luego conseruare

se en Sta. Declaraz. En cuiá confiam.

Am. Sup. se sirva a. mand. como pide en su pte.

Juan Xavier Fello

Blas de Salas y la



Presente Don Augustin de Roxas Alcalde ordinario
en Santa Fe a veinte y dos de Diciembre de mill Ceteen


Cinquenta y seis años
Y CINQUENTA Y SEIS
Y CINQUENTA Y SEIS



V.5
f. 339v.

Vista: Declarase por consentido en autoridad

de cosa juzgada el auto de 30 de Octu-
bre de mill setecientos y diez y seis

Roxas  Francisco An-
tonio de Velazquez

Proveyo por el señor Don Augustin de Roxas Al-
calde ordinario comparecer a diez en Santa
Fe a veinte y dos de Diciembre de mill Ceteen
Cinquenta y seis años = Don Juan

En atención a esta expediente y a esta
usa de tasador general hay a la tasacion de las
Costas Especialmente las fincas de los seño-
res Jueces que han actuado en ella y encluyen-
dose los mandamientos que se despacharon a las
partes por sus respectivos Escribas =

Roxas  M. Velazquez
Don Augustin de Roxas Alcalde ordinario

Proveyo el señor Don Augustin de Roxas Alcalde ordinario
comparecer a diez en Santa Fe a veinte y dos de Diciembre
de mill Ceteen Cinq y seis años = Don Juan





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE. u

S.º Alcalde Ordinario

Yo María Manuela de Llanos, Sabogal vecina de esta Cud. y hija legitima de Pablo de Llanos, y de Alexandra de Sabogal, ante Vm. paresco, y digo: Que ha viendose quodado, el concuato, q se hizo a los Viernes q quedaron p. Nueva el S.º D.º D.º Fran.º Pezón Manzan que de dora dignidad de esta Santa Iglesia Cathedral como avna de los Opuestos entiendo se medio el conser pondencia, y para poder durar al S.º Albarca p. q me satisfaga la cantidad de quarenta, y seis p. q. de S.º Difunto era deudo a mi Padre Pablo Llanos, y así lo declara S.º S.º. Una de las Clausulas de Subscricion, se hace seruir Vm. con Rndiam^{te} Lo suplico mandas de me despache el libramiento en forma, para con el pagar agerseva la Referida C.º que así como



A S.º m. pido, y suplico sea



V.5
f.340v.

hacer como nuevo pedido en que Recivir
Mexico, y Justicia de

Aunque el año 7. y 8.

Don Juan de

Manuel Lopez
Carranza Lopez

Autos, y puros despachare el mandant.

que esta parte pide =

Castilla

Proveyo el Sr. D. Manuel Lopez de Castilla, Alc.
Ordinario, en San Rafael, á trece de Enero de mill
Seecientos sinquenta y Cete años =

Quien =

Manuel Lopez





En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

El Alc. Ord.

Ambrosio Viz. Villalobos a poderado Sen. d. d. n. Fran. Ibañez de Caviedes Cura propio de la Ciu. de Tholayma, En los Autos & Concurso a los bienes del S. Chantre D. D. Fran. Perez Manrique defunto, digo: que habiendo dado a mi parte en la Sentencia el Sexto Lugar, y pagado por un mill pesos que se le deben, y el Undécimo Lugar por doscientos pesos de la Capellanía que sirve como Cura de Tholayma Thom. g. y estáva en poder del referido S. Manrique, pero se declarase de verse me pagar los réditos de ocho años, y medio q se le deben a mi parte del principal de los doscientos pesos de la Capellanía que no havia satis. Tho Tho S. D. por decair tenía pagado el principal a d. d. Bart. Ramirez, lo q está ya declarado no deve correr segunda Sentencia; por lo qual, y de haverse mandado por el suplicado conqaxera de a. s. e. q. q. q. quedo bredo punto a réditos Usate al no. q Competi a mi parte, y quando del Endevida forma, y sin mas contienda & juicio, Esuplico de n. d. m. a Vm. se sirva declarar verse me de ven pagar, uno, los réditos de los ocho años, y medio del principal de los doscientos pesos de la Capellanía, Esob. Universidad del Rosario



previo, y de vdo pronunúamiento; y qto quiesca, respecto
á esta Consentida la Sentencia, y por veneficio de la ley pa
rada en cosa juzg^a. Se debe servir á sí mismo, mandara que
se me despache libram^{to}. de pago, por las citadas Cantida
des de vn mill pesos del sexto grado, y de Docientos, y sus deri
tos del vn dezimo, para que de los bienes de dho S.^o Manxé
quese haga el de pago; que todo corresponde en Justicia
por Cuyo merito =

M^{te} Sup^{co} de S^{ra} y goberⁿ Comogido, Costas, y Juicio =

Antonio V^{te}
Dillalobos }
V^{te} }
de Darazan }

Pongase este escrito con los autos, y p^{ar}
ra al A^{ve}or nombrado en ellos para
que exponga suponer =

Castilla

Proveydo el S.^o D^o Manuel Lopez de Castilla, Al
calde Ordinario, en esta fee á diez de hen ero de
mill Setecientos Sinquenta y siete años =

Mano

Dize el
ant. de los
Docientos p^o.

Mediante el aborramiento del S.^o Alcaide liase
el mandam^{to} por el quincenal, y los reditos de la
docientos p^o de la Capellan^{ia} de dho S.^o; y su
lo tocante á los un mil p^o de los lugares; y
por do de su dho, como le compete con





En quartillo



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

tra las heredades del Sr. D. Miguel Cabedres.

D. D. Francisco Velaz
Don de Guera

Visto el papeo de sus D. confor-
me un el entudo, y por todo =

Man Lopez
de Castilla

Troueyolo el Sr. D. Manuel Lopez de Castilla
Alcalde de la Real Audiencia, compareza a los autos en Santa Fe
a Cañon de honre de mill setecientos sinquen-
ta y cinco años =

D. Francisco Navarro Belles



En la Ciudad de Salamanca a diez de enero de mill
setecientos, sinquenta y siete años, se dio, o-
tro papeo con los autos de esta y no compare-
cio a los autos, do y fue de esto =



de mill. Seccientos cinquenta y siete
años, sedio, o sea pregon Como los ante
cedentes, y no comparecio por no, doy fee
de ello =

No ano

En la Ciudad, de santafe a quince de he
nero de mill. Seccientos cinquenta y si
ete años, sedio, o sea pregon, Como los
antecedentes, y no comparecio por no,
doy fee de ello =

No ano

2. Dagon

En la Ciudad, de santafe a diez y ocho
de enero, de mill. Seccientos cinquenta
y siete años, sedio, o sea pregon
Como los Antecedentes, y no compare
cio mayor por no, doy fee de ello =

No ano

3. Dagon

En la Ciudad, de santafe a diez y na
ve de enero de mill. Seccientos, sin
quenta y siete años. sedio, o sea pre
gon y no comparecio por no, doy fee
de ello =

No ano

4. Dagon

En la Ciudad, de santafe a veinteyde
de enero de mill. Seccientos cinquenta
y siete años, sedio, o sea pregon, Co
mo los Antecedentes, y no comparecio
por no, doy fee de ello =





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

S. M. Maldonado

El Comandante D. Exonimo del Busto y Santa Cruz, Jefe de esta
Cidad, como mayor pueda en dia ante el paterco, y digo: que
songo notario, se me puzo en este Juzgado una Casa de
esta en la colacion de esta Cathedral, que fue de D. Miguel
Romero, y de D. Maria Edukiza Manrique, y queda por la fi-
nal del Obispo D. Fr. Juan Manrique Canonicado Dignidad, que
fue de una Sta. Iglesia, ala que hizo paterca en todos
sus dias, sus arrendos, y utilidades en cantidad de dos mil pe-
sas o al contrato, quedando libre de toda obligacion, de ser-
vicio, emperia, o hipoteca, a que esta afecta dicha Casa, en
Cura terminos.

A los Suplicas, se debe dar traslado de la paterca, proveyendo
la correspondiente en Justicia, que pide, proccuro, y fues
lo que se pide.

D. no si digo: Juzgado, ha e, las proximo, ha hazer viaje ami destino
Sup. a V. Serriaa mandar que la Citacion y de mas diligen-
cias, requiridas, q. se necesitasen, sentien dan con D. Lorenzo
Moral, Contador de el tribu y P. A. de Quemas, quien tiene
mi poder qual, que tiene presentado en este Juzgado, y queda
ra suficientem. y p. ayudo en cura armenon pido vt sup. y

Exonimo, del Busto,
y Santa Cruz

Lorenzo Moral
P. A. de Quemas



En querrillo.



**SELLO Q.VARTO, VN Q.VAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQ.VENTA
Y SEIS, Y CINQ.VENTA Y
SIETE.**

de mill. seecientos, sinquenta y siete años, se pre-
gonó, la Postura hecha, de dos mill. p. á la Casa de
uso, y no hubo mayor Postor, doy fee de ello

Navarro

13 Lugony En la Ciudad de santa fee, á siete de febrero
de mill seecientos, sinquenta y siete años, se
pregonó, la postura hecha, de dos mill. peso, á la
Casa de uso, y no hubo mayor Postor, doy fee de ello



Navarro

20 Lugony En la Ciudad de santa fee, á ocho de febrero de mill
seecientos, sinquenta y siete años, se pregonó, la pos-
tura echa de dos mill p. á la Casa de uso, y no hubo
maior Postor, doy fee de ello

Navarro

21 Lugony En la Ciudad de santa fee á nueve de febrero, de
mill seecientos, sinquenta y siete años, se pre-
gonó, la postura echa de dos mill p. á la Casa de uso,
y no hubo mayor Postor, doy fee de ello

Navarro

22 Lugony En la Ciudad de santa fee, á diez de febrero, de
mill seecientos, sinquenta y siete años, se pregonó



V.5
f.3HHV.

La Posura echa de dos mill p. ala Casa de ueno y no
hubo mayor. Lopez, doy fee de ello =



23 Lugones En la Ciudad de Santa fe, a once de Febrero de
mil setecientos, sinquenta y siete años, se puse
y gozo, la Posura echa de dos mill p. ala Casa de uen
so, y no hubo mayor. Lopez, doy fee de ello =

22 Lugones En la Ciudad de Santa fe, a doze de Febrero de
mil setecientos, sinquenta y siete años, se puse
la Posura echa de dos mill p. ala Casa de ueno, y no
hubo mayor. Lopez, doy fee de ello =

Abaluodela
Carra. En la Ciudad de Santa fe, a catorze de Febrero de
mil setecientos, sinquenta y siete años, en cum
plimiento, de lo mandado, en estos Autos, compare
cio, en este Juzgado, Joseph de Soto, H. de la fe de la
banlexia por buencia de los H. de la fe de esta
Ciudad, de dho que hauiendo pasado, de hoorden del
S. D. Manuel Lopez de Castilla Alcalde honorario
ahabaluau, la casa que queda por fin y muerte, del
Caj. D. Miguel de Soto, la reconocio, y halló en
nada de Loro, sinquenta y siete, barras, y que en las
dhas, se incluyen por la frente Quarenta y nueve
barras, donde con esta, tenex quatro tramos y me
dio, la mitad Doble, y Redoble, y la otra mitad, Doble
y por el conrado, de la mano, de derecha, quatro tramos y me
dio, de dho doble; y por el de la mano, de izquierda, tra
mo, y medio, baxo, por el de la mano, de derecha, quatro





En quartillo.



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.**

*de febrero de mill e setecientos cinquenta y siete
años, sedio otro pregon como el antecedente
re por boca de Joseph de tordecillas y no hubo
mayor postor doy fe de ello =*

Navarro

27 de Feb

*En la Ciudad de Santa fe a veinte y tres de
febrero de mill e setecientos cinquenta y siete
años, sedio otro pregon como el antecedente
por boca de Joseph de tordecillas y no hubo mayor
Postor, doy fe de ello =*

Navarro

28 de Preg

*En la Ciudad de Santa fe a veintey quatro
de febrero de mill e setecientos cinquenta y siete
años sedio otro pregon como el antecedente por
dho Pregonero, y no hubo mayor Postor doy fe
de ello =*

Navarro





11 quartillos



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Francisco Barrera Procurador del numero de
esta R. Audiencia, en la mejor forma que
haya lugar parezca, ante Vmd, y Dios, que ante
novicia hallgado, hauese hecho postura en dos
mill p. de conrado, a una casa de tapia, y tierra
ra y plana, que quedo por fin y muerte del Capd.
Francisco de Barrio, y desde luego con calidad de tras
paso, a Arseno, Redimible, hago, Losura, a ella
en dos mill y quinientos p. los que reconocen a la
persona, en quien se beneficiare el tras paso, pa
gara de conrado, la Cruzatoria, y las mas Diligen
cias que es de ley, hasta su fincamento, se auctu
aren. Se ade seruir Vmd, haviendo por adm
tida dha m postura, se pregone para pedir
a signacion, de Rmate Camp. el termino, median
te lo qual =



Vmd, pido y suplico, a si lo probara y mande

Gabriel Barrera



V.5
f.346v.

Admisiones. Stiposura quanto Salugor con
Dto. preposero con citas Alas partes =

~~...~~
Ito. el Sr. Cap. D. Manuel Lopez de Castellanos
Alcalde ordinario de Sta. Muy noble y Real Audiencia
dad ad fee en ella acatorse de febrero de mill e setenta
y siete años = Navarrete





En un cuartillo.

2065
V.5 347

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Por Alcaide ordin.

Muy
Dign. de Villavieja Proc. de esta R. Aud. como
mas aya lugar en Dios. paxero ante Vmo.
y digo, que por bienes del Sr. D. D. Juan. Mart-
rique Dign. que fue de esta R. Aud. se esta
pregonando la Casa, que fue de D. Miguel
de Bexis, y de D. Maria Curvigis Manuq.
ala qual se ha hecho postura en dos mil,
y quinientos p. p. Gabriel Martinez axoc.
con calidad de trasgato. A vazo de la misma
qualidad mejor la posturas en quinientos
peio Mas: p. tanto.

A Vmo. pido, y sup. q. ha. por admitida la postu-
ra de dha. Casas en tres mil p. axcomox aienzo
se sirva de mandar se pregone, y se me p. mate
con la misma calidad del trasgato, q. es Just. R.



Juan de Villavieja

V.5
f.347v.

Admítase sta postura quanto a las
En Dio, p[ro]p[ri]etate con el as[unto] de las par[tes]
interfadas =

Castilla



Pro. ces. Cap. D. Manuel Lopez de Castilla
Alcalde ordinario de Sta muy noble y leal Ciudad
de s[an]ta fee en el d[ia] veinte y cinco de febrero de mill
P[er]ta sing. Juan = Navano

~~Castilla~~

2.3 Pregones

En la Ciudad de Santa fee a veinte y cinco
de febrero de mill setecientos cincuenta
y cinco años, se p[ro]p[ri]etó la postura de
por D. Ignacio de Villaverde, diciendo
Joseph de tordecillas, tres mil q[ua]ntan, a un
conocimiento con calidad de un año por
una casa de tapia y una alia y baya, en
la Colacion de esta Cathedral, que quedo p[er]
f[er] y muerre de D. Miguel Llan de L
rio, Loy son vienes del señor D. J. J. J. J.
Lopez Manrique, y no hubo mayor Postor.
doy f[er] de ello = Navano

3. Pregones

En la Ciudad de Santa fee a veinte y cinco de febrero de mill
setecientos cincuenta y cinco años, se p[ro]p[ri]etó la
me el antecedente y no hubo



Archivo
Histórico



Un quarterillo.



SELLO QVARTO, VN QVARE-
FILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

W. J. P.
Sr. Alcalde ordin.

Donato Villaverde Procurador de los del num de esta R.
Aud. En los Autos sobre el Remate de los Bienes que que-
dan por fin y muerte de el S. D. Juan Manrique
Dign. de esta D. N. En la forma deducida Digo: Que tengo
hecha postura en tres mil p. con Calidad de Traspasso, a la
Casa que fue de D. Maria Luuigio Manrique, y D.
Miguel de Berrio, quese pregona por bienes de dho S.
Thauierdose cumplido el termino de los pregones Sup. a M.
se diuina de Señalar dia para Remate; por tanto:

A M. pido y Sup. asi lo provea y mande, que es de Justicia.

[Signature]

Donato de Villaverde

Concordacion de las partes. Intercedan, a
signate. para el remate de la Casa que en expre-
sa el d. p. d. y cierre del comiente =



Proveyo el Sr. D. Manuel Lopez de ...



V.5
f. 349

Seis reales.

208
V.5
349



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES ANOS DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES, Y QUARENTA Y CUATRO.

Sepase como Yo Don
Lionimo del Busto y Santa
Cruz, de los Reynos de Espana,
y morador Residente en esta Corte y Ciudad de Sta
fe, Doygo que confiero y doy todo mi poder cum-
plido tan Constante y amplio quanto por dere-
cho se Requiere y es necesario a Don Lorenzo
Morales Coronel, Contador Ordenador del Tribu-
nal y Real Audiencia de Luentas de las de este
Reyno, general mente para que en mi nombre
y con Representacion de mi misma persona
acciones y derechos, pida demande perciba y co-
bre judicial y Extrajudicial mente de todas
y qualesquiera personas del Estado Calidad
y distincion que sean, y de sus Albarcas Herede-
ros, depositarios fiadores, abonadores, Canas
Rales, de bienes de Difuntos, y de qualesquiera con
Derecho pueden y deban Satisfacer todos y quales-



quiera Cantidades de peso de oro, o plata, doblones
Escudos, pesos fuertes, reales, o qualesquiera
maravedices de una, u otra especie, Casas, tie-
rras, Esclavos, joyas, Perlas, Piedras preciosas
fructos de Castilla, y de estas Indias, y Otros, asi
muebles, como inmuebles, que en qualquiera
manera hasta el dia de hoy me estuvieren debi-
endo, en adelante debieren, ya me vengan a pa-
gar en esta dha. Ciudad, o fuera de ella, por virtud
de Escrituras Vales, faturas, Conocimientos
y por poderes lasto, Cessiones, donaciones, cla-
usulas, y Testamentos, mandas legados, herencias
Recepciones, Cartas missibas, autos, senten-
cias, y por otro qualquiera titulo Causa, o razon
que sea, aunque aqui no se declaren los debi-
tos de que proceden, personas que deban
satisfazerlos, Calida. Cantidad tiempo, ni forma
de pago, por que Vase de esta generalidad
de lo comprehendida qualquiera otra espe-
cialidad que se ofresca, y se contenga en otro



Poderes que haya dado, que quiero no Valgan
 dejando como deyo á los tales poderistas en
 su buena Reputacion Honor y fama, por dex
 mi animo que el dho. Contador Don Lorenzo
 Morales Coronel, tenga poder bastante para
 Representar mi derecho, y Recaudar percibir y
 cobrar todo quanto me pertenesca, ó pueda
 pertenecer en qualquier manera en virtud
 del dho poder, aunque sea cosa que para ella
 se necesite Otro Especial, pues para este
 caso tambien otorgo este con calidad Etal al
 dho. Contador Don Lorenzo Morales; para que
 lo que perciviere y cobrare, de y otorgue Re
 bos, Cartas de pago, finiquitos Chancelaciones, po
 deres Lastos, Cessiones, donaciones, y otros qua
 lesquiera instrumentos que le sean pedidos por
 parte de los deudores, ó de los que por ellos paga
 ssen con fee de la entrega, ó con Rruunciacion
 de la pecunia, y con las demas clausulas que
 fueren necesarias para su Seguridad y Resguardo



y para que si se ofreciere concurso de bienes contra
 los deudores pueda dar y otorgar fianza de acreedor
 el mejor derecho para el percibo de la cantidad que
 demandare, y ofaciendose seguir la via executiva
 y el que se subhastien, o vendan los bienes execu-
 tado, siendo necesario otorgue tambien fianza
 a la Ley de Toledo y tome posesion en mi nombre
 con amparo y Lanzamiento de qualquiera bie-
 nes que in solutum se le adjudicassen, pudiendo
 y tomando quercas a todo y qualquiera de
 mis deudores, de los efectos y hacienda de que me
 la deban dar, con cargo y data, aprobacion y
 liquidacion contradiccion de partidas, hasta la
 conclusion y liquidacion de los alcances, que en la
 misma conformidad recibira y cobrara, tomando
 sobre qualquiera mis creditos el medio propor-
 cionado, efectue la fianzacion y convenio que
 le pareciere con las Cajas Reales, y esperas
 que tuviere por convenientes, y ofaciendose
 dudas y diferencias que buena memoria me



ajustar ni liquidar las Comprometa en arbitrio
 arbitradores, amigables componedores, y terceros
 en discordia con amplia jurisdiccion, termino
 competente, y facultad de prorrogarlo, para que
 arbitrando transigiendo, y componiendo las de-
 termine, obligandome à estas por sus autos y
 Sentencias con las penas y juramentos que
 sobre ello impuciere, cobrando y traspasando qua-
 lesquiera mis dietas à las personas que las qui-
 eieren comprar, ora sea en dinero & contado
 o à cambio de mercaderias, u otro efecto, dando-
 les Cessionaria Poderes en Causa propia para
 su cobranza, con saneamiento, o sin el, segun
 lo contratare; y para que me pueda obligar y
 obligue como principal, o como fiador, solo, o
 mancomunado, en la cantidad, o cantidades que
 por bien tuviere à favor de la Real hacienda
 Casas Reales, & bienes de Difuntos, conven-
 tos Colegios, Comunidades obras pias, bienes
 de menores, Comercios, o de qualquiera



individuos, ó personas particulares, agora sea à Seno
ó à plazo con el premio de un cinco por ciento, ó con
los premios é intereses que estipulase, ó pac-
tase, tiempos y citos que señalase para el
pago. Las tales cantidades, otorgando en su
virtud la Escritura ó Escrituras necesari-
as con fee de la entrega, ó con Renunciacion de la
non numerata pecunia, y con todas las clausu-
las vinculos y firmezas que para su validaci-
on en Derecho se Requieren, Sumision, poderio
y Renunciacion de las Leies en Derecho nece-
sarias; y para que pueda vender y venda qua-
lesquiera bienes que yo haya, y tenga hasta
el dia de hoy, ó tuviesse en adelante, ó para este
fin le insignuase ó Rmitiese en qualesquier
manera, asi muebles como raizes, ajustando-
los por el mas alto precio que el tiempo oiere
lugar, y otorgando en mi nombre la Escrup-
tura, ó Escrituras de venta que le fueren
pendas, con declaracion de la cosa que es asi

Vendiese, la & su justo precio, donacion & mas
valor, apoderamiento, desapoderamiento, clausu-
las & Constitutibo, Evicion, y saneamiento, po-
derio y sumision à las Nales justizias, y con
todas las demas clausulas, declaraciones cir-
cunstancias, Rnunciaciones & Leyes, & fuero y
demas que tratan en razon & las cosas que se
compran, ò venden por mas, ò meno & la mitad
& su justo precio, y sus terminos, los Derechos
y privilegios & mi favor, y para que accepte
qualesquiera otros & Compras, ò Seguros que à
mi favor se hiciessen estando à su satisfaccion;
y asi mismo para que en caso necesario otor-
que qualesquiera otros instrumentos & Seguros
à favor & mis acreedores que le insigniasse,
y en todo se arreglarà à mi instruccion, que
al modo que hiciere otorgare y aceptare
los tales instrumentos, los alabo & prue-
bo y ratifico, y me obligo & haberlo y tener-
los por Validos firmes y Estables, todo



Tiempos, como si por mi misma persona fue-
ssen hechos y otorgados = Ten esta misma
forma, y con la misma generalidad le doy este
poder al dho. Contador Don Lorenzo de
Morales, en primer lugar, y en segundo a
los Procuradores de la Real Audiencia, que
por el dho. Contador fuessen requeridos para
el seguimiento y Defensa de todos mis pleitos
causas y negocios que tenga a lo presente
y en lo advenidero. Se me puedan ofrecer con
todo genero de personas de qualesquier Estado
Calidad o distincion que sean, compareciendo para
ello en todos los Tribunales y Juzgados Supe-
riores e inferiores, Ecclesiasticos, o Seculares, en
donde sea actor o No, demandante, o deman-
dado, y en ellos, y en cada uno de ellos poniendo
demandas querrelas, acusaciones, presente
memoriales Escritos, Escrituras testigos
probanzas, y todo genero de Instrumentos
Simples o Juridicos, Originales, o por Testimonio

alegando, suplicando, y contradiciendo, haga pe-
 dimentos Requerimientos, Suplicas, protestas
 protestaciones, Replikas, Replikas, y contradic-
 ones, opongan excepciones declinen Jurisdicciones
 pida beneficios de Restituciones in integrum, tex-
 mino y quarto plazo, y ultra terminos, y los pose
 o Renuncie, pida y haga juramentos de Calumnia
 in Litem o deusorios, y diga de tacha de los testigos
 que de contrario se produjessen, pida seques-
 tros embargos y desembargos de bienes ventas
 Franze y Remate de ellos, puciones y soltura de,
 Reque Jueces Letrados, Escrivanos, Notarios, y
 otros Ministros, probando o no las causas
 de las tales Requezaciones, y las juze, y se
 decista quando vea que convenga, diga autos
 y Sentencias interlocutorias y definitivas, con-
 cuenta en solturas y absoluciones Remotas
 o ad Vinculenta, saque y pene Reques pro-
 viciones, mandamientos de Ca...



amparo posesion lanzamiento y otros, y sien-
do necesario Censuras generales y el anathema
y todo lo haga leer y intimar y publicar, donde
como y contra quien se dirigiesen, y en todo
lo que ocurriese haga procurar y actue judici-
al y extrajudicial mente las diligencias que
yo hazer pudiera presente siendo; que el po-
der que para lo referido su anexo concerni-
ente y dependiente que en qualquier manera
se requiera, esse mismo le doy y otorgo en las-
tante forma, y sin limitacion en cosa alguna,
con libre, franca amplia y general administra-
cion, y con facultad plena de jurar en juicio
y substituir en todo, o en parte, abocar substi-
tutos y nombrar a otros, que a todo debo
y el costas en forma; y a la firmeza me obligo
en la forma que debo y puedo, con sumision
y poderio a las justizias del Rey nuestro
Senor, y para ello renuncio todas las leyes

En Derecho necesarias y a mi favor, domicilio
y Verdad, y la Ley si conveniere a la Jurisdic.
tione omnium Judicium, y ultima pragmatica

213
V.5
354

Alas Sumisiones para la Execucion de lo
fecho en la Ciudad de Santa fe a veinte y dos dias
del mes de Febrero de mil Settecientos cinquenta
y quatro años; y el Otorgante a quien lo
el Escribano publico el numero de la doy
fee que conosco asi lo dixo Otorgo, siendo
Testigos, Manuel de Acuna, Joseph Subiaurri,
y Henrique Tamayo, Vecinos de esta
Sta. Ciudad = Jeronimo del Busto y Sta Cruz =
Ante mi. Francisco Naviez Carruallo = Lo
Fran. Naviez Carruallo, Escribano publico del
numero de esta Corte y Ciudad de Santa fe
presente fui a su Otorgamiento, y en fee de
ello lo signo y firmo = En testimonio de Ver-
dad = Francisco Naviez Carruallo = Testado =
Liquidacion = no vale =



Concuerda con su Original que se halla presentado ante los SS. ²⁰²⁹ del Tribunal
y Aud. R. de Cuentas de las de este R. en auto que sigue el D. D.
Pedro Marroquin con D. Jeronimo del Busto ²⁰²⁹ con adiciones de las
Cuentas como Correg. q. fue del Pueblo de Chusquea

al Pueblo de Samora, se corrigió y concertó lo cierto y Verdadero a
que me Remito, y p. q. Conste donde Convienga de Requerim. de D. Lorenzo
Mozales doy el presente signo y fimo en la Ciudad de Santafec a vein
te y siete de Marzo de mil Settecientos cinquenta y quatro años

Eniábo maza foxa,
4o del signo

En testim. de Merdad =

Conceqido

Juan Mondéroz
V. no de su Mag.

v. 5
f. 354v.





En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIE...

desana fe. a dia y Cua de Mayo de mill seucci
entos. sinquenta y Cete año, el señor D. Ma-
nuel Lopez de Areuilla. Alcalde Ordinario, en
ella, Mando a Joseph de Corducillas. Propon-
no Publico, proponase en las pueblas de esta Su-
gado, Ordinario, laudima. por una hecha a
ragana alua y Bava. que sea en esta an-
thedral, que fue de D. Miguel Fran. de Be-
rrio, y oviende por vienes del señor D. Fran-
sco. Perez Manrique. Dignidad que fue
de esta S. de Lucia Cathedral, en cuya vi-
uio dho. propono, en alua y Anueligible bo-
res, Dho. una mil paciones, a reconora, a
renzo, Concalidas de esta par, dan por una
Cava de apia. y uera alua y bava en la so-
cion de esta Cathedral. de dho. señor Manrique.
quien quiciere hacer meos por una paces
a. se de aeciuto. la que quiciere, que se ha de re-
manar a ora, y lo mismo volub a se peat
baxias vezes, y cuando ya en meos de re-
manarse. Salio D. Lorenzo de Guader. Conuado
Ordenador de el tribunal Real. Sud...



V.5
f. 355v.

Quenta de las deudas Reyno diciendo que como
Apoderado general de D.º Gerónimo del Puerto y
Santa Cruz. Cuyo instrumento manifestar
na para que se ha de pagar a este expediente pa
ra la perfección del Remate verificándose en el
adelantaba la postura en diez p.º mas por los
dho. pregoneros d.ºs tres mil y diec.º pesonas
por la ciudad de Cava. a los señores de Cava, a fa
vor de quien fuere parte, quien quisiere ha
zer mejor postura para ser selectiva en
la que quisiere que se ha de rematar a ora p
te quien no hay quien paxe ni quien diga mas
ala una, y lo mismo voluto aceptar. dicien
do, alas dos, y alatercera pax quien no hay qui
en pax e ni quien diga mas, que buena, que bu
na, que buena, prolehaga, al dho. D.º Lorenzo
Moralaz por su parte, y estando presente, Ju
ro, por Dios, nro Señor y una señal de Cruz, de
no llamarse a engaño enorme ni enormino, y
de cumplir con lo que se le ha de pagar, y
respondiéndose, a satisfacción de quien fue
re parte. Y un mes dho. señores Alcaldes pa
ra la validación, de este instrumento, se
inseare en el, el poder manifestado, que ha
le era es del tenor siguiente (a qui el poder)
en cuya virtud lo firmo y un mes de Con dho
D.º Lorenzo Moralaz hallandore presente
por sus amigos Juan del Real y Juan
rador del numero de esta d.ºs de la Audiencia



Archivo Histórico

v.5 356 245
Gabriel de Torres, y Vicente Rico, por An-
temi el presente. Excmo. Sr. D. Juan de
Publico del numero y del Illmo. Cavildo
de esta Corte de Indias = Enre Tenyones,
mandó vale =

Maria Lopez
de Cortes

Pioenzo Morales
Cortes

J. M. Hemis

Juan Antonio Donato Plaza



V. 5
f. 356 v.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.





216

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN Q. VARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y CINQVENTA Y SIETE.

D. D. Juan Cauvedes Obispo de Mayanga
 Canonigo de esta ^{ta} Ig. Cathedral y Rector del maior
 de Sta. S. del Rosario, como mejor proveda en dho
 Digo: que en la Causa de acrehedores del B. D. D.
 Juan Manrique ^{ta} Dgo. que fue de esta ^{ta} Ig. se
 sirviese ^{ta} Dn. (en conform. del grado que se le dio a
 D. D. Juan Cauvedes, Cuna de Tocayma por Dn.
 p. de qual pertenec. a aquella ^{ta} Ig. y los Rdoos que
 se le enauan deuiendo) Despachar Mandam. de
 pago, para que de los bienes que quedaron por mu.
 de dho B. Manrique, se hiziere adho D. de
 Doscientos y Ochenta y Cinco p. del Enunuiado
 pial y Rdoos: En Cua Conseq. como su Abua
 rea fidei Comissario haze Consignar de los Cosme
 sados Dn. y Ochenta y cinco p. para que ^{ta} Dn.
 se diua mandar que al pie de dho libram.
 seme ponga por el Escriuano la Certificad. Convez

Am. Sup. provea en Justicia que pido

A. M. Juan Cauvedes



Hanse y conuendos, los doscientos ochenta
y cinco pesos, y atento a que los doscientos de
ellos pertenecen al Principal de la Capella
nia de la Iglesia de Toluca de sena nativa
al Sr. D. D. y Jca General de Nra Señora
de Guadalupe con insercion de Nra Señora para
que como bienes espirituales ^{se determine} se compe-
tenten a su cargo en comparsion, y por lo
que resta de los ochenta y cinco p. de
redito se entregaron al apoderado con
las condiciones que expresa el Sr. ^{or} D. D. de

Centillo

Proveyo el Sr. D. Manuel Lopez de Carrizosa Alcalde
de Ordinario en su oficio a veinte y cuatro de Marzo de
mil seiscientos cinquenta y siete años =

Mano
[Signature]

[Faded handwritten text, likely a continuation of the legal document or a related note.]

[Large handwritten flourish or signature.]

[Faded handwritten text at the bottom of the page.]





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Plas de Calensuela en la causa de albasca sobre
los bienes q. qdaron por fin, y muerte del Sr. D. Dn.
Fran.º Leres Manruig. Digo. q. se ha de servir Smd
como lo suplico de mandar se gravigan las almore-
das de bienes de dho. C.ª, y se añigne día de remate
para los q. han qdado, q. así es justicia ella median-
te.

A Smd qdo, y suplico se sirva de proveer, y mandar en lo
necesario sup. C.ª Blas de Calensuela

[Signature]

Añigñase para el remate, y almoneda, de las
tierras que se expresan, desde el día primero
de Junio hasta el en que se beneficiaren su
conclusion. Comence =

Castilla

Yo el Sr. D. Manuel Lopez de Cas-
tilla Alcalde ordinario en su acafee, a cinco y Cien
de Mayo, de mill Setecientos Siquenta y Cien años



A sera que quedo en mi Loda perteneciente a
los señores D. S. D. Fran. Manrique seg
la cuenta q. tengo ensegada en mes de Mayo de
Mil secientos y sing. y quanto fueran doientos
y quarenta N. la q. sierva de cargo 220. 15

Dada = P. ta
Prim. sing. y mes N. y scion: El consumo que
furo en la era q. sirvio en la fiesta de san Pedro
do 53 11 6. el año de sing. y quanto

It. por nuebe N. y quanto on: El consumo en la
era que sirvio el dia de Corpus el año proximo
do 09 11 4. pasado de sing. y scion en el colegio de la Piedad

Cargo 240 -
Data 063 - 2

do 63 11 2

Resra 176 11 10

Segun parere quedan en mi Loda Ciento secenta y scion N. y cator
se on. y ami seme dejen dos p. dos m. Las labores q. constan en
Referida q. present: Catorre p. de la labor de secientos y sing. N.
La sera q. sirvio en la dha fiesta de san Pedro y el alquiler de Cien
to y die N. que lo puse para el entero de dha sera quanto p. en la
Referida fiesta son por todo meinta p. y dos m. en suma fe y Jurio
diece de Mil secientos y sing. y siete años

Dado en la
D. N. de Mayo



V.5
f.360v.

Hecho en la Ciudad de San Juan de los Rios de la Plata a los Diez y Nueve dias del mes de Agosto de 1789

Yo el Sr. Don Juan de los Rios de la Plata



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a document or report.]

Yo el Sr. Don Juan de los Rios de la Plata
[Signature]



v.5
361



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Yo Don fran. Celes de Guuano Escriuano de su Mag.
y Notario Mayor Eclesiastico de este Arzobispado, Certifico
y doy fee, quen auto que estan y pararan en la notaria de
mi Cargo seguidos por el D. D. fran. Juanes de Cauiedes
Cura y Vicario dela Ciudad de Thozaina, Conel D. D.
Jasinto Proque Salgado Como Aluasea y Heredero de el D.
D. Miguel Juanes de Cauiedes sobre la gaza de diferen
tes Cantidades de pesos que demandó alo. Oienes que que
daron por la fin y muerte de el oho D. D. Miguel, las que
por sentencias de Vista, y Reuista, promouidas por el Se
ñor Prouisor y Vicario General entrase de nouiembre
y veinte de dizeembre del año pasado de sesientos y qua
renta y tres se le mandaron pagar a el oho D. D. fran.
y Connoticia que la pago de este, tubo, de que en Causa
Seguida ante la Justicia Ordinaria desta Ciudad sobre
el Concurso de acredores alo. Oienes de el Señor D.
D. fran. Perez Manrique, se le hauiam mandado pagar
alo. de el oho D. D. Miguel un mill pesos, se durrió ante
el Señor Prouisor y Vicario General pidiendo que con
Vista de las citadas Sentencias de Vista, y Reuista, se le
uiese a mandar a pagarle los oho mill pesos, por quenta
de su deuto como que heran propios Oienes del citado
D. D. Miguel, y quizara ello se le librare



Secreto

por Enforma, Con lo mas que oxi escrito dedujo, de
quesedó traslado alagante del Tho. D. D. Santos
de Salgado; y Con lo que respondió Contestado que fue
el artículo sepidieron los auto y ritadas que fueron las
partes, seprovió el siguiente = Santa fe y septiembre
quinze de mill setecientos cinquenta y siete = Vista estos
auto y sentençion del Doctor Don fran. de Cauiedes
los Con mill pataciones dando fiança de Acrehedor de
Mejor Derecho = Doctor Mena = Artemi Guuara =
Cui auto se notifiçio alas partes, y la del Tho. D.
Don fran. de Cauiedes dio la fiança puenida
de acrehedor de Mejor Dio. Continendose por
tal fiança, Don Joseph Simon de la rta escriuano de
Camara de esta R. Audiencia qui en la otorgo enfor
ma; Segun que lo referido mas largamente Con ta
y parase de los ritados auto, a que me remito; y para
que Con te donde Conuença de requerimiento de la parte
de la presente yffimo en la Ciudad de Salfe, a veinte y
ochode Septiembre, de mill setecientos cinquenta y siete años =

Gran Mera
Juan de Salfe



Un quartillo



SELLO QVARTO, VN QVAR
TILLO, AÑOS DE MIL SE
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

*En virtud de un Pleito Proc. de la R. Aud.
en me del D. D. Fran. Joanes de Caviedes,
y en virtud de un Pleito q. tengo p. meo, p. meo.
ante V. m. y digo, que como consta de la Testifi-
cacion q. solemnem. p. meo. y de la R. Aud. m.
parte ha seguido causa en el Juzgado ecc.
con el D. D. Tarinto Roque Valgado, como Al-
barca, y heredero del D. D. Miguel Joanes
de Caviedes, y p. Venencia de esta p. meo,
relecondenò a la paga de Cinco mil y m. p.
en cuya virtud, y de haverse declarado por
V. m. en la Venencia, de preferido a los bienes
del D. D. Fran. Manrique de un velevatin
fazer sellor al Albarca, de dho D. D. Mi-
guel la cantidad de mil p. de un velevatin
mi parte a dho Juzgado de p. meo
le mandaren en...*



V.5
f. 363 v.

pagos, y raudandoos ribstanciado la mueran-
cia velem mandaron Entregar de lo fi-
anza de Acordox de nuevo Dño, que
tiene dada en esta Juzgado, como todo
contra la Testificacion que lleua por

fo. q. en esta e trina un. se mandan
verne despache el libram^{to} correspondencia
p. la referida Caridad de los un mil
fo. para q. se mueratifican, por ello. Albarca
de dho. S. Manrique, med: lo q. y haziendo
el perim. Man. util, y q. correspond. p. dño.

A un. sup. de trina de porvenir y mandan como
pido q. en lo rest. nroo de

Justicia Blanco.
D. S. J. S.

P. de la Justicia y por que con la Duda de
y pase al Acord. de la Carta su prohibida

Noviembre, el señor D. Manuel Lopez de Castilla Alcalde ordi-
nario en Santa Fe a Cinco de Octubre de mill seiscientos Cin-
quenta y Cinc años = Navarro

Para hallarse presente el Acord. de la Causa par
re este expediente al D. D. Joaquin Cabezo

P. de la Justicia y por que con la Duda de
de mill seiscientos y cinc años = Navarro



Archivo Histórico

1757
NOV
1758

PAGE POR EL SELLO CUARTO

constando de la sentencia referida a fo. 187. haurrele dado el sexto lugar a los herederos, y Abacax del D. D. Miguel Cauiedes de q. cantidad le m. p. y temiendo presente la certificacion de fo. 188. el Notario ma. Al Jurgado Jcc. p. la que consta, se siguió en aquel Jurgado, artículo sobre la percepción de lo referido en mill p. entre los D. D. Jacinto Salgado, y D. Fran. Cauiedes, se mandó p. el Sr. Provis. Sr. D. Juan de los Rios se le entregasen al expresado D. Cauiedes vasso e fianza, y hauiendola dado esta a satisf. el mencionado Notario ma.; libremente mandam. en la forma ordinaria para que se le entreguen al D. D. Fran. Cauiedes los m. mill p. referidos.

Castilla

D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Manuel Lopez de Cadiz Alcalde ordinario, comparece D. Juan de los Rios en p. a ocho de Octu. de mill setecientos y siete años =

Yo el Not.



REYNO DE ESPAÑA EL REY DON CARLOS TERCERO

1757
NOR
1758

PASE POR EL REGISTRO

123

Blas de Menauela Procurador del Común de la
 D.ª Audiencia de el V.º D.º Don Francisco
 Viera Vella Canónigo desta S.ª Iglesia Cate-
 dal. Con los autos sobre el Remate que se be-
 fizo en Don Lorenzo Morales de la Casa que fue
 de Don Miguel de Navia Vizca que en fuerza de Auto
 de Remate se hade servir Vmd. mandax que el
 Representado Don Lorenzo Morales otorga la
 Escritura correspondiente de la Cantidad en
 que se le remato en favor del Ven. mi
 parte como Abogado del V.º D.º Don Francisco
 Viera Donado, desta S.ª Iglesia, como así
 misma se hade servir Vmd. a declarax
 que desde el día en que se befiço el Rema-
 te de la Representada Casa. En el Ciudad Don
 Lorenzo Morales le deve el Remate,
 de toda la Cantidad en que se remato que



Archivo Histórico

todo lo de Justicia por la que =

A. No. pido, y Duplico paxvea y mande como llevo la
presada en Justicia que fuxo en forma. n. 8
sex de Justicia. Ha.

P. Blas de Malenauela

Trasado a D. Lorenzo Morales =

Trasado el señor D. Manuel Lopez de Cavalla Alcalde
ordinario en su ciudad de ... y nueve del mes de
diciembre de ... y Ciento y ...

Noviembre





SELO PRIMERO, VEINTE
Y CUATRO REALES, AÑOS
DE MIL SETECIENTOS Y
ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.



PASE POR EL SELLO TERCERO

Alc. Audm.



*Diego de Salazar Dho. al numero de
lab. Aud. como apoderado de D. Leonimo del Barro
En virtud del poder en mi Substituto, En el
Exped.º del remate de la casa q. fue de D. Miguel
de Vexio, al traslado q. se me dio del Escrito
del Abaca del C.º de San Juan de los Rios, En que
pretende q. otorgue la Escritura Causa.º de la
Cantidad En que remato esa casa y q. sea
clarificada el dia En que se verifico el remate
debe correr el costo de toda la cantidad, si q.
el no haue otorgado el Instrum.º de obligar
no aseo p. omision, sino p. q. no se me a Entregado
ni dado posesion de la casa rematada En
mi parte, y p. la del Abaca referido
Entendami.º al D.º de D.º de Salazar*



quien hasta el p^{te} esta viviendo en ella
 p. cuyo valor no se ha otorgado la enump^{da}, ni
 cripturas, ni aver ser al cargo de ninguna parte
 los enump^{dos} p^{te}ditos p^{te} r^{te} que se le ha oído
 de posesion y grado de la casa mal pudieran
 ser los citados p^{te}ditos de su cargo, como p^{te}da
 judicialmente se lo ha exp^{te}rado p^{te} Lorenzo
 Morales como p^{te}al ap^{te}erado al C. d. d. d. d. d. d.
 p^{te} d^{te} Thello Abaca, y en esta consider^{te} se
 hace venir un^{te} de declarar q^{te} p^{te}terir no se
 entieque la casa de embargo no este
 obligada, ni a otorgar los Instrum^{tos} ni a satis
 facer los p^{te}ditos, me d^{te} lo qual.

Un^{te} pido y supp^{te} p^{te}vea seguir lleve de con
 Justicia y p^{te}tepte las costas, y en lo necesario
 Juro &

D. Bastida
 19 de Julio
 33 de Agosto
 [Signature]

Laudo =
 [Signature]

V. 5
 f. 366
 Sancho de...
 Ciento años de el nacimiento de...
 de...
 [Signature]

Yo el p^{te} d^{te} Manuel Lopez de Castilla Alcalde ord.^o en...
 fecho a veinte y seis de Septiembre de mill e...
 Ciento años = [Signature]

VALGA REYNADO DE SV. M. RLS. DE FEBRERO. VI

1757
NOR
1758

PASE POR EL SELLO CUARTO

255

D. Blas de Batenueta Pro. de los del nu
 mero de la real aud. en nombre de el Sr. D. Fran
 cisco Xavier Tello Canonigo de esta S. Iglesia
 Cathedral, en los autos sobre el remate que se ve
 rifico en D. Lorenzo Morales, de una Casa q. fue
 de D. Mig. de Venis, Respondiendo al traslado
 que se me ha dado de lo representado por el apode
 rado de D. Leonimo del Puerto digo: q. se ha de
 tener unoy de declarar, y mandar como tengo
 pedido en mi antecedente, pues es Constante
 que luego que se verifico el remate, quedo obliga
 da la parte Contraria, a cumplir con el te
 nor de el ventura del termino prevenido, como
 lo expresan las leis, y asta la Cuisa lo refie
 re, por lo que lo acredita la a costumbra da
 practica, y no ignorandole que una de las sit
 cunstancias del referido remate es afianzar, o
 satisfazer, segun la postura, no auiendo cumpli
 do con esto: Claro esta q. deve ser presiado
 a ello la parte en quien se remate. Sin q. se fauo
 resca lo que dice de que por no averse dado po
 sesion de la finca, no ha otorgado el Corres
 pondiente iurum. lo primero por q. deve
 cumplir ante todas cosas con lo iadto. lo se
 gundo por que verificado lo antecedente, como
 propio dueño por el dto, q. quisio por
 el remate, le responde



posesion de la Cosa que ia es propia, pidiendola
 Judicialm^{te}, o aprehendiendola extra Judiciali
 al, por la propiedad que ia tiene en ella, lo
 que es tan comun que todos los dias se espere
 menta, y assi la obsequion no es de momento,
 para que no pueda ser presiado, lo que
 tengo pedido, y en quanto a que por esto mis
 mo no deve pagar el redito, y que por q. m^{te}
 parte le alquilo la Casa al Sr. Dn. Jph. Umada
 no deua verificarse lo expresado, es de ninguna
 sustancialidad, pues Conosido se esta, que el
 alquiler se entiendo asta el dia en que le enage
 no, por el remate la dicha Casa, por que
 allandose esta en pregon para seguro de
 algun principal, o satisfacion, nunca podia
 entenderse el alquiler amaisa tiempo, y aunque
 Judicialm^{te} hubiera sido, siempre se entendia
 asta este dia, por que hera asta donde
 thenia poder, y facultad m^{te} q. pues lo Con
 trario hubiera sido nulo, y assi siendo el
 propio dueño el Rematador como Confecto
 por el. lo es, ha podido espeter al poseedor,
 alquilavela, o por via de arendam^{to} entre
 Gassela, lo que no puede m^{te} q. Executar por
 que no tiene dominio alguno en ella; por lo
 que queda evidenciado el legal fundamento
 de mi pedim^{to}. poniendo presente que el
 Rematador que no cumple con las Circun
 stancias de su Remate, deve ser presiado
 por todo rigor de dño. no solam^{te} a cum
 plir con las Condiciones de el, sino a todos
 los danos, perjuisios, meros Cauos, y Costas
 como la misma disposicion lo expresan

afirmando los Autores practicos q. deve pro
vederse contra ellos, con la misma fuerza
y vigor que el Executibo Juicio, con cuias
razones, y circunstancias del remate, no se
ofrese rason alguna de dudar en lo q. pedi
do tengo, por lo cual =

Q. m. d. pido y sup. se sirva de mandar como
lleuo expresado en Justia, y Juro en anima
de mi parte lo necesario p.
Mas de plencia la

Juanjo =

Proveyo el Señor D. Manuel Lopez de Castilla Al
calde ordinario en esta fee a vey de octubre de mill
seiscientos cinquenta y siete años =

Novano

Justicia. En la Ciudad de ^{la} fee a siete de octubre
de mill seiscientos muy cinquenta y siete
años muy el D. de Car. notifique el au
to desun a viente de salazar por su
parte lo sumo de fee =

Salazar

Novano



ALCAP. EL REYNADO DE SV. NLS. BITEBADO. VI

1757
NOV
1758

PASE POR EL DENO QVARTO

[Handwritten mark]

V.5
f. 368 v.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

1757
N R
1758

PASE POR EL SELLO TERZERO

227

Yo

Yo Joseph de Salazar Proc. de esta R. Audiencia
 y Apoderado de D. Peronimo del Puerto s. Cruz, en
 el exp. con el Alcaide de s. D. Fran. Peres Man
 rique de el remate de la casa que fue de D. Mignet
 de Peris, respondiendome al traslado que se me ha dado del
 escrito contrario en que se insiere en que atianse
 mi p. el p. en que se remato, y que se declare de ven
 corer el p. desde el dia en que se verifico dho re
 mate: Digo que en quanto a otorgar el Instrumento
 de seguro estoy pronto p. mi p. a hacerlo luego luego
 que se me entregue la casa desembarazada, y se me pon
 ga en posesion de ella p. cuyo efecto rescuira p. deman
 dar que dentro de segundo dia se me entregue p. el p. base
 a libre y desembarazada dha casa protestandome. Deman
 dar la deterioracion y maltrato que dha casa ha pad
 ido desde el rem. Tenquero a la Declarar. que solicito
 dho Alcaide no negandome p. este no haver desembarazado
 o mandado desembarazar la casa, ni haverla puesto es
 pedida para que tomase la posesion, y tiempo no poro sal
 berse mantenido en ella el D. D. Joseph Perez a q.
 la adquirio la p. Contraria, y en su obsequio no la habria
 hecho desembarazar, e manifestando la temeridad con que
 se pretende que mi p. satisficiera p. dho p. de



V.5
F. 369U

día del rem^{te} y no solo no hallare Ley ni Razon
 en que fundar su Inevencionalidad present^{on} sino q.
 con dificultades se hallara en los Tribunales deemplar
 pues aunque mi p^{te} este obligado al remate y sus condicio-
 nes q. ser eficas e Indelible contrato y a el se le
 pudiera compeler (Caso negado que no estubiese llano a
 su cumplimiento) que es lo que expresan los H. H. mas
 no se puede pensar a la satisfaccion de Reditos sin sa-
 verie Verificado la entrega y Posesion de la Casa, y que
 haya gozado de ella q. esto es un dinero de la obligacion
 que se dause el rem^{te} queriendo este un contrato Judicial
 solo o perá que mi p^{te} este obligado entregar de la casa a
 cumplir sus condiciones de mismo modo que si el Albauea
 hubiese contratado con mi p^{te} darle a senro la cantidad
 de tres mil y diez p. desde el dia de este contrato Dho Al-
 bauea estaria obligado a entregarle a mi p^{te} Dha Cant. y
 mi p^{te} a Recibirta, pero no se podra decir q. dicha estipula-
 sion se hizo el dia primero de henero V. G. y se pararon seis
 meses o un año sin haberie entregado a mi p^{te} Dha Cant. q. ha-
 ga de estar obligado a satisfacer los Reditos Coxes q. desde
 el dia primero de henero e Interimar tal satisfaccion
 fuera Irregularidad, y Temeridad como tambien lo fuera afir-
 mar q. mi p^{te} podia pasar a la Casa del Albauea y tomar su
 su escritorio Dha Cant. o otra a la q. le hubiese vendido, que
 go tampoco se podra decir que mi p^{te} pudo tomar la posesion
 estando viviendo en Dha Casa q. orden del Albauea una per-
 sona se graduas^{on} y respecto y si tal hubiera executado, no solo
 hubiera procedido contra las Reglas de Dño sino tambien con-
 tra las de la buena urbanidad y politica y p^{te} de merito a estado
 Careciendo de la Casa y del fin p. q. la puso y me lo q. antes
 deuser Imputable al Albauea para q. le satisfaga la De-
 betos^{on} a mi p^{te} a este p. compeler a los Reditos p. to q. p.

Suplico provea y mande como llevo pedido con Jur. y Juro lo que con-
 tar p. el caso V. G. J. P. Bastida

Universidad del Rosario | Archivo Histórico



SELECCIONERO, VEINTE
 Y CUATRO REALES, AÑOS
 DE MIL SETECIENTOS
 ONZE, Y DOZE, Y TREZE,
 SETECIENTOS Y CUATRO ZE.

M5
 370



PASE POR EL SELLO TERZERO



Triste paxen en Arica al D. Don
 Joseph Soachen de la Roche; para que
 ponga su dictamen accepte citadas las
 partes con el morario correspondiente.

Castilla

Pro D. Manuel Lopez de Castilla Alcalde
 Ordinario En fe a trece de Nov de mill setecientos
 y siete años - Navarro

Ciudad. En la Ciudad de Arequipa, a trece de Noviembre
 de mill setecientos cinquenta y cinco años
 Yo el Excmo. de Cavildo, sive Con. Decretado de
 suso, a Vicente Lopez de Salazar, por su parte
 lo firmo doy fe de ello =

Salazar

Navarro



Ciudad

En la Ciudad de Arequipa, a trece de Noviembre de
 mill setecientos cinquenta y cinco años Yo el
 Excmo. de Cavildo, sive Con. Decretado de
 suso, a Vicente Lopez de Salazar, por su parte
 lo firmo doy fe de ello =

V.5
f.370v.

de Valencuela por suplicas lo firmo doy fe de ello =

Valencuela

[Signature]
Navarro

Aceptacion
y Juramento

En la Ciudad de Zamora a diez de Noviembre
de mill. Setecientos, Cinquenta y Nueve años. Yo
el Escrivano de Cavildo, hize saber a Don Juan
en su debida en esta causa, al Sr. D. Juan Pacheco
de la Rocha, quien lo acepto y firmo por ante
mi doy fe de ello =



1757
NOR
1758

... POR EL DEL CUARTO

Blas de Vatersueta Pro. de los del nu-
 mero de la real aud. en nombre del D. Don
 Juan X.avier Lello Canonigo de la Santa Igle-
 sia Cathedral de este Reino, en la Causa con
 D. Lorenzo Morales sobre que Cumpla con el
 remate ala Casa que quedo por fin, y muer-
 te de D. Miguel de Heredia Digo que en aten-
 sion a que a mi parte se han satisfecho los
 asseandam. asta el dia 8. deo dha. Casa el D.
 D. Jph. Vmedes, y solo les de Cargo de dho. D.
 Lorenzo desde el referido dia en adelante se debe
 servir como se lo suplico de mandar
 pase a otorgar la escriptura, o escriptu-
 ras que sean necesarias, pues los dos mil, y
 diez pesos pertenecen a los Capellanes de Coro
 de esta S. Iglesia, y los mil a favor de la
 Capellania q. fundo el Illmo. Senor D. Fer-
 nando Arias de Ugarte, en la forma acost-
 umbrada, y satisfusion de todos los acre-
 dores q. asi es Justo, y por ella

A Vmo. pido, y sup. se sirva de mandar como llevo
 expresado en Just. y Juro en anima de mi
 parte lo necesario de

Blas de Vatersueta



V.5
f.37IV

Como lo pide, y ha de ser saber al presente
 en su contenido, y en su consecuencia
 del Sr. de Con. Diego de la Vaca
 al Excmo. Con. D. Lorenzo Morales
 como apoderado de D. Gerónimo del Busto

Lorenzo Morales, Don Manuel Lopez de Caracilla, Alcalde ordinario
 en su nombre, fecha de Nueve de Noviembre de mill seiscientos y noventa
 y siete años =

Justicia =
 En esta Ciudad de... a los once dias de
 Noviembre de mill seiscientos y noventa
 y siete años en el Sr. de Con. D. Diego de la Vaca
 que el outo de... al Contador D. Juan
 Morales como Apoderado de D. Gerónimo
 del Busto, quien dijo estar llano a
 Arroyo los instrumentos que se advierten
 por su parte, y confiere tener servida
 la cosa como se previene en el dicho outo
 el primer día de...

Lorenzo Morales
 Coronel
 Juan Morales
 Juan de la Cruz





V.5 371
f.372 *Bu*

Veinte y quatro reales.



SELLO PRIMERO, VEINTE
Y QVATRO REALES, ANOS
DE MIL SETECIENTOS Y
CINQVENTA Y SEIS, Y CIN-
QVENTA Y SIETE.



PASE POR EL SELLO TERZERO

C. A. Albacea

Dicente de Salazar Proc. del n.º de esta R.ª Aud.
como apoderado de D. Leonimo del Burto, y C.ª
En el Expediente sobre el remate de la casa q.ª fue
de D. Miguel de Berrio, digo q.ª Rep.ª de haberse
Entregado al Apoderado D.ª al emp.ª la dha
Casa, Estoi prompto a otorgar el Instrum.ª de
Reconocim.ª y p.ª de cuenta de la cantidad liquida
de tres mil p.ª con sigro los diez p.ª mas En que
se remato, y En esta atencion se ha de reunir
vny.ª de mandar q.ª el C.ª Albacea me entregue
los Instrum.ª de dha casa q.ª para En su poder
q.ª asi es de Justicia me d.ª lo qual.

A vny.ª pido y sup.ª prouea segun como lleuo Exponido

Yo D.ª Joseph de Salazar



V.5
f.372v

Por eguidos los Die yeros, lo que se le
Gregorio al señor Alforesco, y en todo
mas que espua esta parte, y en todo
como lo pide

[Handwritten signature]

Proveyo para el efecto D^{no} Manuel Lopez de Castellanos, ordinario en
Sancti Spiritus a seis de Diciembre de mill Seuecientos Cinquenta y Cuatro años

[Handwritten signature]





PAJE POR EL SELLO QUARTO

Do Fr. Navier Cavallo escriu. Publico de la M. de Sta
 Corte y Ciu. de Sta. Fe. Certifico Doifa y Verdadera testimonio
 Para q. la haga y conte endonde combeniente sea como en
 mi breuillo de escripturas q. por antem. se otorgaron el
 pasado año de setecientos cinquenta i cinco años ⁵²⁴
 se halla protocolado en Poder Generalissimo. q. el D. D. Fr. I.
 Ibanez de Cabiedes cura beneficiado Nicario y Jues Eccl.
 ciatico de la Ciu. de tocaya otorgo por Ante D. Joseph de
 la cadena y moroso, Alferes R. y Alcalde ordinario de la
 Prenotada Ciudad y testigos por no haver escriu. Publico
 ni R. suya en ella a treinta de octubre del precitado año
 de cinquenta i cinco, el qual es dado y conferido, a Ambrosio
 Vicente de Millalones Vecino de Sta. con toda generalidad
 y amplitud. Dirigiendolo p. el perruso y cobro de todas y
 qualesquiera cantidades de oro o plata, bienes y otros efectos
 q. hasta lo presente se estubieren deuenido y se uenieren
 en lo venidero por quales qu. personas, casas R. o por la
 son de su beneficio, acas de diezmos, o de bienes de difuntos, ca
 uildos o comunidades. Y para compras y Ventas de bienes
 muebles e inouables, y p. otorgar i aceptar las escripturas
 de las tales Ventas i compras, como otras de compromisos, transacio
 nes i combenios en favor de las tales cobranzas, y para asustar
 y celebrar permutas de beneficio por beneficio, o capellanias
 y tomar Posicion collacion y canonica por personas de sus sa
 rivos, y dar Poderes para q. lo haga y le pare iere
 Y para el seguimiento y defensa de todos sus pleitos causas
 i negocios q. tubiere principados por principio en todo y por



V.5
f. 373v

de personas y el comparendo p. la sequela y autuacion de las
 tales causas en los tribunales y Juzgados Superiores e Inferiores
 res Eclesiasticos o seculares, en donde fueren actor o reo, emanar
 ante o deman de do presentando escritos de alegato re
 plica replicato y otros Instrumentos pruebas y otros recaudos
 el tal Poder se halla con las clausulas Vinculos firmes, su
 misiones Poderio asus Juces y renunciacion de las Leyes
 y capitulos de su favor: y con la de que el otorgante de las cantidades
 de q. cobrare e perciniere, recibes, cartas de pago las totas fini
 quitos y chancelaciones en forma con las clausulas q. lese
 con pedidas, y q. en los Instrumentos q. otorgare se conten
 gan las clausulas esenciales p. su firmeza q. de la manera
 que los hubiere los aproua: Ratificaua y da libre e Gen
 administracion y plena facultad de Jures, en su
 y sustituir con relevacion de costas en forma: Asimismo
 me certifico como a los Marfenes de dho Poder original
 Protocolado con esta y parese como el dia dos de Septiembre deste co
 rriente año, el expresado Poderista Ambrosio Dizente de Villalonga
 en virtud de la facultad q. le fue conferida lo sustituo en el todo en el dho
 D. Joseph Simon de Olarte escriu. de camara e maica del Governam
 to de la d. Audiencia. asequion al seguimiento de las causas por expresar
 tenerte sustituido para este efecto En P. Augustin Bolanco Pro
 curador y dmas Procuradores, y lo releuo en la forma q. es re
 cleuado obligando en su virtud los bienes e rentas de su parte en
 dho Poder obligado, la qual dha sustitucion passo por ante my
 y tpo. = Lo referido me por extenso consta y parese de sus origi
 nales aqui me remito, en esta virtud y de requerim. unto del
 dho D. Joseph Simon de Olarte do. la presente y firmo en la Ciudad
 de Sta. Fe a veinte doctubre de mil setecientos cinquenta y siete años =

Don Juan

Juan. Kalkien
Carballo



1758

V.5
f. 374v.

Que la Cede fcaal de este de en Citacion y obato
Insubi en lugar de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la
Cms. fcaal de per, a mis Sec. Sinque y siete años, Lo
el Notario Cive con el decreto de Suso a D. Aug. Blanco
procur. del Honro de esta Real Audiencia p. su parte en su
perjona de la de fca-

[Signature]

[Signature]

Lo D. Fran.º Velaz de Guevara ^{no} Desumag.
y Notario Mayor Ecclesiastico de este Arzobispado Certifi
co y doy fee que en autos que estan y parax en la Notaria
de mi cargo seguidos por Fran.º Xavier Baptista Vesino
de esta Ciudad, sobre que se le pagare cierta cantidad de
peron de que en el concurso de acrehedores a los Vienos
del S.º Chantre Don Fran.º Manrique havián manda
dore pagar al D.º Don Fran.º Juánes de Caviedes quien
hera deudor de otra tanta cantidad a los Vienos del
Capitan Don Joseph de Escobar que de ella se le pagaren
al Dho Baptista seisientos, y q



que hauiá lastado como fiador del mencionado Cap. Don
 Jph. de Escobar a favor de una Capellania que rixbe el D.
 Don Jph. Ignacio Flores, con lo que sobre ello deduxo se
 proveio por el S.^a Provisor y Vicar. Exal de este Arzobispado
 el decreto siguiente = Santa fee y Diciembre veinte y dos de
 mil setesientos cinquenta y siete = ántento hauexse mandado
 entregar, los mil patacones ala parte del Doctor D.^o Fran.
 Cabiedes baroo de fianza de acrehedor de Mexico derecho
 sete hara saber a Ambrocio de Villalobos como su apoderado
 que pague a esta parte la cantidad que expresa, y deno
 hauex perceuido Dho mil patacones releparara noticia al
 S.^a Alvacea para el mismo efecto = D.^a Inena = antemy = Que
 bara = Segun que lo texido consta y parece de los citados
 autos de donde resaco corrigio y conexto ena ciexto y Verda
 deno a que meximto, y para que conste donde combenga
 en virtud de lo mandado doy la presente y firmo en la
 Ciudad de Santa fee a catorze de henexo de mil setientos sin
 quenta, y Ocho años =

Juan de Villalobos
 Fiscal de la Real Audiencia de Mexico



1757
NOR
1758

v.5 376 234

PASE POR EL SELLO TERZERO

Francisco Xavier Baptista Vecino. Mercader en esta Corte en la me
ta forma que hay a lugar pasado ante Vmd, y Dño. que como Concedido
del expediente que solemnemente presento Semando que Ambro
cio de Villalobos me pagase la cantidad de sesenta y quatro
nueve pesos que havia sacado como fidedor. del Capitan D. Joseph
de Escobedo de un mill pavacones, que se le mandaron entregar, con
fianza, de los sucesos de Mexico Dño, como Representado del D. D. Fran
cisco, de los Pines de el señor D. D. Fran. Manrique, y que se
paxa noticia de ello al Señor Alcaide, para el mismo efecto
y no estando en esta Corte el expresado Villalobos, se ha pagado
todo mi expediente al procurador del dicho Señor Alcaide, para
que tenga en sí la cantidad, hasta la Declaratoria, mediante
lo qual =

En Vmd. pido y suplico asimismo, y mande =

Francisco Xavier
Baptista

Gabriel Martinez

Lo representado el ynterueniente, como lo pide el paxa y haga e
saue =



Supago

Lo paxa por el señor D. Joseph Ignacio Ortega alcaide de la ciudad en esta fecha

adiés y nueve de Heneco de mill setecientos, cinquenta y ocho años =

Manasso

Notificación

V. 5
f. 376 V.

En la Ciudad de San Pedro a diez y nueve de Heneco de mill setecientos, cinquenta y ocho años, Lo el escriuano de Cauido, tiene
Sauer el auto desuso, al señor D. Juan Fran.º Xauier Alho, como
Albacea del señor D. Juan.º Luis Manrique de fe de ello =

Manasso



Memoria de Devitos q' hasta oi tuer de rebos de mil
Seiscientos y cinquenta y nueve se deven iratiu facer el
Caudal q' ha quedado del d' d' Juan de Pines Man-
rique Dignid q' fue de esta Iglesia q' son los
siguientes y constan de memoria terzal q' esta
en su libro y tambien el testam. q' se hizo p' un

Testamentario

- Y mexas se deven quatrocientos p' 100
to de un mil q' manda se le entreg. a los
Albaceas del d' Cabildo D 400^{ps}
- Y p' 75 p' q' manda se le entreg. al cono.
de la Concepcⁿ de esta Ciudad D 075^{ps}
- Y p' Ciento y setenta p' q' manda se pag.
al tribun. de la d' jurada D 170^{ps}
- Y p' p' d' orientoz p' que manda se den al
d' d' Nicolas Bangel su sobrino -
y vecino de la Ciudad de Mexida D 200^{ps}
- Y p' p' secenta y quatro p' q' se deven a
los hered. del d' Nicolas de Bidas
q' aunq' manda se den 72^{ps} han R=
civido 8^{ps} D 064^{ps}
- Y p' p' ring. p' que manda se den a Gre-
gorio Lamprea Vec^o de Cagica D 050^{ps}
- Y p' p' Ciento q' manda dan a la Iglesia
del Pueblo de Cagica D 100^{ps}
- Y p' p' secenta y onp q' manda se den a
los Indioz Carnastroz de D 064^{ps}



V.5
f. 377v.

In fl. la Buena Vista 50420

2. Cienp. q. manda veden ala cofra
 dia de los Pedro de esta Ciudad 0400

In fl. quarenta y cinco q. se resanalo
 rexed de los Reyes 045

In fl. quarenta y dos fl. quise estan al
 po Borello Capellari de Coro y adifunto 042

In fl. cinquenta q. manda veden ala mu-
 ger de Antonio Ferrera 050

In fl. cinco y diez p. q. manda veden al d. d.
 Bernardo Rodriguez 027

In fl. nueve p. q. manda veden ala obra pia de
 Luis Lopez 009

In fl. nueve p. q. manda veden a d. Lazaro el
 Boticario 009

In fl. ochocientos b. q. manda veden en
 Capellania fl. las Almas de los Hospit-
 nales 0800

In fl. Diez y treinta y quatro p. quede-
 manda la mesa Capitular como q.
 percivio y consta fl. su Recibo 0234

In fl. Diez y quarenta p. que p. sus cartas
 y recibos le haze Cargo tambien la Mesa Ca-
 pitular por haverlos perverido del Duz e
 Diezmos Mro. D. Ag. Linarez de Quebrada Negra. 0300

por setenta, y cinco p. de reditos de Diecien-
 tos de principal, resto de los dos mil, y seiscien-
 tos de Capellanes de Coro q. no se avian impues-
 to de cinco años, que se deben pagar a quinze
 p. Cada año

Por la cuenta sumada 8 5 5 2
378
V.5

4^{ta} por ochenta, y siete p. que tiene de man-
dados la Cofradia de Nro. Amo de la
Parrochial de las Nieves, con mas una
arroba de Sera del Igo. q. fue Cixa el
D. D. Jph Manrique

Do 87 //

4^{ta} por sesenta p. que demanda Antonio Cox-
redox por diez, se los entrego de los diez-
mos á Roque Saldana, y este a su Amo
el Sr. Manrique, y aunque este no ha
Justificado plenam^{te} por evitar escangulos se
le paxan mandax dax

Do 60 //

4^{ta} por cien pesos, q. demando de recibos el D.
D. Jph. Hurtado de un año por el pñal
de dos mil p. que cargo el Sr. Manxi
que sobre su Casa, Como consta de la es-
cript. que ha presentado dho. D.

Do 100 //

4^{ta} por setenta p. que manda Sr. Man-
rique se le den a la Cofradia de Nra.
S. del Ag. q. aunq. son ciento, se han
pagado treinta

Do 70 //

Suman, y montan estas partidas de recibos
la Cant. de tres mil, ciento, sesenta, y ocho p. excepto
la arroba de sexa salvo yexas de pluma o suma

30168 //

R. Jelloz

Item en la libro de Capellania de Sr. el
Sr. Manrique reconose mi Sr. el Sr. de
Hospital quinientos p. a favor de la Cap. 380
Uania de Sr. Maria Paula a que

3528 //



878
V.5
f.378v.

madre los descendientes de D. Diego Horpi
na y de los diez en Tho libro de Cay. que
pagó cinco y veinte p. a Andres de Cortazar
y que no son de su cargo de ciento y ochenta
ya no consta haberlo pagado y ajustando
la cuenta de D. D. El principal de Tho cas
pellania siempre faltan para su ajuste
por su misma delab. Tho Vt sup.

D. Jello




Razon de los bienes existentes del Caudal del Sr. D. D. Juan Manrique Dign. que fue de esta 5^{ta} y 9^a

237
V.5
379

Primeramente ciento, y cinquenta p. que debe por un instrum. otorgado a favor de dho. Sr. y sus herederos al D. D. Marcelino Rangel Cuxa de Fixabitobas. ----- 015 0 11 0 28

Por ciento, y treinta p. que son de Cargo del Sr. D. D. Nicolas Ant. Davila. 013 0 11 0 28

Por quatrocientos, y treinta p. que contra de las quentas del Hesses. q. fue de Diezmos Sr. Juan Jimenez havex gastado de orden de dho. Sr. D. Manrique en el Palacio de Obisgal que se debexa ver a cui cargo es la satisfacion. 023 0 11 0 28

Por incinuacion del Sr. D. D. Ferrn. Antonio Camacho, y Dasas, que hizo por voa de Sr. Joseph Lopez se prestaron seis sillars p. dho. palacio abaludadas a treinta L. cada una, y no se devolvieron, quedo expresamente responsable a esta partida dho. Sr. D. D. 0 22 11 9 28

Por la Casa de su morada, la q. dexó en legado a Sr. D. D. del Castillo hijo del Cap. Sr. Luiz del Castillo, y de las. a. M. Cath. Sr. Maria, manda, que se funde en vinculo, y lo goze el dho. Sr. D. D. y por subseccion sus hermanos.

Es de advertir, que por exist. que otorgo el Sr. Manrique a favor del Sr. D. D. Joseph Hu- tado gravó dha. Casa en dos m.



Universidad del Rosario

Archivo Histórico

015 2 11 9 28

V.5
f. 379v

por la 7^{ta} - - - D 73 2119 93

por instrum^{to}. que otorgo privado la d^{na}.
de mi d^{no} Fr^{co}. con su Synclico, se los
dio, y estos dos mil p^{os} los tenia en Maxacay-
bo la d^{na}. y viendo, que no havian Con-
seguido los R^{dos} Ladres, el que turriesen
Conduccion a esta Cuid. se dióse al R^{do} de
Jurisfacto Fr. Fran^{co}. Calvo, si le parecia diese
libranzas p^a que se entregasen al D^{do} de
Antunez Ricario e aquella Cuid. Lerona
de q^e tenia la entera satisf^{on} y que con
toda eficacia, y seguridad procuraria su
Conduccion a esta Cuid. sin pacto, ni Conven-
cion alg^a de que se librase la d^{na}. e
reditos, que debia pagar, ni hacerse ca-
rgo de sus Costos, y riesgo, y solo con d^{no}.
R^{do} de Frate este negocio como que con el
d^{no}. siendo d^{na}. se los havia dado d^{no} s.
Manrique. Dio d^{na}. libranza, y con efecto
los pexirio a excepcion de quaxenta p^{os}
que no le entregaron al d^{no}. D^{do} de Antu-
nez, quien practico oficias diligencias
p^a su Conduccion, y no tuvo efecto, hasta q^e
haviendo llegado a d^{na}. Cuid. el R^{do} de Frate
a la Comp^a de Frate tengo cierta noticia que



se los entrego con especial recomendacion
 mia, y los trae. Estos son los creditos en
 que hace Cargo el Sr. Joseph Lustrad
 a este Caudal de mas de un año que no
 se le han pagado, hallo en Conciencia
 no los debe pagar el caudal, y si lo
 por facilitar unicam^{te} este negocio debo
 ser responsable, o quien deba ser lo
 claraxa la Just. y del riesgo, y esto
 ha sido a mi quenta, y cargo



En esta Qui. no hay mas bienes pertenecien
 tes a este Caudal respecto a que los que
 havian quedado sin rematarie Agotados
 en el Cap. N. N. Luiz El Castillo, haviendo
 propuesto a la Just. que por ellos, y lo
 que debia a los bienes, se obligaria al
 prial. de ochocientos, y sesenta p. El prial.
 a una Capellania cargada sobre dha. Casas
 fundo de Sr. Juan de Salaz. Se ha manda
 do por la Just. asi se execute

En la Qui. de Lima dectara dho. Sr. tener
 en las d. Casas de Luxo el Capital de Ca
 toxe mil pata. cinco mil, que se cobraron
 por si, y otros cinco mil q. he



De estos Inxos, y con Efecto se Cobraron
 por el Conde de las Lagunas en pri-
 mera ocasion dos mil trecientos, y
 cinquenta, y un p.^o que por libranza, que
 di al D. D. Joseph Imerez los pexirio
 del R^o quien los entrego en esta Cui.
 de que me tengo en mi quenta hecho
 Cargo

1^a Como Como Contra de la razon, que
 manifesto por el año pasado de 58, por
 pexirio el Conde de las Lagunas de D.
 Fernando Jorge de las Casas, en quien se
 tituyo el poder setecientos, y nueve p.^o

De estos recibidos ----- D 70211088

2^a Costa de dña. Razon haver pexirido por
 el año de 59 el dño. D. Fern. Jorge de
 las Casas setecientos y sesenta y quatro
 p.^o y un real, que entrego y paxan en po-
 der del dño. Sr. D. Thomas de Luere

Por ----- D 76911888

3^a Se deben agregar a este Causa ciertos, y sin-
 quenta, y cinco p.^o y siete r.^o que por el año
 de 58. se Cobraron con poder de D. Juan Lora
 no Alferez R. de esta Cui. de los dños de
 estos Inxos, y se entregaron al dño. Conde de



V. 5
f. 381v.

las algunas de su Orden por haver ocu-
rrido, a que se le satisficiese por la
Clausula del legado, que le dexa ^{Dr} Man-
rique en dho. Tuxos, pues sin haverse
satisfho. los Arredoxes ni tratadose
Legados, no tiene ningun Dño. p. haver
venido estos reditos - - - - - 0155 11 74

^{en} por otros ciento, y cinquenta y cinco p.
y siete x. q. se pexuvieron por Orden
dho. D. Jorge por el ^{Dr} D. Fernando Jorge
de las Casas, y se entregaron, y paxan en
godes del sup^o dicho ^{Dr} D. Thomas de
Luzefaro Contra esto por la razon mas

ynfiesta p. q. asi lo detexmine la ^{Q. Just.} 0155 11 74

Estas son las Cantidades, que se hallan exis-
tentes, y bienes pertenecientes a este cau-
dal p. que pagadas las dependencias, que
Constan de la memoria de debitos se
proceda por la ^{Q. Just.} con la Justificas-
cion q. acostumbra ha aplicarte al Cole-
gio de ^{tra.} s. del ^{Rey.} como heredo. las
parte que le tocarta este Como legatario, y a
los demas segun la regulacion, que ^{haxa} por

24.

mas conveniente. Santafce y ~~Boxe~~ cinco e
mil setecientos cinquenta y nueve ~~D.~~

v.5
382 6

Suman estas Cantidades La de treinta y siete
mil quinientos diez y siete ^{ps} y tres reales

370517 1/3 48

A. Fellos




Razon de las Cantidades de pesos, que he cobrado
de los Censos pertenecientes al s. d. d. N. Juan Perez
Manrique / difunto / en virtud del poder, que me subs-
tituio el s. Conde de las Lagunas, quien lo tenia
gral de los señores D. Juan de Sauer Tello y
D. Nicolas Antonio de Vargas Albacarr del dho
s. Cr. d. N. Juan. las quales son las siguientes

Por el prial de los S. D. p. del N. J. Perez Man-
rique libro v. e. por Decreto de 15 de
p. hen. e 1759. 2250

Por los S. D. p. del dho s. d. Juan libro avu
p. mismo 2250

Por la Capellania de 4 D. p. de D. Thomas
Cavimixa por cuenta de lo que se le quedo
debiendo hasta su muerte, y por no haver
se pres. el sucesor en ella libro 2200

Por la de la M. Man. de esta p. rova libro v e 250 p.
Los 150 p. de los ad. N. J. de la / sea, quien sub-
cedio en dha Capp. a los 100 p. restantes al
dho s. Cr. d. N. Juan 1000

Por los 4 D. p. de d. M. a. Edubixes / fue
heredero dho s. d. Juan de la / cantidad
se aplicaron ad. N. J. de la /
Universidad del Rosario | Archivo Histórico



V.S.
f. 383 v.

800
S

9 to a
Españal de vna su fallecim. y quedaxon p dho
v. Cr. 180p^s Españal; libro 174p^s Los 168p^s de
ellos p el dho dⁿ Jorge Lozano. Nos dⁿ p^s
restanter al v. dⁿ Juan Co. " 800

De esta Cantidad se rebajan 44p^s 7r. Los 800, 00
32p^s 3r por mi encomienda à raron. a 4p^s
Nos 12p^s 4r por los dho de los libram^{tos} p^s
Cartas de pago " 8044 7 1/2

Quedan 764p^s 11 que tengo entregado al } 8764 1/2
v. dⁿ Thomas de Quevedo en 22 de febr. el 159

Jern. Jorge de las Cuevas

Por el año pasado de 1588 libro v e 700p^s que deducidos
sus costos entregue su resto al v. Conde de las Agu
nas. Yre adierte, que en dho año no libro cosa
alg. al censo de la m. Manuela de Sta. Rosa p el
dho v. dⁿ Juan Co p haverle librado los 280p^s ad p^s
de la Rea Turbano lo que en el presente por haver
echo representar con lo accedido en el antecedente
libro dho 700p^s



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

A. D. N. Jorge Lorano por el prial de 382^{os} 1.5⁸
 que le de^o don Juan C^o Lopez Manrique
 delos A^{os} de don Thomas Cavimira le
 libro v^o E por Decreto de N^o de hen. de 1552. 1165
 Revalante por la Encomienda y costo v^o
 libram^{to} y Carta de pago. 2002 1/2
 se restan. 1155 7/2

Hade haver la M^o Thomasa Michue
 la de la concep^o N^o Madera del Monasterio de
 la concep^o de Sta^o fe por el prial de 20^{os} de
 Thomasa Cavimira Lopez Manrique
 libro v^o E por Decreto de N^o de hen. de 1552. 1100
 Rebalante por la encomienda y costos. . . . 2006 1/2
 se restan. . . . 2003 1/2

Se asbierte, que el año antecedente cobre de ambos
 interesados la misma Cantidad, y de cada uno
 sus costos entregue su N^o al Sr. Conde de la
 Laguna. Y por lo que hace al librado este año
 segun las dos quentas antecedentes lo entregue
 al Sr. don Thomas de Guerrero. Lima y febre
 22 de 1552



Luenta, y relacion Jurada, q. Lo el D. D. Fran. Xavier Tello
 y Mayorga Licenciado de estas Mxos. y Rector actual
 del Colegio de Nra. S. del Roy. de esta Capital don Cosme Albarez
 Testamentario fidei Comisario del Sr. D. D. Fran. Lopez Manrique
 Dign. de Mr. Cosula, que fue de estas Lg. Cath. a saber de todo lo
 que ha ingrezado en mi poder desde el dia dos de Abril el año
 de mil setecientos cinquenta y quatro, en que falleció, así de
 las Cantidades, que le estaban debiendo, como del producto de los
 bienes, y alapes expendidas en publica subastacion, con expresion de
 los que ay existentes, y consiguiéronse de los pagam. hechos a
 distintos Acredores, que resultaron contra los bienes hasta el dia
 de la fecha de esta q. presente segun y como parece por memoria

Primera me hago cargo de quinientos cinquenta
 y dos p. que se me entregaron en dineros
 los mismos, que en distintas monedas se
 hallaron en los Caxiticos — D 5 32 11 0 88

Por noventa, y ochenta onzas de plata labra
 da, q. se halló, y se vendió p. su abaluo, q. fue as-
 raron de un patacon cada onza, con mas cinco
 Coron. Con sus Oropes, y pies de plata q. dió el Abaz-
 lador once, y nueve onzas, que importan no-
 vecientos ochenta, y nueve p. — D 2 8 2 11 0 88

Entraron en esta plata labrada las dos fuentes, q. se halló
 an dda al Sr. D. Camacho, y despues se me devolvieron
 p. sus herederos, y así me hago cargo del todo de dhas.
 plata labrada, q. esta ya axida mencionada —
 Por doscientos p. que se vendió la mulatta Naviera q. fue
 su abaluo al Sr. D. Nicolas de la Cruz Matafaldio — D 2 0 0 11 0 88

Por cien p. q. debía, y pagó a los bienes de Domingo Carredo — D 1 0 0 11 0 88

Por cinquenta p. que debía, y pagó a los bienes
 el Mxo. D. Juan de la Pastida de Torres — D 0 5 0 11 0 88

Por catorce p. de otras Caxillas de ... que
 se vendieron por su abaluo — D 0 1 2 11 0 88



Por quatro p^{os} de un antep^o o Vidrio de sacax can-
 dela ————— Do 0 0 1 1

Por ocho p^{os} de vna Colcha Blanca, que se vendio
 por su abaluo ————— Do 0 0 8 1

Por veinte p^{os} de vna Alfombra vieja, que se ven-
 dio por su abaluo ————— Do 2 0 1 1

Por quaxenta p^{os} en que se vendio vna silla de Ma-
 nos por su abaluo ————— Do 2 0 1 1

Por veinte, y seti p^{os} en que se vendio otra silla
 de manos pequeña por su abaluo ————— Do 2 6 1 1

Por doze x en que se vendieron vnos Cuchubitos
 por su abaluo ————— Do 0 1 1 1

Por cinquenta p^{os} que pagó Joseph de Ortega
 que debia de reditos a los bienes ————— Do 5 0 1 1 0 8

Por ciento diez, y nese p^{os} que importaron los libros
 de medicina abaluardos p^{os} el D. D. Viz. Carrino — D 1 1 7 1 1 0 8 8

Por un p^o de la practica de Salcedo, y fue en lo q^e se abaluo y vendido — Do 0 0 6 1 1 0 8 8

Por quatro p^{os} x en q^e se remató vna Mag^a de H. 3. de los Reyes — Do 0 0 1 1 1 1 8 8

Por trescientos treinta, y nueve p^{os} y dos reales, q^e
 recibí de proximexa hija de la del S^{er}mo
 D^{no} Juan Arimenez ————— D 3 3 9 1 1 2 8 8

Por treinta p^{os} de vna frazguera, que llevo D^{no}
 Vicente Sanguino por su abaluo ————— Do 3 0 1 1 0 8

Por diez p^{os} y quatro reales de vnos Mantiles, paños
 y sevilletas que llevo el d^{no} por su abaluo — Do 1 2 1 1 1 8 8

Por quatro p^{os} y quatro x de vna Cuchilleza, que
 llevo el Mexido por su abaluo ————— Do 0 0 1 1 1 8 8

Por un peso de vna nabaña de tafa de plumas — Do 0 0 1 1 0 8 8

Por un N^{to} de indulgencia dorado de Bronce, y
 vna tazita de loza, vno, y otro en vino — Do 0 0 5 1 1 0 8 8

Por setenta, y quatro p^{os} en q^e se remató vna
 Maxco de Caxey, y un Niño en su ————— Do 7 2 1 1 0 8 8

12

24

Por 1a y 2a 206 A 8 11 2 1/2

15 386 10

Por diez, y ocho p.^{os} y quatro l.^{os} en que se remataron
tres Tomos de Pzvedo, Tres de Cebalx, y otros
dos Libros en el Doctor D.ⁿ Joachin Lozano Do 18 11 0 1/2
Por ochenta p.^{os} de una Imagen de Nra. S.^{ra} del P^ojo
xio, y dos Copejos que se remataron Do 8 0 11 0 1/2
Por diez, y seis p.^{os} de un Escritorio de Madera,
que se remato en D.ⁿ Jorge Lozano Do 16 11 0 1/2
Por treinta p.^{os} de una silla de manos, que se
remato en D.ⁿ Pedro seco Do 3 0 11 0 1/2
Por quaxenta p.^{os} de un Escritorio de Caxey
que se remato en D.ⁿ Juan Fr.^s de Ricaurte Do 1 0 11 0 1/2
Por onze p.^{os} en que se remato el Curso de artes
de Aquilax en el D.ⁿ D.ⁿ Joseph S.^{ta} Maxia Do 11 11 0 1/2
Por sesenta p.^{os} de un Juego de Gonzalez Do 6 0 11 0 1/2
Por veinte p.^{os} de dos Tom.^{os} de Garcia de Benefiji Do 2 0 11 0 1/2
Por treinta p.^{os} de la Biblia, y concordancias Do 3 0 11 0 1/2
Por diez, y seis p.^{os} de los Estantes de la libreria Do 16 11 0 1/2
Por ocho p.^{os} de unos atriles dorados Do 0 8 11 0 1/2
Por seis p.^{os} de una armazon de altar de Madera Do 0 6 11 0 1/2
Por tres p.^{os} de un Octavario Romano Do 0 3 11 0 1/2
Por diez p.^{os} de una lamina de ^{gr. co.} Naxia Do 1 0 11 0 1/2
Por orna de S.ⁿ Antonio en diez, y seis p.^{os} Do 16 11 0 1/2
Por treinta, y cinco p.^{os} de quatro cortinas con sus faxillas
de fuero rematado todo en el D.ⁿ D.ⁿ Sanguino Do 3 5 11 0 1/2
Por treinta p.^{os} de un pavelon de granilla usado y traí-
do q.^e se remato en D.ⁿ D.ⁿ ^{ma. ta} S.^{ta} Maxia Do 3 0 11 0 1/2
Por veinte, y cinco p.^{os} de Otro pavelon de xacto
vendido por su abaluo Do 2 5 11 0 1/2
Por treinta p.^{os} de los quatro Tomos de la Reco-
pilacion de Indias Do 3 0 11 0 1/2
Por quinze p.^{os}, que xeren ¹⁴⁰⁷
de Juan Cortez



Por veinte p^{os} que xereri de xedito des D^o Domin-
go Anton por el principal de docientos p^{os} que
recomozo ----- Do 2011092

Por quaxerxa, y cinco p^{os} que dio D^a Maria Inia
de xedito de un año de principal de novecien-
tos p^{os} de una Capellanria que xerria el Sr^{or}
Manrique ----- Do 2511094

Por ciento un peso, y cinco x. que xereri del xer-
mate de los libros, tres exortorios de Caxey,
y dos Meritas; cuyo xermate se hizo en el D^o
D^o Joseph de Henrera Director Fiscal de la
Audienria de Luro. Los libros son las Leyes e
partida, dos tomos de Gomez, Gutierrez dos
y otros muchos q^e rmpugnaron lo dicho ----- O 1011595

Por ocho tomos de Duro, y uno de Martio, xerrie
p^{os} que llevo el D^o D^o Nicolas de Jaxga ----- Do 2011098

Por docientos quatro p^{os} de un Mulatillo abalua-
do en ciento, y setenta, y otros xaxtes, que lle-
vo D^o Simon Jaxquez ----- O 2021102

Por ciento, y setenta p^{os} de otro beclarrio q^e conpro
por su abaluo el D^o D^o Niz^{te} Sanguino ----- O 1701102

Por ochenta, y cinco p^{os} que rmbio D^o Juan Bez
nales de Castaxena de las Capellanrias de Coxo-
que se Cobraron por quenta del Difunto ----- O 8511092

Por diez, y ocho p^{os} de un burzexo de cobre, q^e peso
diez, y ocho libras vendido por su abaluo ----- O 1811092

Por trecientos diez, y seis p^{os} q^e dio Juan Cortez q^e
trecentos de principal, que xedimio, y los
diez, y seis de xeditos, que debia al señor
Manrique ----- O 31611092

Por quinientos p^{os} que detoraron en rstitui-
cion al Sr^{or} Manrique, y xerrie



V.5
f. 387 v.

- Por la 1^{ta} - 6021 ~~1108~~
por haverlo percibido en virtud de Orden mia
en Agoderado en d^{ha}. Cui. de donas - - - - - 20351108
Por doscientos treinta, y seis p^{os} de 1/2 y medio,
que recevi de las atafas que se vendieron al
P^{ro}. Dean Campos pertenecientes a dicho señor
Manrique - - - - - 02361128
Por ochenta, y un p^o del arrendam^{to}. de la Casa
que pagó D^o Lorenzo Tejada, que era @
D^o Miguel de Bexis del tiempo, que vivio
en ella - - - - - 0081108
Por cien p^{os} que pagó el P^{ro}. Caicedo Dignidad @
esta 1^{ta} L^g. por un d^o de esta Cant^a a favor
del señor a Manrique - - - - - 01001108
Por cien p^{os} que pagó el D^o D^o J^ose Sanguino Cuxa
@ Bogota, que debía a D^o Manrique - - - - - 01001108
Por diez p^{os} q^e recevi de D^o Domingo Horton el
redito de doscientos p^{os} que tenia a su favor - 00101108
Por doscientos veinte y quatro pesos, y un real
que importaron ciento, y ochenta, y cinco
libras de sexa a onze reales libras, y aun
que su importe era de doscientos cin-
quenta, y quatro pesos tres reales se
rebajan treinta pesos, y dos reales de que
hizo Cargo D^o Diego Mutis, y consta de
su cuenta - - - - - 02221188
Por ochenta p^{os} que importó la Caja Magna den-
dida al M^o. D^o Juan de Salazar - - - - - 00801108
Por cinquenta p^{os} que pagó el M^o. D^o Juan Bas-
tida, que debía a D^o Manrique - - - - - 00501108
Por tres mil p^{os} en q^e se vendio la Casa
M^o. de Bexis, y recayo en condal @ P^{ro}.



246 Por mil p^o que le debía por escritura Gerónimo Maldonado Por la 3^a 120639 388 1/2
V.5 3882
1000011088
 Por dos mil p^o que se debía por escritura Joseph de Ortega Jeros de la Meras 2000011088
 Por trescientos p^o de un fondo de mar de trescientas libras, que Compró D. Thomas de Lareca 030011088
 Por doscientos p^o que debía, y pago D. Domingo Anton por un Vale q^o tenía hecho es Manrique 020011088
 Dos mil p^o que le debía por escritura de Arria Bautista al Sr Manrique, los tenía recibidos á S. Juan de Dios por escritura que tenía hecha, y así álla pasaron, y no extraen en este Caudal.

Suma esta cuenta de Cargo salvo breves de suma, o suma diez, y seis mil ciento treinta, y quatro pesos tres reales, y medio, hasta en dia veinte, y ocho de Julio de mil setecientos cinquenta, y nueve años. 16013 An 388 1/2

Descargo, que da el D. D. Fran. Xavier Jello Decano de esta Santa Iglesia Cathedral Como Albarca Fidei comissario del Sr. D. D. Fran. Manrique Dignidad, que fue de dña. Lg. al Curato de bienes de los que ha pagado, gastado, y Costeado en beneficio del y es Como se sigue=
 Por tres p^o y dos x. del ataud 00031288
 Por ciento ochenta, y siete p^o y quatro x. y medio pagados a D. Manuel de Alhumada por el impoite de los lutos p^a la familia, entrando veinte p^o que debía el Sr. Manrique a dño D. Manuel de Alhumada 18711288 1/2
 Por treinta, y un p^o al Sartre p^a hacerlos 00311088
 Por diez, y nueve p^o que se dieron al Sr. Manrique para peones para el dia del enterramiento, y funeral, para peones, honras, y misa de difunto.



Por la yta 22
 Por treinta y siete p.^{os} a la Musica por la asisten-
 cia a entierro, honras, y novenario Do 37 1108
 V.5
 f. 388v. Por ciento ochenta y tres p.^{os} y siete r.^{os} que se dieron a
 Juan Fran. Ladillas por la casa, y demas gastos del
 entierro, y honras como que corrio con pagar to-
 dos los costos Do 183 1178
 Por quatro p.^{os} que se dieron al dho. p.^o su trabajo, y
 Cuidado Do 02 1108
 Por quarenta y ocho p.^{os} y siete r.^{os} de D^{os}. de acom-
 pañados, y Capexos del dia del entierro, y tresen-
 ta, y un p.^o y quatro r.^{os} del dia de honras, Los
 que se entregaron a el Sr. D. B. Ant. Joxio D^o D^o
 nidad de estas ^{ta} y ^{ta} Do 80 1138
 Por diez p.^{os} del responzo, y acompañam.^{to} del dia del
 entierro, q.^e se dieron al Sr. D. D^o D^o Domingo Do 12 1108
 Por lo mismo al Sr. D. D^o D^o Juan Do 12 1108
 Por lo mismo al Sr. D. D^o D^o de S.^o Augustin Do 12 1108
 Por lo mismo al Sr. D. D^o D^o de la Candelaria Do 12 1108
 Por lo mismo al Sr. D. D^o D^o de S.^o Diego Do 12 1108
 Por lo mismo al Sr. D. D^o D^o de S.^o Juan de Dios Do 12 1108
 Por setenta, y cinco p.^{os} que se repartieron a la cinco Co-
 munnidades por Misas en el dia del entierro Do 75 1108
 Por ciento, y unq.^{ta} p.^o de limosna segun Ordena en su testam.^{to} Do 50 1108
 Por cinquenta, y tres p.^{os} que se repartieron para
 Misas a distintos sacerdotes Do 53 1108
 Por cinq.^{ta} y quatro p.^{os} q.^e pidio el Sr. D. D^o D^o de Jomax para
 pagar el Escrivano, que hizo el Sextam.^{to} Do 52 1108
 Por diez p.^{os} q.^e se dieron al Sr. D^o D^o Juan de Dios,
 que como le debia, el Sr. Manrique de la Cura-
 cion de un Esclavo Do 10 1108
 Por quatro p.^{os} y quatro r.^{os} al Sr. Carlos ^{mas}
 que como devexle el Sr. Manrique Do 02 1108
 Por diez p.^{os} a Juan de Sifuentes Do 10 1108



Por ciento quaxenta, y ocho p.^{os} que se dieron a D.^o
 Luiz del Castillo, que se los debia D. Manrique 012811082
 Por docientos treinta, y un p.^{os} y dos r.^{os} entregados
 al Ill.^{mo} Sr. Cor. del Arzobispado D. D. Leonardo
 Antonio Caenacho, que exan del Cargo del
 Señor Manrique para la Dispensa del Ill.^{mo}
 Señor Arzobispo 023111282
 Por veinte, y ocho p.^{os} que se dieron de limosna
 los dias del entierro, y honras 002811082
 Por cien p.^{os} que se le dieron a D.^a Mameleta de Mo-
 ya como ordena en su testam.^{to} 010011082
 Por docientos p.^{os} que se le dieron a Bern.^{do} de Her-
 zexa, y su Hermana segun clausula de sus
 testamento 020011082
 Por cinquenta p.^{os} que se dieron p.^a la fiesta de S.^{ta}
 Rita que hizo el año q.^o muxio D. Manrique 003011082
 Por un peso cinco, y medio real de una Bulla
 de Difuntos 000411582
 Por veinte p.^{os} dados al M.^o R.^o D.^o M.^o Sr. Pedro Ma-
 rategui a cuenta de cien patacones, que
 manda el Sr. Manrique den en altareas a
 Nuestra Señora del Rosario 002011082
 Por ciento, y tres p.^{os} dados al M.^o Sr. Thomas-
 Arzexo Mayordomo de la Hermandad de S.^{ta} de-
 ro para su fiesta que era de Cargo de lo Man-
 rique hazela este año de setecientos, y
 cinquenta, y quatro, sin entrar en esto la
 sexa, que esta se puso de la que tenia el Sr.
 Manrique en poder de D.^o Diego Mutiez 006311082
 Por noventa, y ocho p.^{os} y un r.^o dados a D.^o Nicolas
 Arita como Abog.^o de la Causa de los ^{de} y Carde
 Cantara en negocio de diezmos por ^{de} tanto q.^o eran

v.5
339



V.5
f.389v.

Por la 9^{ta} 108^{ta}

de el Cargo del Sr. Manrique zero de quatrocientos p^{os} que le havian Remitido de Carraxena para este fin ----- Do 28 11 08

Por dozeientos p^{os} que havia xeruido de mis hipueas como Comta de su xero dado a D^o Juan Ni- quezes ----- Do 20 01 08

Por seis p^{os} que impoxto y se pago una Casoxias al D. D. Fran^{co} de Jaxgas ----- Do 06 11 08

Por veinte, y cinco p^{os} que se diexon a Cordula por el servicio que en vida hizo al Sr. Manriq^{ue} y a la que por lo mismo se le dio un som- brexo ----- Do 25 11 08

Por treinta, y ocho p^{os} pagados al Conberito de S^o Fran^{co} de esta Cul. los mismos que declaxa el Sr. Manrique se le paguen ----- Do 38 11 08

Por quinientos, y cinquenta p^{os} pagados al Com- berito des^{ta} Claxa en virtud de libram^{to} ----- Do 55 01 08

Por treinta, y tres p^{os} pagados a D^a Elvira Ga- lindo en virtud de libramiento ----- Do 33 11 08

Por veinte, y quatro p^{os} pagados a la benomina de doze Hijas Caritadas a mis. s. Anna en esta s^{ta} y a la y a como lo dexo Ordenado ----- Do 22 11 08

Por cien p^{os} pagados al D. D. Jacinto Rogue sal- gado a cuenta de los un mil p^{os} que manda el Sr. Manrique se den a los bienes del Sr. Cuvedez ----- Do 01 11 08

Por cinq^{ta} p^{os} pagados a D^a Magdalena Enola ----- Do 50 11 08

Por cinq^{ta} p^{os} pagados por levantar la Comna de la Casa de los Manrique, y demas aliños ----- Do 50 11 08

Por quatro p^{os} y tres x. pagados del imp^{to} de la Casa de la Comna de la Casa de la Comna ----- Do 02 11 08

Por ciento, y quaxenta p^{os} pagados por la Chanxe al M. R. D. M. Sr. Ant. Abux ----- Do 10 11 08



218

Dr. la g^{ta} - 30.235.113.45
V.5 3904

Por quatrocientos p^{os} que se diexon al D^o. D^o. Joseph de Herrera Protector Fiscal de Lu^{go} por libram^{to} de la Justicia ----- D 0 0 1 1 0 4 5

Por ochenta, y un p^o que se diexon ala heredera de D^o. deexo Seduche Religiosa des^{ta} Claxa segun lo manda en su testamento ----- D 0 8 1 1 0 4 5

Por treinta, y nueve p^{os} y dos r^{os} pagados a D^o. Nicolas de Valenzuela antes de formarse el conu^{yo} por otros santos q^e le debia el Difunto ----- D 0 3 2 1 1 2 4 5

Por quinze p^{os} gastados en Procuradores, y plaza ----- D 0 1 5 1 1 0 4 5

Por catorze p^{os} pagados al D^o. D^o. Nicolas de Vargas ----- D 0 1 2 1 1 0 4 5

Por la limosna de mil quatrocientas, y cinquenta M^{rs}, las mil ciento treinta, y dos constan de recibo, las trecientas, y diez, y ocho se han mandado de diez, y ambas partidas componen la Co^{mp}resada de mil quatrocientas, y cinquenta que a quatro r^{os} de limosna valen setecientos, y veinte, y cinco pelos ----- D 7 2 5 1 1 0 4 5

Por quinientas y cinquenta M^{rs}, que constan de recibo de los RR. DD. D^o. Fr. Juan de S^o Jélez, y Fr. Juan Calvo de la Sexaphyca Religion como paxere de su firmas, con cuya Cantidad, y la citada componen dos mil M^{rs}, con lo que queda Completo el numero de lo que debia el Difunto, y estas ultimas no salen al margen por remittax en muestra de gratitud de d^{os} RR. DD. que aunq^e el Sr. Manrique Difunto en su libro, y testam^{to} declara haverlas pagado d^{as} dos mil M^{rs}, y q^e sino las diesen, se manden de diez de su Cardal p^o de verlas, por cumplimiento de su Co^{mp}resion, se requirieron



V.5.
f. 390v.

Por la 7^{ta} Adad 1792

y se han mandado decir como deuda tan privilegiada
y en descargo de la Conciencia el Ofunto ---
Por ciento y setenta p^{os} pagados al M. R. D^{no}. & S^{to}.
Domingo por otros tantos, que mando se le pagasen
a esta 8^{ta} Comunidad --- D 17 0 11 0 85

Por doscientos p^{os} pagados al D^{no} D^{no} Luis Sarrillo por
libram^{to}. de la R. Justicia --- D 2 0 0 11 0 85

Por diez, y ocho p^{os} dados a D^{no} D^{no} Villaverde a quen
ta del legado de su muger --- D 0 4 8 11 0 85

Por quaxenta p^{os} pagados a D^{na} Josepha Flores, resto
de ciento, y quaxenta q^e le debia el^{or} Manrique D 0 2 0 11 0 85

Por ciento, y noventa, y un p^o. y seis x pagados al
D^{no} D^{no} D^{no} Cancino p^o libram^{to}. de la R. Justicia D 1 9 1 11 0 85

Por quaxenta p^{os} entregados al D^{no} D^{no} Fran. Jerez
por libram^{to}. de la R. Just. como Auctor de
esta Causa --- D 0 2 0 11 0 85

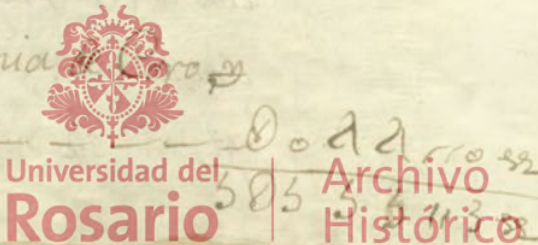
Por doscientos p^{os} que se dixeran al Aferez Real
D^{no} Jorge Lozano por Orden de la R. Justicia
a cuenta de los inst, y mas p^{os} de su demanda D 2 0 0 11 0 85

Por ocho p^{os} dados a cuenta de los que mandas
dar a los herederos de Nidas --- D 0 0 8 11 0 85

Por ciento, treinta, y tres p^{os} dados al Secretario
de Cavildo D^{no} Fran. Navarro --- D 1 3 3 11 0 85

Por ciento, y un p^o. dados al M^o. D^{no} Nicolas
de Figueroa p^o cuenta de su Capellania de Coxo
y lo q^e le debia el^{or} Manrique --- D 1 0 1 11 0 85

Por quaxenta, y quatro p^{os} dados al M^o. D^{no} Sebas-
tian Mello a cuenta de la Capellania de Coxo
y lo que le debia el^{or} Manrique --- D 0 2 2 11 0 85



217

Por la 7.^a 5055513^{as}

Por cinco p.^{as} pagados al M^o. D^o. Ant^o. Donzel a cuenta de la Capellania de Coxo, y lo que le debia el Sr. Manrique ————— Do 5110^{as}

75 3915

Por veinte, y nueve p.^{as} dados al d.^o J^on. Cortez a cuenta de la Capellania de Coxo, y lo que le debia el Sr. Manrique ————— Do 29110^{as}

Por ochocientos ochenta, y un p.^{as} que entregue a J^on Jorge Lozano p.^o libram^{to}. de la R.^a Justicia ————— Do 88110^{as}

Por seiscientos, y treinta p.^{as} que entregue a Manuel Gaxias de principal, y xeditos de una Capellania de legos, que exa a cargo de dho Sr. Manrique por libram^{to}. de la R.^a Justicia ————— Do 30110^{as}

Por doscientos, y ochenta p.^{as} que justifique del principal, y xeditos de una Capellania de la Cui. de Soraymas, los doscientos de principal, que se consignaron ante el Sr. Ordinario Eccl.^o y se depositaron en D.^o Juan Arg.^o de Ricaute y los ochenta de xeditos, que entregue a Antonio de Villalobos como Apoderado, y de Orden de la R.^a Justicia ————— Do 280110^{as}

Por cinquenta p.^{as} que entregue a D^o Juan Navarro, Escribano de Cavildo por mi D^o. contra por libram^{to}. de la R.^a Justicia ————— Do 50110^{as}

Por cinquenta p.^{as} que se entregaron al Sr. D^o Manuel Alvarez Fiscal Jurulado del xedito de mil p.^{as} de la Capellania del M^o. S.^o D^o Fern.^o Azias de Izarte, de que es su hijo Capellan, y exa a cargo de dho Sr. Manrique. Consta de un resivo ————— Do 50110^{as}

Por quaxenta, y seis p.^{as} que entregue a D^o Pablo Alanos por libram^{to}. de la R.^a Justicia ————— Do 26110^{as}



V. 508
f. 391v.

Por la d^{ta} 705 26 388

Por treinta, y cinco p.^{os} que pague a los
de Ricaurte Racionero de estas d^{tas} y ar
po, que sirvió d^{ha} Capellanía de los Axias, Consta
Su Viro ————— Do 75 110 88

Por treinta, y ocho p.^{os} que di al d^{ho} L^{do} Cortez el
redito de la Capellanía & Cono de lo que se debía
el d^{ho} Manrique por libram^{to} de la R. Justicia — Do 38 110 88

Por quarenta, y dos p.^{os} y seis x. al M^{do} D^{no} Nico
las Figueroa de cuenta de lo mismo, y por
libram^{to} de la R. Justicia, consta de su Viro — Do 22 110 88

Por quarenta, y ocho p.^{os} que di a Cathaxinas Casti
blanco, q^e le debía el d^{ho} Manrique, y por libram^{to}
miento de la R. Justicia consta de su Viro — Do 28 110 88

Por noventa, y cinco p.^{os} que di a D^{na} Fran. Jélez
niña de D^{no} Joseph Jélez a cuenta de ciento,
y quarenta, q^e le debía el d^{ho} Manrique, consta
de su Viro, y por libram^{to} de la R. Justicia — Do 25 110 88

Por trescientos cinquenta, y tres p.^{os} dos x. y medio
q^e entregue a los d^{hos} D^{nos} J^{hn} Gregorio Diaz Luíño
de Redtos de los dos mil, y ses cientos p.^{os} que se
mandaron pagar del Caudal de S^{ra} Manrique
de las Capellanías de Cono q^e libram^{to} de la R. Justicia — Do 353 110 88

Por quinze p.^{os} que di a los d^{hos} Arcediano D^{no} M^{do} Ant^o
Jois de trescientos p.^{os} que tenía d^{ho} S^{ra} Man
rique del Venexable Dean y Cab. consta de su Viro. Do 154 110 88

Por cien p.^{os} mas, q^e entregue a D^{no} Jorge Lozano con
ta de su Viro en el libramiento — Do 100 110 88

Por quinientos p.^{os} q^e entregue al Apoderado de D^{no}
Fran. Carriedez por libram^{to} de la R. Justicia, consta
de su Viro — Do 500 110 88



150
3

Por docientos, y diez, y nueve p.^{os} que di a D. Jorge
Lozano al Conglino. de mil, y quatrocientos
p.^{os} q.^e se le mandaron pagar p.^o la R.^a Justicia, y
con esto quedo satisfecho ----- 02120000

Por quaxenta, y un p.^o que di a D. Lope Villaverde
por libram.^{to} de la Real Justicia ----- 00210000

Por diez p.^{os} que di al Mozo. Botello a cuenta de lo q.^e
se le debia de la Capellania de Coxo ----- 00400000


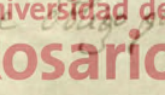
Por docientos p.^{os} que se entregaron al A.^l Mozo.
Dr. Juan Antonio de Guzman por mano del Sr.
Regente D. Juan Co. de Sazaza por otros tantos,
q.^e demando al caudal del Sr. Manrique, contra esu Terro ----- 02000000

Por mil p.^{os} que se pagaron del principal de la
Capellania del Sr. Juan de Arrias ----- 10000000

Por dos mil p.^{os} que se pagaron del principal de
dos mil, y seiscientos p.^{os} de los Capellanes de
Coro, que se le mandó pagar a este Caudal,
y estos con los mil de arriba, se aseguraron
en la Casa, q.^e era del Sr. Manrique, y fue
de D. Miguel de Bexio ----- 20000000

Por tres mil p.^{os} que por sentencias de la R.^a Justicia
y la Aud.^{encia} se mandaron satisfacer de este Caudal
del vinculo, que impuso la M.^{te} Doña de N.^{ra} y se
entregaron p.^o la Real Justicia a D. M.^{te} Josepha
de Villaco, y a su hijo D. Josef Lozano ----- 30000000

Por treinta, y seis p.^{os} q.^e se pagado en otros tres
años de las Mejias de San S.^{ta} Anna, como
lo dexó dispuesto ----- 00360000

Por seiscientos p.^{os} de la venta de un  que
compro D. Thomas de Lazeca, y se  -----



V.5
f. 392v.

Per la N^{ta} - 1602 2 2 11 3 42 1/2

a los Capellanes de Coxo su hador Don ~~Jose~~ Lo-
zano; este fondo antes de Morix de Manrique
se lo llevo Don Balthazar de Salazar a los Sanchez
y no lo volvi a ver hallar se quedo en la Hazien-
da de Don Thomas y ~~se obligo a estas~~
Cantidades

030011088

Por ~~los~~ ^{los} trescientos p^{os} que se pagaron del principal
que faltaba al cumplimiento de los dos mil

por ~~los~~ ^{los} y seiscientos p^{os} de los Capellanes de Coxo — 030011088

Por ~~los~~ ^{los} trescientos p^{os} que se pagaron de un prin-
cipal, que debia el Dr. Manrique de Manuales

al Cavildo Ecclesiastico como consta de su
memoria de debito, y testamento — 030011088

Suma Cote Descargo diez, y seis mil ciento, y noventa

030011088

y Nueve pesos, y tres reales y medio

1601 2 2 11 3 42 1/2

Conque siendo el cargo de diez, y seis mil, ciento
treinta, y quatro p^{os} tres d. y medio, se restan
ansi faora sesenta, y cinco p^{os} como se manifiesta
por la siguiente figura =

Cargo 1601 3 2 11 3 42 1/2

Data 1601 2 2 11 3 42 1/2

Resta 008065 11088 0

D. N. Juan B.



251

III

V.5 393

17

Recibi del v. Canonge d' gran D. I. como Albas
ra del v. Chantre Manzuque difunto quince
p. q. de los diezmos y del recibo de los diezmos
y año v. como del R. D. I. Cav. I. debe los demas años
cauados desde su muerte d' lo firmes de y oct. 21 de
1565 J. M. de A. ent. off. J. M. de A.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



22

48
v.5
394

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

D. Agustín de Rojas Alcal
de ordinario de esta M^{te} No-
ble y Leal Ciudad de Santa Fe
de los Rios y Jurisdiccion por
el Rey Nuestro Señor H^{to}

Por quanto hauiendo se p^{re}sentado que el dho Conpaxer
de Acaesca, el Conuato famoso Conuato viene
del señor D. D. Fr^{co} Torres Marañon difunto
D^{ño} de la d^{ca} que fue de esta Santa Iglesia Cathe-
dral. En via virtu^{de} lo p^{re}sentado para dho
los terminos Conuato paxer, y tengo manda-
do se despachen alas partes los res pectiuos li-
bramientos, segun sus derechos en esta Confam^{ie}
dad, el dho Abaca d^{ca} y en x^{ta} al señor
Alferez Real D. Joseph Lozano, en mill patajos
res fuertes con mas un quarenta por ciento por
lo que expresa el grado que es de dho, en virtud de la
escrip^{ta} dada en veintey tres de Julio del
año de treenta y nueve con y para recibos e
recomendados y pagados, a p^{re}sentar en qu



V.5
f.394V.

una vez que ha de dar de su cargo o de los señores. f.
notase este libramiento en los años f. 1757

Reseú en este y en el de dieciséis de mil ce
recientes. Cincuenta y seis años =

Juan Rodríguez
José Rodríguez
José Puente

Queda uno
de los

Francisco Navarro Delgado

Reseú p. guerra de esta ~~libram.~~ mil, y ochenta, y un
pesos, incluyéndose en esta Cantidad de cientos p. que percibió
de D. Domingo Lombana Rosado en sect. D. D. Nicolás de
Saxos, a quien se suague vale de dho. de cientos p.
y no se me ha devuelto. Santa Fe Febrero 29 de 1757.

Jorge Lorenzo

Juan Viceroy en guerra de este libramiento
hecho y fecha 29 de 1757.

Lorenzo

Juan Viceroy en guerra, y uno p. ^{hecho} y fecha 28
de 1758 años *Lorenzo*

Reseú plena y entera y quatro p. con una can.
queda este libramiento encerrado en el ^{hecho} ^{hecho}
hecho ut supra *Jorge Lorenzo*



Archivo Histórico



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

D. Aug. Proxas Alcaide de
dixario de esta muy Noble y leal Ci-
udad de Santa Fe de su terminos y
Jurisdiccion por el Rey Nuestrro
Señor Ho

Por quanto hauiendo por amig e guadado Compareses
de Ayora, el concurso formado con los Vienes de este
no D. D. Fran.º Peris Franxi que difunio Dignidad
que fue de esta Santa Kólucia Cathedra. En cuya
Ciudad lo executouie pasado todos los terminos. Con
los pareses, y congo mandado se despachen alas
pareses, los pareses y libramiento. segun sus ex-
dico en esta conformidad el señor Albarca paga
ra a Catharina Castiblanco la deuda de Joseph
Sabatida Luarenta y ocho pesos que asi viene por qu-
enta de un d. v. en dho señor D. Fran.º como e ppe
sa el grado que ce le ha dado con este y su recibio sean
viendados y pagados y se le paxaran en cuenta en
las que ha de dar dho señor y an este librami-
ento en los autoz fho en Santa Fe de su terminos y tres



V.5
f. 395v.

de Diciembre de mill Ceteientos. Cinquenta y se

is años =

En su virtud
D. S. Rojas
Juan de Caceres

Quero aro
Hado

Don Nuano Delaun

En, 24 de Diciembre de 1756

Prezenci lo que consta de este
libramiento. y es de advertir que
lo firmo como Procurador de
la Parte - Poyo

Vesir a esta libranza, V. yate pat!
de 1756 - Vesirbo a las 15 de Agosto
por el constante la firme en 18 de Mayo
de 1757 - Joseph Dionisio

En Presencia de las Partes los veinte y ocho ps. que son
tan del ante. libram^{to} lo que mas que Iph. Mariano Cha
ber y su mujer medebian. de cuya honesta doy el p. x. e. te
Veribo y firmo en primer de Junio de 1757

Joseph de Alcazar




7

251

no
v.5
396

Recavi' del Señor D. Dn. Fran.^{co} Xavier Sello, Mayorazgo, Canonigo de
 esta Santa Yglesia Cathedral, treinta, y quatro pesos, por quenta del
 xerido de la Capellanía de Coxo, que Sirvo; y por el contee lo firmo
 en Santafe a diez y nueve de Abril de Setecientos, y cinquenta, y siete =

En mi o contee
 Bas contee




Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico



255

26 v.5
397

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SEVE.

Yo D.^{no} Fran.^{co} Nauarro Pelaez Escrivano de su Mage.^d Pu-
blico del numero y de el Illustre Cavildo de esta Ca-
the. Certifico do y fee y verdad ex testimonio,
alos Señores que a presente bixen que hauendo
el señor D.^{no} D.^{no} Fran.^{co} Xauier. Sello Canonigo de
esta Santa Yglecia Cathedral Mexopolitana, Co-
mo Albasea de los señores D.^{no} D.^{no} Fran.^{co} Perez Manrique
Dignidad que fue de esta Santa Yglecia, Confir-
mando en este su cargo ordinario quinientos e noventa
e quatro años de la Capellania de legos que fundo Ni-
colay de Gracia; y Cienos y noventa e tres años de Reding-
de que es Patrona. Raphaela de Castro Muger.
de Manuel Garcia de Saluz, hauidos por Con-
signados con asepnuacion del Procurador Gene-
ral, se le entregaron al dho Manuel Garcia, qui
en dho cargo escriptura de seguridad, obligandole
como principal; y Salvador Mansera como fien-
dor, con asepnuacion de la dha Patrona y fuera
de hipoteca general e impuso dho principal en
una Casa y dos viendas como mas largamente se
refiere en la escriptura que por ante mi dho
garon el dia veintue de febrero de este presente
ve año de sinquenta y cinco, que se halla a fo-
jas veintue y cinco de mi libro, a que me en-
remite; en cuya virtud para que conese adho-



V.5
f. 397v.


En Abasía para su xaxo quando Doy la p[re]s[en]cia
y firmo en esta Ciudad y Comu. de San
Jasé a Cuatro de Abril de mill seiscientos
Sinquenta y cinco años

Juan de Navarrete Delator



Recebi del S.^{to} D.^{no} D.^{no} Francisco Daviera de Sello, y Mayorga.
 Canonigo de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral Metropolitana Santa, y sin-
 gular de credito del principal de un mil pesos pertenecientes a la capel-
 lania del S.^{to} D.^{no} Fernando Arias por un año, y medio, que serví
 dicha Capellania por nombramiento, que de ella tube del S.^{to} Sr.
 D.^{no} D.^{no} Fernando Antonio Carracho, (que Dios tenga en su gloria)
 cuyo nombramiento en virtud del qual serví la expresada Capellania,
 fue dado en 12 del mes de Abril del año de 1752, y serví hasta
 12 de Octubre del año de 1756, y por que Conste doy este recibo en
 S.^{ta} fe en 19 de Abril de 1757 a^o

son > 5 p?

D.^{no} D.^{no} J. Fu.^{te} de Villanueva


Reservado Congregación de Blas e Balangueta. Procu-
 rador del numero de esa. D.^{no} Juan. Como Apoderado de esa
 D. Juan. Sello, Canonigo de esa. S.^{ta} Iglesia Catho-
 dral, Albayda de S.^{to} D.^{no} D.^{no} Juan. Perez Manrique, An-
 ta. Servicio Ordinaria de esa Ciudad y Corte de esa
 afe, afe, y se de Abril de mill seagüenta sin
 quenta y Ocho años =

W. Juan =

Queda anulado
 este verso en
 vs. Autos =



+

257 23
V.5 399

Qui de los Dn Juan Nauren
tello y Don Domingo de la Seda Sin
quenta pat por los Pedros debrando
de mill pat de Sines mill que el
dho Don Domingo Reconose a la
Capellania del Altmo Dn Juan
Nrias de que es Capellan Dn Manuel
Alvarez m Dno cumplido por octubre
del año pasado de setecientos Sin
y Staff ~~de~~ y se y honore a 22 de
1757.

Don Sof

[Signature]

Preservado Congregacion de Blaz de Balenzuela. Los
curados del numero de esta B. Aud. Como Apoderado el
Señor Doctor Dn Juan Thello, Canonigo de esta Santa
Ylesia Cathedral, Abate de el Señor Doctor Dn
Juan Perez Manrique, Dn de la Justicia Ordinaria
de esta Ciudad, y Corredor de esta fee, a veintea y seis de
Abril de mill setecientos sinquenta y cinco años

[Signature]

Queda anotado
este Testigo en
los autos = *[Signature]*





SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

D. Manuel López de Castilla
Alcalde honorario, de esta muy
noble y leal Ciudad de Sar-
tafee, Surosmoros y Juris-
dición, por el Rey nuestro se-
ñor V.º

Por quanto havien do reguadrado y ex-
ecutoriado, el Concurso, formado
Contra los Vienez, que quedaron pa-
sin y muerte del señor D. Juan
Diez Manrique, Semandó sedes pa-
chazen lo mandamiento, al re par-
tes por sus Respetivos Creditos, en
cuya virtud el señor Albarca, en-
tregara á los herederos de Pablo, Ma-
no, quaxenta y seis pesos, que con-
te y xxiij de parte de xxiij. Se an-
viendado, y pagado, y se pagaran
en quenta en la quehubiere de da-
fecho en sartafee, á honzede he-
naxo de mill sevecientos, Cinq y cinco
y auiendo dado el dicho Manrique
nuda de llano, con el quicento





En quartillos

25
V.5 401

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

En. Fran. Navarro Delacruz en la mejor forma que hay alugar, parece, años, y digo, que por tenerme, hamaa dedos, años, que hechos los Inventarios, y Abalvos, de los Vinos, que quedaron por fin y muera. del S. D. D. Juan. Lopez, Manrique, S. J. J. Conuaso, Conuachoy Vinos el que se halla ya en su estado, y se meduen ras. de docientos p. su aueracion, y hecupiro, todo el papel sellado, y exauienay, y el S. D. D. Basca sea Combenido, en dar me su quenta p. on parte de pago, y por hallarme con V. agave. V. gencia. se adiscuina V. m. de de p. a. libiam. de esta Camarada. su uiendo el decreto, de ello, meiran. e lo qual.

A V. m. p. idoy sup. en lo p. o. beay mande =

Fran. Navarro Delacruz



V.5
f. HOI V.

Coms expedite =
Carrillo

Pro. Cl. Cap. D. Manuel Lopez & Caballero Alcaide
Nominatis en este a diez & Trece de mes de febrero
Sing. Diez años =

Reser. del señor D. D. Juan. Xavier the
No Canonigo de esta Iglesia Cathedra
dal. Sinquenta pesos como Albaseas
del señor D. D. Juan. Pico Manrique
y tengo an mismo Reser. lo que con
sta por sinquenta aprobada, sin tener
que pedir, ni demandar otra cosa, y
mittiendo todos los mas deuehos que
pudieran ser como Santo Oficio fe
breo dia de mil ochocientos sin
quenta y siete años =
D. Juan. Navarro Belon



de quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS. DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

Do. Augustin de Roxas Al
calde honorario de esta muy
Hoble y real Ciudad de Santa
fe de sus terminos y fué diei
on por el Rey nuestro señor
ff. 22

Por quanto hauiendose por mi suadado Conpae
se de la zona, el Conuesso formado con talor vien
nes del señor D. D. Juan. Lere manrique Di
funto, Dignidad que fue de esta santa Zolecia
Cathedral, En cuiá virtud, lo executuie pa
sados todos los terminos, Con dho parecer, y
tengo mandado, se despachen a las partes, los
respetivos libramientos, Segun sus caedictos
En era conformidad, el señor Albasea pagará
alos maestros Nicolas de figoera. Ygnacio Cor
tho y Sevastian Borello, Capellanes de coro de
esta santa Zolecia Cienro secentay un pesos
y quatro reales, Segun se expresa en el qua
do que se cedio, que con este y sus cuos se han
uendados y pagados, y se depone en cuenta
en las quehadadas de esta dñia, Lanote



v.5
f. 402 v.

Este mandamiento en los Autos, fho en
santa fe. a veinte y tres de diciembre de mill
e setecientos, cinquenta y seis años =

Don Juan de Roxa

Don Juan de Presente

Queda
Sancti Domingo Francisco de Navano Pelau

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MXL SEYECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.



Yo D. Francisco Navarro Pelaez Escrivano de su Magestad Publico del numero del Illustre Cabildo de esta Ciudad de Santa Fe de Bogota y Verdadero Testimonio, a los señores que se señalan en esta Real Cedula, que hauendose Despachado por la Real Cedula de su Magestad de esta Ciudad, el dia de miécoles de San mill, para que el señor Alvarado, D. D. Juan de Quiroga Alfo, Canonigo de esta Santa Iglesia Cathedral, de el señor D. D. Juan de Pineda Manrique para que diese un mill paraciones, al Licenciado Apoderado, de el D. Juan de Caceres, por hauesse dado el seruo lugar y grado, en el concurso, de miécoles de San mill de este señor, en virtud de la Representacion hecha por D. Augustin Blanco, y lo proveydo el dia ocho de Octubre de este año de quinientos y siete, compareca de Testor, y hauendose conocido, el Apoderado que se halla, en la Vlamofora del proceso, contra el concurso, Consta que Antonio Virena de Villaboa, lo obsecuro en el caso en el D. D. Joseph Simon de Lante, y en D. Augustin Blanco, solo para el seguimiento de las causas, por lo que año señor Alvarado, le dio el seruo de quinientos pesos, en parte de pago de los mill, y por hauesse confundido, el libramiento de su requerimiento, para su resguardo, por lo presente y futuro, en esta Ciudad y Corche de Santa Fe, a los diez y siete de Diciembre de mill y seiscientos, quinientos y siete años =

Leuó el librero. Estas
agregado a esta cuenta

Francisco Navarro Pelaez





ASE POR EL SEIN (VANT)

262

D. Manuel Lopez de
de Castilla, Alcalde Ordina-
rio de esta muy Noble y leal
Ciudad de ~~la~~ sus terminas
y Jurisdiccion ~~de~~ el Rey Nro
señor,

constando de la sentencia de preferido a foras ce-
nto y ochenta y cinco habiendole dado el com-
pro lugar a los Aluarcas y herederos del D. Don
Miguel de Cabiedas ~~de~~ la Cantid de mill ~~de~~ en los venes
y quedaron ~~de~~ fin y muerte del D. D. Francisco
Manrique por lo que consta ~~de~~ la Certificacion del
Notario mayor del Juzgado ~~de~~ sobre la recep-
cion de la dho mill ~~de~~ entre los Doctores D. Jacinto
Salgado, y D. Fran. Cabiedas, remandose ~~de~~ el
D. Prior de este Nro Juzgado se le entregasen al oho
D. D. Fran. Cofa de franco, y habiendola dado
satisfaccion del oho Notario, vista la nueva de que
señal con parecer de Nro señor mande ~~de~~ firmar los ohos
mill ~~de~~ en cuya virtud el dho Aluarca del compre-
sado D. D. Manrique, entregara oho Caridad
al oho D. Fran. Cabiedas, o a su Escrivano apo de-
rado, y con etc, y su Recibo ~~de~~ bien dado y
pagado, y se le pasarian en quenta ~~de~~ las que ha de dar



CAP. EL REYNADO DE SV. M. EL S. D. FERDINANDVS



PASE POR EL SELLO VARTO

263



Donacio Villaberes procurador del n.º de esta Real Audiencia
 ante Vms paresco en la forma que mas haya lugar
 en dho. y dho. q. haviendo depado a mi legitima
 nuera D.ª Fran. Blanca el v.º D.ª Fran. Spanique
 quinientos p. de vn losado remunerativo, volo tengo
 recibida una corta cantidad, q. no llea a resp.
 I porq. dha. mi yuera se halla orabem. enferma
 sin esperanza de vida suplico a Vms tendim.
 etq. se vixia de mandar q. el Sr. Villaberes me de
 cinquenta p. para socorro de tan orac.
 te, y exrema necesidad. P. atencion a esta circun-
 stancia y a lo que tengo expuesto en mi ante.

se vixia de mandar, como pide, y tubo lo
 necesario de

Donacio de Villaberes



V.5
F.495V

Case de cupres. al Accejo de la Cauza
Ja que e sponga cupresca =



Ituqz

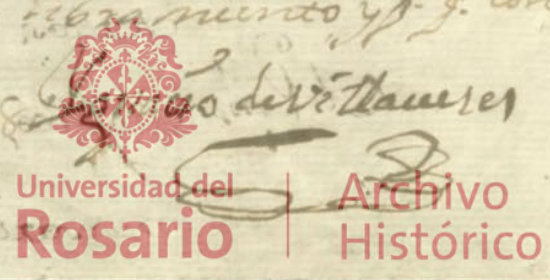
Yo el Sr. Cap. Don Joseph Donacio de Algorat
Alcalde Ordinario en s. fe a veinte y cinco de Enero
de mill setecientos y ocho años
Navarro

Siendo notoria la enfermedad de D. Fran. Blanco
y hallarse en agonia por el Sr. Albarca dada a esta
parte las cinquenta y ocho libras de libram. en forma.

Ituqz

Yo el Sr. Cap. Don Joseph Donacio Alcalde Ordinario Com
paxera de Enero en s. fe a veinte y cinco de Enero de mill se
tescientos cinquenta y ocho años
Navarro

Yo el Sr. Cap. Don Joseph Donacio Alcalde Ordinario Com
paxera de Enero en s. fe a veinte y cinco de Enero de mill se
tescientos cinquenta y ocho años
Navarro



V.5
f.406 v.

~~Traslado~~ Traslado, al Señor. Alzaga =

~~Traslado~~

Proveyo por el Señor Capitan Dr. Manuel Looz de
Caxatla Alcalde Ordinario, en su Audiencia de Ocho
de Mayo, de mill seiscientos y noventa
y cinco años = Navarino

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page.]





Un quarterillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEYS, Y CINQVENTA E
SIETE.

*Blas de Valencia Promotor del Num. de es
da de la Audiencia en la causa de Abrenuncio del Sr. D. B.
D. Juan de la Cruz Manrique Reg. que fue de esta V. Audiencia
al traslado de petitorio de D. Juan Vellumeres
dijo que el legado que dexa para su familia de
D. Juan de la Cruz Manrique Reg. es muy grande
y el Sr. promotor se satisficiera haciendo lugar y
pagadas las deudas que todavía estan debidas
y por lo que enia el suplico que pide que se
cumpla lo mandado por el Sr. de Justicia segun con
su mandado y se cumpla lo que pide el Sr.
D. Juan de la Cruz Manrique Reg. en lo que pide el Sr. de Justicia
En lo mismo Juan de la Cruz Manrique Reg.*

Blas de Valencia

*Proquese con escusa al antes edenal y pa
re al Arzobispo de la causa para que exponga su
parecer =*



Por lo que el Sr. Capitan General de Castilla Realde ordina



no en el año de ~~1711~~ a primero de Junio de mill. setecientos
Sinquenta y Ciento años = ~~Novano~~

V.5
f. 407 v.

SELLO DE VARTO. VN QVA. O
TILLO. ANOS DE MIL
TEC. Y CINCO



En atencion a q̄ del cuerpo de los bie-
nes del S.^o D.^o D.^o Francisco Perez Man-
rique resulta la cantidad sobreabundante
a la satisfaccion de este legado, y mi-
rando a la estrechez de esta parte, en pa-
te de lo q̄ le pertenere por dho legado,
el S.^o Alvarez dara a D.^o Ignacio Cillo
veces los cinquenta q̄ que pide.

Carulla
D. Perez

Proveyo el señor D.^o Manuel Lopez de Castañeda
calde ordinario en su acañada fee a ocho de Junio de mill. se-
tescientos Sinquenta y Ciento años =

Novano

Recien del S.^o D.^o D.^o Fran.^{co} Xaviera Vello de Mayaga Canonigo
de esta Sta. Ylesia Sinquenta pesos en una libranca para
que melos de D.^o Luis de el Castillo de los vienes de el S.^o D.^o
D.^o Fran.^{co} Manrique que saco y por que conre lo fiame
en profe aquatio de Julio de mil setecientos y sin quenta
y siete años =

Ignacio de Villaverde
y Velasco



32 v. 5
408

7
Recibo de los 70 del Sr. D. Juan. Manrique dello
por cuenta de lo que me debia de la cuenta
de Capellan El Sr. D. Juan Manrique
Dio que fue desta S. Lucia de 22 y de 22
de 1558 -

Mrd B. Stello

de 107



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

6

267

33..V.5.
409

353 / 21

Recibi del señor Doctor D.ⁿ Fran.^{co} Jaber.
 bello canónico de esta santa yglesia, con
 Albarca del señor Maestre de Escuela D.ⁿ
 D.ⁿ Fran.^{co} Manzanique la cantidad de tres
 cientos cuarenta y tres, p.^{do} los R.^{os} y me
 dio, procedido de los Reditos de mayor canti
 dad q.^e debe a los capellanes de esta catedral
 y a p.^{ta} el principal de dos mil y seiscientos
 p.^{do} que reconocia arrendador y para q.^e conee
 lo firm. en esta fe. a 11 de febrero de 1753 p.^{do}



D. D. Confes. Juan Diaz



Universidad del
Rosario

Archivo
 Histórico

Jan 98. p. 8

Recibí del Sr. D. Francisco Javier de Ocho. Canónico dignidad desta Sta. Iglesia. noventa y cinco pesos, que paga de Ciento, y quarenta y siete, y quatro reales, de que era deudor el Sr. D. Francisco Manrique, como su Albacea, y porque conste hoy este ex. sta. fe. hoy Veinte, y Ocho de Julio de Mil, Setecientos, y Cinquenta, y nueve años. D. Fran. ca Ocho



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



20
11
PASE POR EL SELLO CUARTO

V.5
f. HII

35

D.ⁿ Fran^{co} Navarro Pelaez Escrivano de Cambo en la mejor
forma que haya a lugar paxico ante Vmd y digo que por ante mi se ha
autahuado el dilatado Concurso Contra los Vienes de el señor D.ⁿ
D.ⁿ Fran^{co} Manrique atodo Costo de papel y escriuienta muchos
y varios Instrumentos de registro, y suena de el proceso prin
cipal muchos expedientes, de anexos; Y se me nombró para
la autahuacion de las almonedas, en que consumí muchos Dias
Y se me deuon los Dias de la Comición, y me he combenido a mece
ra, setenta y mas pesos. Remitiendo lo demas, por hallarme
sumamente estrecho de medios, suplico a Vmd mande se
me entreguen por el señor Albarca, a quien dare recibo
y que siua el Decreto de demanda mienta en forma, median
te lo qual =

A Vmd pido y suplico assi lo pague y mande

Fran^{co} Navarro Pelaez



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Como le pide =

V.5
f. 411 v.

Itesca



Proveydo el señor Don Joseph Ignacio Ortega Alcalde Ordinario de esta
Muy Noble y Leal Ciudad de Santa Fe de Bogotá de Nuevo Reino de Granada
Setecientos sesenta y ocho años =

Plata de ochenta pesos =

Nanarro

Contrad^{n.º} Luis del Castillo



Recerri de el s. ^{or} ~~Don~~ Juan B. Narrex Fello
 Canonigo de esta s. ^{ta} ~~iglesia~~ Cathedral do ciento
 pesos, que exhibio para completar el legado
 que dexo p. su testamento el s. ^{or} ~~Don~~ D.
^{ta} ~~Don~~ Manrique Phenoxero Dign. de Ciria
^{ta} ~~iglesia~~ Cathedral de quien fue Albacea el
 expresado s. ^{or} ~~Don~~ Fello. Y solo se restan a este
 Convento Hospital cinquenta p. que havia
 pexerido el referido s. ^{or} ~~Don~~ Manrique. Y porque
 conste lo firme en Santa Fe a diez de Sep-
 tiembre de mil seiscientos cinquenta, y nue-

Son 200 p. de /

J. de Anco. rodriguez





Un quertillo.



SELLO VARTO. VMO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO, Y CINCOVENTA Y NUEVE.

Or. J. de Ord.

El D. D. Juan de Dios Tello de Mayorga Canonigo ^{de esta s. Ig.} en la Causa del Concurso de Acredores a los bienes de ^{Or. D. Juan de Dios} Manrique Dign. ^{de esta s. Ig.} ante Vmo. paxero, y digo: que como Consta de la Cuenta, que presento con la solemnidad necesaria, que comprehende el Cargo, y Descargo comprobado con ^{As} instrum. de la Administracion de los bienes, y caudal de dho. Or. desde el Dia de su fallecim. hasta el presente se hallaxa, No ser de mi Cargo cosa alguna de este Caudal; por lo que se hade servir Vms. como lo suplico de declarax haver cumplido legalm. con dha administracion, y no ser Responsable a este Caudal en Cosa alguna.

Tambien presento la Memoria de bienes, y Caudal, q. hoy existe en esta Ciu. y en la de Lima, junta con otra memoria de los debitos, que hoy se deben de este Caudal, para que vistas por Vms.



Causa la Mayor Jurada pre

V.5
f. 413v.

se satisfagan del modo, que se ~~parece~~ mas
combeniente; y que con inspeccion del Sextam.^{to}
Verificada oha paga de debitos, se proceda al
cumplimiento de la satisfaccion de Herederos,
mandas, y Legados del resto del Caudal pro-
cediendo arbitrariam.^{te} segun, y como con-
responde a la gran Justificacion de Vm.^o q^e
en todo pido Just. Clam^{te}

A Vm.^o pido, y sup.^o asi lo proboar, y mande, y en
lo neces.^o Juro &c.

Juan. Davila Jello Blas
Valencia

Por experiencia la guerra, y visto lo que
venido por esta parte, pase este expediente
con el proceso, endonde se halla autuada la
graduacion el Concurso, los Reñeros, que
daxon por fin y muerte, el señor D. D. Juan
Perez Panxique, ab. D. D. Nicolas Davila
Panague obretodo lo pedido por el B. Huaca
Enponga su Dica men =

[Signature]

Yo el Sr. Don Juan de... Alcalde ordinario en Santa
Fe, a diez y siete de Septiembre de mill e setecientos...





172

cenada por el Sr. D. Juan Co. Xauion Fello, Ca
 nonigo de esta Santa Sede como Abasco del
 Sr. D. Juan Co. Manarig. ^{V.5. 14} Dignidad que fue de
 ella, con las que produjo, en diez y seis de Ocu
 bre, Año de Consequencia y seis, y Quinquas,
 el tiempo de los bienes, que quedaren por muerte
 de Sr. D. Juan Co. Manarig. Lo satisfecho a sus Acordo
 nes en virtud de la Sentencia de preferidos, que
 se pronuncio, y de las acciones de este Testamento,
 con los instrumentos, de comprobacion, produ
 cidos, con una, y otra, Razon Jurada, con
 preferencias, desde la muerte de Dho. Sr. D.
 hasta donde, se supiere, dentro de este año, se ha
 prueban quanto ha buax en las Meri
 das Cuentas, y Razones suadas, declaran
 do, como se declara, haux cumplido, Dho. Sr.
 Abasco, con la Administracion de su Cargo,
 en quanto a la satisfaccion de los Creditos, en
 descargo de la conciencia, de Dho. Sr. Defunto,
 y no ser del suyo, hasta lo presente, cosa al
 guna, del dicho Caudal; y por quanto de la
 Dignidad pretendida, por Dho. Sr. Abasco,
 de la, y de las de devieran, y de otros Acordo
 nes, de Dho. Sr. Defunto, tres mill quinientos
 quarenta y ocho pesos, y q. aunque, Coexisten
 de Caudal, y Causa de bienes, treinta y siete
 mill quinientos, veinte y tres pesos, de esta
 de halla, la mayor suma, en los Juros impu
 esos, en D. Casas, de Casas



V.5
f. 114v



SELO QVARTO: VNO VAR-
TILLO PANOS DE MIL SE-
TECIENTA Y CINCO VENTA
Y OCHO, Y CINCO VENTA Y
NUEVE

Lima; se declara que para que los Creditos de
la Memoria memoria, sean satisfechos, con p[ro]p[ri]a
p[ro]p[ri]a, afin a que los Acreedores, no Causen
alguno perjuicio. Que el Sr. Don Juan de Alarcón, Satisfa
zerlos a los dos mil pesos, que como pertenecie
re a Don Juan de Alarcón, tiene recaudados a la
Ciudad de Utaracay. y de las demas partes
que se recaban, a las que se deben a los
bienes, en esta Ciudad, como a los otros que
se recaudare, a los Fijos de Lima, en los que
quedaran impuestas, y Causas, los trececientos
y ochenta pesos, que heredan al Cargo de Don
Juan de Alarcón, pertenecientes a la Obra p[ro]p[ri]a
de D. Juan de Alarcón y los ochocientos que
Don Juan de Alarcón dispone en su Testamen
to en Descargo de su Conciencia, se funden, en Ca
pellania, por las Almas, de las Espinas, Res
pecto como Causas, Ono Causal p. D. Juan



En real.



SELLO TERGERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Don J. M. C. Oudin

D. Pedro Fermín de Vargas Colejal del Colegio Mayor de
S^{ta} E^{na}. del Patronio del R. Patronato de esta Corte, y Pro-
curador de dho. Colegio, heredero del S. D. D. Juan. Manrique
Dignidad, q^{ue} fue de esta S^{ta}. V. Cathedral de esta Her-
nani en los Autos sobre la testam^{to} de dho. Sr. y lo mas de
diciendo en elos dias q^{ue}. Para efectos, q^{ue} conuieren al dho.
de dho. mi Colegio, necesito dho. Autos, Encuya atencion
sup^{ta}. dho. se sirva mandara seme entreguen p. el no.
de la Ley bajo de Herido de Pro. p. dho. efectos, y q^{ue} mas
q^{ue} haya lugar en just. el mand^o.

A dho. sup^{ta}. provea como heva pedido por dho. Juan de
remolinos = El S. D. D. Juan Fello Alcazar q^{ue} fue rate

Pedro Fermín
de Vargas

Abel Sam...

Entreguense los autos ala parte del co-
legio Real mayor de esta Señora del Patronio
por el termino de la Ley.



J. M. Campuzano

Proveyo el S. D. D. Man Campuzano Abogado del R. de este Reino, y M. O. de
mas antiguo en S. fe a veinte y dos de Abril de 1780. de 2





Carta.

SELLO TERCERO V. REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y OCHENTA
Y VNO.

San Pedro
S. Mi. Oro.

Yo Pablo Saum. sac. de los el sum. y ap. de
Coleg. n. de S. V. de el Ros. premiso lo neces.
en dño ante Vm^o pancesco y dño, que para
efectos q. convienen al dño e mi p. neceso
e los autos e la notoria e el V. Chantre
q. fue e esta V. de D. D. Fran. Manrique
y por tanto Sup. adm^o se vva mande
se me entreguen por el termino e la ley
que es Just. y por ella =

A. Vm^o Sup. se vva pabeer como soliere Juro lo
neces. A

Pablo Saum



